

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2023-9728** Decreto de delegación especial para la autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/89/2023. Página 30568
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2023-9709** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2023/11549F. Página 30569

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
- CVE-2023-9764** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30570
- CVE-2023-9765** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30574
- CVE-2023-9766** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30578
- CVE-2023-9767** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30582
- CVE-2023-9768** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 30586
- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
- CVE-2023-9733** Resolución por la que se hace pública la relación de la aspirante seleccionada en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Administración. Expediente IDIVAL/OPE5/2022. Página 30591
- CVE-2023-9738** Resolución por la que se hace pública la relación de la aspirante seleccionada en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Ensayos Clínicos. Expediente IDIVAL/OPE5/2022. Página 30593
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2023-9707** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, designación del Tribunal calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo. Expediente 2649/2022. Página 30595
- CVE-2023-9708** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, designación del Tribunal calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo. Expediente 2651/2022. Página 30597

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2023-9740</b>	<b>Ayuntamiento de Lamasón</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 30599
<b>CVE-2023-9777</b>	<b>Ayuntamiento de Puente Viesgo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023.	Página 30601
<b>CVE-2023-9790</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 11/2023. Expediente 2023/2289.	Página 30603
<b>CVE-2023-9803</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2023.	Página 30604
<b>CVE-2023-9729</b>	<b>Junta Vecinal de Espinilla</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 30605
<b>CVE-2023-9745</b>	<b>Concejo Abierto de Santiurde de Reinosa</b> Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2022, 2023 y 2024.	Página 30606

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2023-9754</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 30607
<b>CVE-2023-9753</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado Semanal de los Jueves de noviembre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2023/324Z.	Página 30608

### 4.4. OTROS

<b>CVE-2023-9727</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal 311, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones. Expediente 30/219/2022.	Página 30609
----------------------	--	--------------

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2023-9773</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones con destino a la realización de colonias y campamentos de verano. Expediente SEC/814/2023.	Página 30610
<b>CVE-2023-9774</b>	Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones con destino a grupos de música y solistas. Expediente SEC/815/2023.	Página 30612

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2023-9683** **Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**  
Anuncio por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del Proyecto denominado Repotenciación L.A.T. 55 kV S.C. Tanos-Nueva Montaña. Términos Municipales de Torrelavega, Piélagos, Camargo y Santander. AT-21-2021. Página 30614
- CVE-2023-9750** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Aprobación del censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2028, y comprensivo de los edificios construidos en el año 1974. Expediente URB/1946/2023. Página 30623

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2023-9684** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.005.2023 del proyecto Aumento de capacidad de la nueva planta de óleum de 30.000 t/año a 41.800 t/año y añadir en la autorización ambiental integrada y en la licencia de actividad correspondiente, la carga, envasado y comercialización de ácido sulfúrico de concentración 98 por ciento, ubicado en el término municipal de Castro Urdiales. Página 30624
- CVE-2023-9761** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Resolución por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-ORD.006.2022, del proyecto Nueva carretera de conexión de la autovía S-30, enlace de Villaescusa, con El Llano de la Pasiega, Fase 1-A, conexión con Fase 0, ubicado en los términos municipales de Villaescusa y Piélagos, promovido por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Página 30656

### 7.5. VARIOS

- CVE-2023-9732** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**  
Notificación de actualización zonas demarcada por la presencia del hongo *Fusarium circinatum* Niremberg et O&apos;Donnell. Página 30683
- CVE-2023-9717** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial No Tributaria para la Prestación del Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado. Expediente 30/3677/2022-I. Página 30684
- CVE-2023-9737** **Ayuntamiento de Santoña**  
Información pública de solicitud de autorización para actividad de cafetería en calle Baldomero Villegas. Página 30685
- CVE-2023-9751** **Ayuntamiento de Santoña**  
Información pública del expediente de autorización de actividad de centro de actividades deportivas en calle Juan Vella, 22. Página 30686
- CVE-2023-9642** **Comunidad de Regantes Villamoñico-Revelillas**  
Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. Página 30687

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-9728** *Decreto de delegación especial para la autorización de matrimonio civil. Expediente SEC/89/2023.*

Con fecha 08/11/2023 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 4322/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Alberto Martínez Portillo, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 11/11/2023 entre los contrayentes:

Mitxel Matías Orozco y Janire García Paniagua

Segundo. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 8 de noviembre de 2023.

La alcaldesa en funciones,  
Elena García Lafuente.

2023/9728

CVE-2023-9728

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-9709** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2023/11549F.*

Por Resolución de la Alcaldía número 5649/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar las funciones legalmente atribuidas a esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Urraca Casal, los días 10 y 11 de noviembre de 2023.

Torrelavega, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/9709

CVE-2023-9709

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-9764** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/122/2022, de 28 de noviembre ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

#### RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/122/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***6146**	FERNÁNDEZ SAINZ, ÁNGELA	34,22
2.	***3338**	GARCÍA TERÁN, CARLOS	31,285



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/122/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
04	8972	TECNICO SUPERIOR-INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	II	23	12195,55	SANTANDER
04	10098	TECNICO SUPERIOR-INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	II	23	12195,55	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2023/9764

CVE-2023-9764

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-9765** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/118/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CVE-2023-9765

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2023,  
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: <b>Orden PRE/118/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria</b>			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	**7306***	GARCÍA PÉREZ, JESÚS	35,4188
2.	**5176***	CASTILLO GUTIÉRREZ, ISABEL	31,2225

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/118/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Biología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
05	1739	TECNICO DE ACTIVIDADES PESQUERAS	III	24	19.994,14	SANTANDER
08	7162	TECNICO SUPERIOR	II	23	10.650,55	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-9766** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/121/2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 46, de 1 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CVE-2023-9766

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2023,  
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/121/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***6731**	FUENTE CALZADA, DAVID	25,6140
2.	***2333**	SILIUTO RUEDA, CARMEN	25,0130
3.	***1171**	POYO MEZQUITA, RITA	20,5110



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/121/ 2022, de 28 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 46, de 1 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
05	5573	TECNICO ESPECIALISTA EN EXPERIMENTACION	II	24	14232,48	MURIEDAS (CAMARGO)
05	8431	TECNICO SUPERIOR AMBIENTAL	II	24	14232,48	SANTANDER
05	8738	TECNICO DE DESARROLLO RURAL	II	24	14232,48	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-9767** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/173/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

### RESUELVO

PRIMERO. - Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO. - Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO. - Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CVE-2023-9767

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO. - Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/173/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***1239**	GUTIERREZ IÑIGUEZ, MARIA ANGELES	23,8249
2.	***8328**	CALLE MARTIN, MARIA ESTHER	19,9033

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/173/ 2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
07 17	2374	TECNICO SUPERIOR-MEDICO	II	23	12.195,55	SANTANDER
08	9335	TECNICO SUPERIOR-MEDICO	II	23	12.195,55	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-9768** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/176/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del Sistema Nacional de Salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2023-9768

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2023,  
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(Por Delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/176/ 2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***8380**	GUTIERREZ ALVAREZ, MARIA BELEN	34,6500
2.	***6484**	DIEZ FERNANDEZ, ELENA	33,8566
3.	***0223**	CASANUEVA CERVERA, EVA	30,6750
4.	***9848**	FERNANDEZ MODAMIO, MARIA DEL MAR	29,9658
5.	***7570**	MARTINEZ-HERRERA GONZALEZ, CARMEN	29,1150
6.	***9871**	CABIELLES ALVAREZ, NATALIA	29,0400
7.	***8835**	LOPEZ DOMINGUEZ, ANA	28,3150
8.	***6430**	GOMEZ DE LA LASTRA, ANA	27,0625
9.	***3460**	CABAÑAS ORTEGA, JULIO	26,7875
10.	***4767**	TERAN CALLE, LUCIA	26,3416



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/176/ 2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	9543	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO (1)	II	23	12.195,55	SANTANDER
02	10451	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO (1)	II	23	12.195,55	TORRELAVEGA
07 17	5135	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	TORRELAVEGA
07 17	5163	TECNICO SUPERIOR (1-2)	II	23	10.650,55	SANTANDER
07 17	6932	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	SANTANDER
07 17	8318	TECNICO SUPERIOR (1)	II	23	10.650,55	TORRELAVEGA
07 17	9114	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	SANTANDER
07 17	9118	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO (2)	II	23	12.195,55	TORRELAVEGA
07 17	9120	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	LAREDO
07 17	9487	TECNICO SUPERIOR-PSICOLOGO (1-2)	II	23	12.195,55	TORRELAVEGA

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

(2) Horario especial.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2023-9733** *Resolución por la que se hace pública la relación de la aspirante seleccionada en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Administración. Expediente IDIVAL/OPE5/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Administración en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (BOC núm. 4, de fecha 05 de enero de 2023),

### RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Administración en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer público el puesto ofertado a la aspirante que ha superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- La aspirante seleccionada, según lo dispuesto en la base 9, deberá presentar en el Registro de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el/la facultativo/a de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la interesada, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los/as facultativos/as del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original y fotocopia, o copia compulsada, de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 8 de noviembre de 2023.  
El director de Gestión de IDIVAL,  
Galo Peralta Fernández.

CVE-2023-9733

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220



#### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE ADMINISTRACIÓN.

NOMBRE	NIF/NIE	PUNTUACIÓN TOTAL
González Diego, María	***805***	71,2

#### ANEXO II

PUESTO OFERTADO A LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN
1	TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE ADMINISTRACIÓN (Título Universitario de segundo ciclo )	Ded. I

2023/9733

CVE-2023-9733

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2023-9738** *Resolución por la que se hace pública la relación de la aspirante seleccionada en las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Ensayos Clínicos. Expediente IDIVAL/OPE5/2022.*

Según lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Ensayos Clínicos en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (BOC núm. 4, de fecha 05 de enero de 2023),

### RESUELVO

Primero.- Publicar la relación de la aspirante que ha superado las pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Adjunto/a de Ensayos Clínicos en la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Hacer público el puesto ofertado a la aspirante que ha superado dichas pruebas selectivas, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- La aspirante seleccionada, según lo dispuesto en la base 9, deberá presentar en el Registro de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el/la facultativo/a de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la interesada, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los/as facultativos/as del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original y fotocopia, o copia compulsada, de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Santander, 8 de noviembre de 2023.  
El director de Gestión de IDIVAL,  
Galo Peralta Fernández.

CVE-2023-9738

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220



#### ANEXO I

**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE ENSAYOS CLÍNICOS.**

NOMBRE	NIF/NIE	PUNTUACIÓN TOTAL
Lavín Alconero, Lucía	***662***	89,0

#### ANEXO II

**PUESTO OFERTADO A LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ESTABILIZACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE ENSAYOS CLÍNICOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA.**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN
1	TÉCNICO/A SUPERIOR ADJUNTO/A DE ENSAYOS CLÍNICOS (Título Universitario de segundo ciclo )	Ded. I

2023/9738

CVE-2023-9738

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-9707** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, designación del Tribunal calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo. Expediente 2649/2022.*

Por Resolución de Alcaldía n.º 1320 de fecha 07 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Noja, se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos, la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar de celebración de la prueba, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Noja.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos del procedimiento de selección de una plaza de Arquitecto Técnico.

	APellidos y nombre	Fecha y n.º RE	Admitido	Motivo
1	BORBOLLA DE GRADO, FRANCISCO	14/02/2023 RC 620	SI	
2	AYUSO CARRILLO, CAROLINA	09/02/2023 RC 563	SI	
3	RUEDA ORTIZ, MARIA OLALLA	13/01/2023 RE 89	NO	FUERA DE PLAZO
4	ESTEBAN SAEZ, JUAN ANTONIO	11/01/2023 RC 111	NO	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del tribunal de selección a:

Presidente.- Titular: Álvaro Ruiz Yzquierdo, Funcionario Ayuntamiento de Noja Suplente: Lorena Peón Martínez, Funcionaria de la Agrupación de Azofra, Berceo y Estollo.

Vocales.- Titular: Fernando Rodríguez Gutiérrez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Claudia Arias Quirós, Funcionaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Titular: Nerea Jiménez Jardón, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: Alejandra Ochoa Zabala, Funcionaria del Ayuntamiento de Derio.

Titular: Andrea López Fernández, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: Asier Mikel Emaldi Baraia-Etxaburu, Funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Secretario- Titular: César Ibars Madrid, Funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Fernando Javier Rumazo Carrera, Funcionario del Ayuntamiento de Escalante.

TERCERO. - La prueba de la oposición se celebrará el día 30 de noviembre de 2023 a las 11:30 horas en el Ayuntamiento de Noja.

CVE-2023-9707

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

CUARTO.- Publicar la presente resolución, en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 8 de noviembre de 2023.  
La alcaldesa presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2023/9707

CVE-2023-9707



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-9708** *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, designación del Tribunal calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo. Expediente 2651/2022.*

Por Resolución de Alcaldía n.º 1319 de fecha 07 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Noja, se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos, la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar de celebración de la prueba, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Noja.

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos del procedimiento de selección de una plaza de Técnico de Medio Ambiente.

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA Y N.º RE	ADMITIDO	MOTIVO
1	FRECHILLA PÉREZ, MARÍA JESÚS	24/01/2023 RE 167	SI	
2	VALENZUELA DE LA FUENTE, CRISTINA	27/01/2023 RC 359	SI	
3	OCHOA MENÉNDEZ, SILVIA	09/02/2023 RE 581	SI	
4	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SUSANA	17/02/2023 RE 336	SI	
5	VALDOR MUÑOZ, MÓNICA	30/01/2023 RE 203	NO	- No aporta DNI - No aporta Documentación - No aporta justificante pago tasas
6	PÉREZ POZUELO, PABLO	29/01/2023 RE 197	NO	- No aporta DNI - No aporta Documentación
7	RODRÍGUEZ RUBIO, MARÍA ÁNGELA	18/01/2023 RC 245	NO	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del tribunal de selección a:

Presidente.- Titular: Álvaro Ruiz Yzquierdo, Funcionario Ayuntamiento de Noja Suplente: Lorena Peón Martínez, Funcionaria de la Agrupación de Azofra, Berceo y Estollo.

Vocales.- Titular: Fernando Rodríguez Gutiérrez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Claudia Arias Quirós, Funcionaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

CVE-2023-9708

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Titular: Nerea Jiménez Jardón, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: Alejandra Ochoa Zabala, Funcionaria del Ayuntamiento de Derio.

Titular: Andrea López Fernández, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: Asier Mikel Emaldi Baraia-Etxaburu, Funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Secretario- Titular: César Ibars Madrid, Funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Fernando Javier Rumazo Carrera, Funcionario del Ayuntamiento de Escalante.

TERCERO. - La prueba de la oposición se celebrará el día 30 de noviembre de 2023 a las 9:30 horas en el Ayuntamiento de Noja.

CUARTO.- Publicar la presente resolución, en el Boletín oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 8 de noviembre de 2023.

La alcaldesa presidenta,  
Mireia Maza Somarriba.

2023/9708

CVE-2023-9708

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2023-9740** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lamasón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrelapeña, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Marcos Agüeros Sánchez.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	148.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	182.329,25
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	98.442,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	41.262,07
<b>Total Presupuesto</b>		<b>487.033,67</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	117.784,96
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	235.717,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.680,48
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.024,98
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.525,89
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>487.033,67</b>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Lamasón	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	
A.1. Con Habilitación de Carácter Nacional	
A.1.1 : Secretario-Interventor; Grupo: A1/A2; Número de Plazas: Una.	
B) Personal Laboral Fijo número plazas	
B.1.- Otro personal.-	
B.1.1. Denominación del Puesto de Trabajo: Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple; Número de Plazas: Una	
C) Personal Laboral Eventual número plazas	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: 1	
Total Personal Laboral: 1	
Total Personal Laboral Eventual: 0	

2023/9740

CVE-2023-9740

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2023-9777** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2023.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y art. 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre del 2023, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 3/2023 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

### GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	869.550,00	0,00	869.550,00
2	Gastos bienes corrts.y servcs.	2.255.533,52	148.000,00	2.403.533,52
3	Gastos financieros	110,00	0	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	72.900,00	0	72.900,00
6	Gastos de Inversión	528.000,00	0	528.000,00
7	Gastos Transfer.capital	54.000,00	0	54.000,00
8	Activos financieros	0,00	0	0
9	Pasivos financieros	0,00	0	0
TOTAL		<b>3.780.093,52</b>	<b>148.000,00</b>	<b>3.928.093,52</b>

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

**INGRESOS:**

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Impuestos directos.	712.000,00	0	712.000,00
2	Impuestos indirectos.	38.000,00	0	38.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	509.400,00	0	509.400,00
4	Transferencias corrientes.	1.046.572,00	0	1.046.572,00
5	Ingresos patrimoniales.	3.600,00	0	3.600,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0	0,00
7	Transferencias de capital.	271.746,52	0	271.746,52
8	Activos financieros.	1.198.775,00	148.000,00	1.346.775,00
9	Pasivos financieros.	0,00	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>3.780.093,52</b>	<b>148.000,00</b>	<b>3.928.093,52</b>

Contra el acuerdo de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 9 de noviembre del 2023.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2023/9777

CVE-2023-9777

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2023-9790** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 11/2023. Expediente 2023/2289.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión celebrada el 30 de octubre de 2023 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria la modificación número 11/2023 de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

El acuerdo de aprobación inicial citado se somete a un periodo de exposición pública por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que de no presentarse alegaciones alguna se elevará el citado acuerdo al carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Jesús Gullart Fernández.

2023/9790

CVE-2023-9790

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-9803** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2023.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2023 sobre el Presupuesto del Ayuntamiento, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el viernes, diez de noviembre de 2023, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2023 y Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2023/10.666 K), estará a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrelavega.es/>), apartado "tablón de anuncios/ Otros".

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 10 de noviembre de 2023.

El alcalde en funciones

Resolución de Alcaldía nº 5.649/2023 del 07/11/2023,

José Luis Urraca Casal.

2023/9803

CVE-2023-9803



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

**CVE-2023-9729** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Espinilla para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Espinilla, 8 de noviembre de 2023.

El presidente,

Alejandro Gutiérrez del Barrio.

2023/9729

CVE-2023-9729

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## CONCEJO ABIERTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2023-9745** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2022, 2023 y 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Santiurde de Reinosa para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Santiurde de Reinosa, 8 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Carlos Gutiérrez Ruíz.

2023/9745

CVE-2023-9745

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-9754** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía 498-2023 de fecha 06-XI-2023, se aprobó el padrón de facturación de agua y canon de saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2023, el cual se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 17 de noviembre al 17 de enero de 2023, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el art. 24 del R.D. 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de Unicaja, en los días y horas de atención al público.

Las domiciliaciones se cargarán el día 1 de diciembre de 2023.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO:

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 6 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/9754

CVE-2023-9754

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-9753** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado Semanal de los Jueves de noviembre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2023/324Z.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de noviembre de 2023, por un importe de 3.700,62 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 7 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Banco de Sabadell, Caja Laboral Popular, Cajamar Caja Rural, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 09:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de noviembre de 2023.

El alcalde presidente,  
Javier López Estrada.

2023/9753

CVE-2023-9753

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-9727** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal 311, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones. Expediente 30/219/2022.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal 311, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 8 de noviembre de 2023.

El alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/9727

CVE-2023-9727

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-9773** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones con destino a la realización de colonias y campamentos de verano. Expediente SEC/814/2023.*

BDNS (Identif.): 726147.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726147>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en el término municipal de Camargo.

Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y cuenten con el CIF correspondiente.

Que dirijan sus actividades a niños/as y jóvenes durante todo el año.

Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

Así mismo, deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Camargo en el momento de la convocatoria de las subvenciones y disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas para la realización de Colonias y Campamentos de Verano de Infancia y Juventud para el año 2023 que se desarrollen fuera del suelo urbano del municipio de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1 - e, 1.3 - c, 1.3 - i del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC Nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

**Cuantía:**

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 10.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.500,00 € por solicitud.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes:**

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

2º.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 9ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tratándose de personas jurídicas.

Camargo, 31 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Diego Movellán Lombilla.

2023/9773

CVE-2023-9773

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-9774** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones con destino a grupos de música y solistas. Expediente SEC/815/2023.*

BDNS (Identif.): 726157.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726157>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en el término municipal de Camargo.

Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y cuenten con el CIF correspondiente.

Que dirijan sus actividades a niños/as y jóvenes durante todo el año.

Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

Así mismo, deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Administración Tributaria del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Camargo en el momento de la convocatoria de las subvenciones y disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas para la realización de Colonias y Campamentos de Verano de Infancia y Juventud para el año 2023 que se desarrollen fuera del suelo urbano del municipio de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1 - e, 1.3 - c, 1.3 - i del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.000,00 € por solicitud.

CVE-2023-9774



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

2º.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 9ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tratándose de personas jurídicas.

Camargo, 31 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Diego Movellán Lombilla.

2023/9774

CVE-2023-9774

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-9683** *Anuncio por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del Proyecto denominado Repotenciación L.A.T. 55 kV S.C. Tanos-Nueva Montaña. Términos Municipales de Torrelavega, Piélagos, Camargo y Santander. AT-21-2021.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía; en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Repotenciación L.A.T. 55 kV S. C. Tanos-Nueva Montaña. TT.MM. de Torrelavega, Piélagos, Camargo y Santander".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: Con motivo de mejorar la calidad y fiabilidad de la red de distribución eléctrica de la zona, y de dotar de las infraestructuras a la red de distribución eléctrica necesarias, atender el incremento de la demanda de energía eléctrica en la zona, la empresa distribuidora, prevé la repotenciación de la actual L.A.T. 55 KV simple circuito Tanos-N.Montaña, dotando a la instalación con la capacidad suficiente para permitir abastecer las necesidades de potencia eléctrica que conlleva el desarrollo industrial y de servicios de la zona norte de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Situación: Términos municipales de Torrelavega, Piélagos, Camargo y Santander.

Actuaciones proyectadas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Se proyecta la repotenciación de la L.A.T. 55 kV. TANOS - N. MONTAÑA, modificando la instalación existente según se describe a continuación:

El primer tramo en subterráneo, se mantendrá el existente por estar construido con características acorde a la instalación proyectada.

El segundo tramo se sustituirán apoyos, excepto el apoyo 1 de conversión aéreo subterráneo, y el apoyo 6 existente (nº 4 según numeración de L.A.T. proyectada), se sustituirán los conductores existentes por conductores LA-280 y cables de tierra por cable OPGW 96 F. Se mantendrá el trazado existente a excepción de una variante en aéreo entre los apoyos 14 y 17 existentes, para evitar el vuelo sobre edificación existente.

El tercer tramo, se mantendrán los apoyos existentes y los conductores, sustituyéndose únicamente el cable de fibra óptica por cable OPGW 96 F.

El cuarto tramo, entre los apoyos existentes 22 y 81, se sustituirán apoyos, los conductores existentes por conductores LA-280 y cables de tierra por cable OPGW 96 F. Se mantendrá el trazado existente a excepción de cuatro variantes en aéreo entre los apoyos 31 y 36 existentes, entre los apoyos 40 y 46 existentes, entre los apoyos 50 y 58 existentes y entre los apoyos 74 y 81 existentes, todas ellas para reducir el impacto de la instalación sobre la población de la zona. Entre los apoyos 81 y 85 existentes, la instalación se proyecta en subterráneo por viales públicos, en simple circuito, conductor RHZ1-RA+2OL (S) 36/66kV. 1x800Al+H205 Cu, y cable de fibra óptica PVT 96F. Entre los apoyos 85 y 97 existentes, se sustituyen los apoyos existentes a excepción del apoyo 94 existente (nº 78 según numeración de L.A.T. proyectada), se sustituirán los conductores existentes por conductores LA-280 y los cables de tierra por cable OPGW 96F. A partir del apoyo 94 existente, se proyecta la L.A.T. en subterráneo en simple circuito, conductor RHZ1-RA+2OL (S) 36/66kV. 1x800Al+H205 Cu y cable de fibra óptica PVT 96F, hasta las inmediaciones el apoyo 105 existente, en el sexto tramo de la L.A.T. existente.

El quinto tramo de la L.A.T. existente será desmontado, y el trazado de la nueva línea proyectada no transcurrirá por el mismo trazado.

El sexto tramo entre los apoyos 105 existente y el 112 existente (nº 90 según numeración de L.A.T. proyectada), se sustituirán los apoyos, a excepción del 112 existente de conversión que se mantendrá, se sustituirán los conductores por cable LA-280 y se sustituirán los cables de tierra por cable OPGW 96F.

El séptimo tramo de L.A.T. en subterráneo, se desmontará el conductor existente y se ejecutará una nueva canalización subterránea en conductor RHZ1-RA+2OL (S) 36/66kV. 1x800Al+H205 Cu, entre el apoyo de conversión 112 existente y la subestación de N. Montaña.

Para acceder a las ubicaciones de cada uno de los apoyos y pequeños tramos de canalización por parcelas privadas, se prevé zona de acceso para maquinaria, que en algún caso será necesario el acondicionamiento del terreno con un ligero movimiento de tierras, en un total de aproximadamente 7.220 m de longitud de accesos.

Tramos aéreos de L.A.T. proyectada:

Los nuevos tramos de red proyectados en aéreo tienen como principales características las siguientes:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 55 kV

Nº de Circuitos: 1

Nº de Conductores por fase: 1

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Tipo de Conductor: LA-280

Nº cables de comunicaciones: 1

Cable de comunicaciones: OPGW 96 Fibras

Zonas: A

Tipo de aislamiento: Cadenas de aislamiento poliméricas

Apoyos: Torres metálicas

Cimentaciones: Zapatas aisladas o monobloque

Puesta a tierra: Con electrodo vertical y Anillos difusores con picas

Longitud:

Tramo 1: 16.074 m.

Tramo 2: 2.230 m.

Tramo 3: 1.041 m.

Tramos subterráneos de L.A.T. proyectada:

Los nuevos tramos de red proyectados en subterráneo tienen como principales características las siguientes:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal: 55 kV

Nº de Circuitos: 1

Nº de Conductores por fase: 1

Tipo de Conductor: RHZ1-RA+20L (S) 36/66kV. 1x800Al+H205Cu

Nº cables de comunicaciones: 1

Tipo cable de comunicaciones: PVT 96 fibras.

Sistema de conexionado de pantallas:

Tramo 1: single point.

Tramo 2: Cross-Bonding.

Tramo 3: single point.

Inicio:

Tramo 1: Apoyo 70 de conversión proyectado.

Tramo 2: Apoyo 83 de conversión proyectado.

Tramo 3: Apoyo 90 (numeración LAT proyectada) de conversión existente.

Fin:

Tramo 1: Apoyo 71 de conversión proyectado.

Tramo 2: Apoyo 84 de conversión proyectado.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Tramo 3: Subestación de N. Montaña.

Longitud canalización proyectada (medida en planta):

Tramo 1: 596 m.

Tramo 2: 2.025 m.

Tramo 3: 320 m.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con nº 123622-18 el 8 de mayo de 2023 (revisión 1).

A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha sometido el proyecto "Repotenciación L.A.T. 55 kV S. C. Tanos-Nueva Montaña. TT.MM. de Torrelavega, Piélagos, Camargo y Santander" al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. El 1 de febrero de 2023 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIASIMP.002.2022, del proyecto "REPOTENCIACIÓN L.A.T. 55 KV S. C. TANOS - NUEVA MONTAÑA. TT.MM. DE TORRELAVEGA, PIÉLAGOS, CAMARGO Y SANTANDER", ubicado en los TT.MM. de Torrelavega, Piélagos, Camargo y Santander, promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., cuyo Órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, concluyendo que previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo y se cumplan las medidas, condicionantes ambientales y PVA propuestos por el promotor en el Documento Ambiental, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 21 de febrero de 2023.

En fecha 9 de mayo de 2023, el promotor presenta proyecto denominado REPOTENCIACIÓN L.A.T.55KV SC TANOS - N. MONTAÑA (REVISIÓN 1) que, considera lo recogido en los informes de consultas previas del expediente de Impacto Ambiental, procedimiento Simplificado, anteriormente citado, modificando la posición del apoyo proyectado número 80, ubicándola fuera de la zona de flujo preferente de la Ría del Carmen o de Boó.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinado el proyecto definitivo, en el apartado "Información Pública" de nuestra web ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)) y formularse, al mismo tiempo, las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de noviembre de 2023.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

CVE-2023-9683

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS												
"REPOTENCIACION LAT 55 KV S.C. TANOS-NUOVA MONTAÑA". AT-21-2021												
Nº PARCELA	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup ocupada 2m	VUELO Sup. Afectada 2m	CANALIZACIÓN Sup. Afectada 2m	SERVIDUMBRE TOTAL (vuelo y canalización) Sup. Afectada m²	ACCESOS (OCUPACION TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACION TEMPORAL) Sup. afectada (2m)
2	13	61	39087A01300061	TORRELAVEGA	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L			166		166		
4	13	67	39087A01300067	TORRELAVEGA	RUFINA PISANO FUENTEVILLA			84		84		
7	13	650	39087A013000650	TORRELAVEGA	JUAN MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ			3.113		3.113		
9	13	651	39087A013000651	TORRELAVEGA	JOSE ANGEL FONTANEDA ABASCAL			2.941		2.941		
17	13	769	39087A013000769	TORRELAVEGA	HRDOS ARSENIA GUTIERREZ BOLADO			642		642		
20	13	616	39087A013000616	TORRELAVEGA	MARIA PILAR SAINZ CANO	5	23	217		217	4	16
23	10	13	39087A01000013	TORRELAVEGA	MARIA PILAR SAINZ CANO			388		388		
24	10	36	39087A010000036	TORRELAVEGA	JOSEFINA ALBUERNE GONZALEZ	6	23	1.739		1.739	46	185
29	10	24	39087A010000024	TORRELAVEGA	GANADERIA VIRGEN DE GARABANDAL SC			121		121		
30	10	8	39087A010000008	TORRELAVEGA	ANTONIO DE ARTECHE PIDAL			4.907		4.907		
32	10	69	39052A010000069	PIELAGOS.	ALVAREZ FORESTAL S.A.			1.082		1.082		
33	10	71	39052A010000071	PIELAGOS.	LUZ MARIA COSIO RUBIN	9	23	4.976		4.976	36	145
36	10	16	39052A010000016	PIELAGOS.	LORENZA TERESA QUIJANO LUCIARTE			2.130		2.130		
38	10	78	39052A010000078	PIELAGOS.	JUAN COBO LOSEY			2.688		2.688		
40	10	21	39052A010000021	PIELAGOS.	DAVID DIEGO PEREZ-CAMINO	11	23	6.295		6.295	6	23
41	10	153	39052A010000153	PIELAGOS.	DAVID DIEGO PEREZ-CAMINO			1.262		1.262		
42	10	22	39052A010000022	PIELAGOS.	HRDOS JUSTA PEREZ ESTEBANIZ			419		419		
43	10	23	39052A010000023	PIELAGOS.	GALO ACEREDA REVILLA			275		275		
46	9	19	39052A009000019	PIELAGOS.	JOSE LUIS CRESPO SANUDO			1.036		1.036	64	255
47	9	18	39052A009000018	PIELAGOS.	JOSE LUIS CRESPO SANUDO	13	23	1.372		1.372	36	143

49	-	-	9396211VN1999N	PIELAGOS.	SERAFINA SANUDO SANUDO			406		406		
50	-	-	9396210VN1999N	PIELAGOS.	SERAFINA SANUDO SANUDO			212		212		
51	-	-	9396212VN1999N	PIELAGOS.	FRANCISCO VICENS COVAS	14	12	42		42		
52	-	-	9396219VN1999N	PIELAGOS.	ICEMA ZURIRA SL	14	11	404		404	8	64
54	-	-	9396218VN1999N	PIELAGOS.	ÓSCAR GONZALEZ GARCÍA			419		419	49	162
55	-	-	9396217VN1999N	PIELAGOS.	LUIS MANUEL FERNANDEZ LOPEZ			32		32		
56	-	-	9396220VN1999N	PIELAGOS.	FRANCISCO VICENS COVAS			7		7		
57	-	-	9396221VN1999N	PIELAGOS.	MARIO VILLEGAS LANDERAS			2		2		
58	-	-	9396216VN1999N	PIELAGOS.	RAQUEL CRESPO DE LA RIVA			139		139		7
59	-	-	9396222VN1999N	PIELAGOS.	JUAN JOSE SAINZ DE LA MAZA ROIZ			62		62		
60	-	-	9396215VN1999N	PIELAGOS.	MARIA COVADONGA SANCHEZ CANTERO			77		77		
61	-	-	9396223VN1999N	PIELAGOS.	MARTA ROIZ GARCÍA			88		88		
63	-	-	9496907VN1999N	PIELAGOS.	PROMOCIONES PERSONALIZADAS DE CANTABRIA SLU	15	23	808		808	11	45
66	205	27	39052A205000027	PIELAGOS.	ANTONINA VELAR DÍEZ			27		27		
68	204	60	39052A204000060	PIELAGOS.	HRDOS MARIA EFIGENIA FERNANDEZ GUTIERREZ			1.066		1.066	70	281
69	204	23	39052A204000023	PIELAGOS.	HRDOS LUIS RODRIGUEZ GARCIA	17	23	2.030		2.030	39	156
70	204	25	39052A204000025	PIELAGOS.	HRDOS MARIA EFIGENIA FERNANDEZ GUTIERREZ			137		137		
76	202	149	39052A20200149	PIELAGOS.	ANGEL LUIS PEREZ CAYON			640		640		
77	202	13	39052A202000013	PIELAGOS.	JUAN EGUREN MARTINEZ			453		453		
79	202	39	39052A202000039	PIELAGOS.	CRISTINA CAYON RODRIGUEZ	19	4	432		432	26	105
80	202	38	39052A202000038	PIELAGOS.	HRDOS. MANUEL CEBALLOS GONZALEZ	19	20	812		812	3	11
83	202	56	39052A202000056	PIELAGOS.	RAMON SOLANA RUIZ			568		568		
84	202	57	39052A202000057	PIELAGOS.	CECILIA DÍAZ BARRIO	20	18	966		966	21	84
86	-	-	0497904VN2909N	PIELAGOS.	JOSE RAUL CUESTA SANCHEZ			673		673		
90	-	-	0596901VN2909N	PIELAGOS.	MARIA DEL MAR ARISTE MUELA			166		166		

CVE-2023-9683

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

92	202	112	39052A20200112	PIÉLAGOS.	MARIA JESUS FUENTEVILLA CALVA	21	21	1,736		1,736	78	312
95	202	116	39052A20200116	PIÉLAGOS.	HRDOS. JESUS OTEO CASANA			180		180		
98	202	138	39052A20200138	PIÉLAGOS.	ROSA MARIA ALVAREZ GÓMEZ			852		852		
100	202	140	39052A20200140	PIÉLAGOS.	MARCELINA COBO MARTINEZ			719		719		
104	201	5002	39052A20105002	PIÉLAGOS.	JUNTA VECONAL DE ZURITA			1,673		1,673		
107	101	170	39052A10100170	PIÉLAGOS.	MARIA VIRGINIA FERNÁNDEZ MARTINEZ			751		751		
108	101	30	39052A10100030	PIÉLAGOS.	MARIA VIRGINIA FERNÁNDEZ MARTINEZ			500		500		
109	101	29	39052A10100029	PIÉLAGOS.	ALEJANDRO OBREGON MAZORRA			466		466		
110	101	26	39052A10100026	PIÉLAGOS.	JOSE TOMÁS FERNÁNDEZ MARTINEZ			545		545		
111	101	25	39052A10100025	PIÉLAGOS.	JOSÉ MANUEL TORRE LOREDA	23	23	214		214	4	16
114	101	10010	39052A10110010	PIÉLAGOS.	JOSÉ ANTONIO SALAS CAYÓN			649		649	43	173
116	101	20010	39052A10120010	PIÉLAGOS.	JOSÉ ANTONIO SALAS CAYÓN			1,080		1,080		
117	101	10015	39052A10110015	PIÉLAGOS.	VIDAL ARROYO MARTINEZ			2		2		
118	101	11	39052A10100011	PIÉLAGOS.	VIDAL ARROYO MARTINEZ			31		31		
119	101	12	39052A10100012	PIÉLAGOS.	HRDOS. GLORIA PÉREZ LÓPEZ			252		252		
120	101	4	39052A10100004	PIÉLAGOS.	ALEJANDRO OBREGON MAZORRA			43		43		
124	101	3	39052A10110003	PIÉLAGOS.	MARIA JOSÉ MUELA VALLEJO	24	18	1,007		1,007	1	4
125	101	1	39052A10100001	PIÉLAGOS.	OCTAVIA PEÑA SEDANO	24	6	1,632		1,632	115	457
127	5	167	39052A00500167	PIÉLAGOS.	MARIA LUISA GARIN RUIZ DE VILLA			41		41	2	9
130	4	5	39052A00400005	PIÉLAGOS.	LORENZO SANCHEZ CARRERA	25	23	1,403		1,403	51	205
131	-	-	1700101VP2010S	PIÉLAGOS.	LORENZO SANCHEZ CARRERA			375		375		
132	-	-	1700104VP2010S	PIÉLAGOS.	AURELIO GUTIERREZ SALMÓN			277		277		
133	-	-	1700105VP2010S	PIÉLAGOS.	AMBROSIO VAQUERO LÓPEZ			95		95		
134	-	-	1700106VP2010S	PIÉLAGOS.	PILAR ROQUEÑI GARCÍA			94		94		
135	-	-	1700107VP2010S	PIÉLAGOS.	JOSÉ AGUDO BÁRCENA			79		79		
136	-	-	1700108VP2010S	PIÉLAGOS.	AVELINA FUENTEVILLA REVUELTA			225		225		

137	4	164	39052A00400164	PIÉLAGOS.	JOSÉ MANUEL IBÁÑEZ SIERRA			21		21		
138	-	-	1700109VP2010S	PIÉLAGOS.	ESPERANZA EXPOSITO PEREZ			109		109		
139	-	-	1700110VP2010S	PIÉLAGOS.	MANUELA EGUREN EGUREN			471		471		
140	-	-	1899302VP2919N	PIÉLAGOS.	MANUELA EGUREN EGUREN			385		385		
141	4	159	39052A00400159	PIÉLAGOS.	MANUELA EGUREN EGUREN			499		499		
143	4	190	39052A00400190	PIÉLAGOS.	JOSÉ AGUDO BÁRCENA	26	11	887		887	60	240
144	4	192	39052A00400192	PIÉLAGOS.	MARIA LUISA GUTIERREZ SALMÓN	26	53	681		681	5	19
145	4	193	39052A00400193	PIÉLAGOS.	JULIAN GÓMEZ MADRAZO			921		921		
146	4	194	39052A00400194	PIÉLAGOS.	JOSÉ AGUDO BÁRCENA	27	64	675		675	8	33
147	4	203	39052A00400203	PIÉLAGOS.	JOSÉ GARCÍA LAGUNO	28	23	2,170		2,170	234	930
148	4	202	39052A00400202	PIÉLAGOS.	ANTONIO GÓMEZ VEGA						18	73
149	4	148	39052A00400148	PIÉLAGOS.	JOSÉ GARCÍA LAGUNO			1,166		1,166		
150	4	206	39052A00400206	PIÉLAGOS.	CARLOS JAVIER RUIZ VARELA			680		680		
151	-	-	2200901VP2020S	PIÉLAGOS.	CARLOS JAVIER RUIZ VARELA			300		300		
152	-	-	2200506VP2020S	PIÉLAGOS.	CARLOS JAVIER RUIZ VARELA			749		749		
153	4	350	39052A00400350	PIÉLAGOS.	MANUEL RUIZ ALONSO	29	23	1,316		1,316	21	85
155	4	136	39052A00400136	PIÉLAGOS.	MANUEL RUIZ ALONSO			2,752		2,752	91	365
157	4	134	39052A00400134	PIÉLAGOS.	JOSE IGNACIO GARCÍA LANZA	30	23	1,425		1,425	75	304
158	4	41	39052A00400041	PIÉLAGOS.	HRDOS. MARIA MARGARITA FERNÁNDEZ BALDOR DÍAZ			138		138	7	25
159	4	45	39052A00400045	PIÉLAGOS.	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ HERRERÍA			120		120	9	36
161	4	209	39052A00400209	PIÉLAGOS.	ARCA CANTABRIA S.L.			4,010		4,010		
162	4	210	39052A00400210	PIÉLAGOS.	CARMEN ABASCAL ABASCAL			483		483		
164	4	65	39052A00400065	PIÉLAGOS.	MIGUEL ÁNGEL GUERRA SILVA	31	23	3,066		3,066	42	169
165	4	309	39052A00400309	PIÉLAGOS.	PEDRO GARCÍA GARCÍA	32 y 33	46	5,895		5,895	331	1,856
166	4	348	39052A00400348	PIÉLAGOS.	CRESCENCIO SAIZ VEGA			483		483	32	129

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

167	4	273	39052A00400273	PIÉLAGOS.	ÁLVAREZ FORESTAL S.A.			2,002		2,002		
171	4	287	39052A00400287	PIÉLAGOS.	JOSÉ ENRIQUE PALAZUELOS RODRÍGUEZ	34	23	1,681		1,681	30	122
173	4	289	39052A00400289	PIÉLAGOS.	LAUREANO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ			2,258		2,258	141	565
176	4	119	39052A00400119	PIÉLAGOS.	AMÉRICA DÍAZ LANZA	35	21	1,505		1,505	5	22
178	4	118	39052A00400118	PIÉLAGOS.	HRDOS. PEDRO GUTIERREZ FERNÁNDEZ			1,159		1,159		
181	4	307	39052A00400307	PIÉLAGOS.	MARIA MANUELA PEREDA COBO			832		832		
182	4	117	39052A00400117	PIÉLAGOS.	MARIA MANUELA PEREDA COBO	37 y 38	23	1,782		1,782	4	18
184	2	237	39052A00200237	PIÉLAGOS.	M <sup>ra</sup> ROCÍO SÁNCHEZ MANTECÓN y JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MANTECÓN	39	23	3,184		3,184	94	378
185	2	236	39052A00200236	PIÉLAGOS.	REVES POZUETA GARCÍA			623		623		
186	2	313	39052A00200313	PIÉLAGOS.	MARÍA PILA PILA			573		573		
188	2	234	39052A00200234	PIÉLAGOS.	JOSÉ PILA LÓPEZ	40	23	1,654		1,654	33	131
190	2	219	39052A00200219	PIÉLAGOS.	MARINO DE LA FUENTE S.A.	41	23	4,003		4,003	76	305
191	2	227	39052A00200227	PIÉLAGOS.	MARINO DE LA FUENTE S.A.	42	23	1,460		1,460	4	15
192	2	226	39052A00200226	PIÉLAGOS.	GEMÁ ZUGASTI CHEBIAUX			838		838	82	331
193	2	220	39052A00200220	PIÉLAGOS.	FRANCISCO PERNIA GUTIERREZ			345		345	8	34
195	2	323	39052A00200323	PIÉLAGOS.	RAQUEL PALAZUELOS BODEGA			1,189		1,189	86	344
196	2	322	39052A00200322	PIÉLAGOS.	MARIA DEL CARMEN DE LA BODEGA DEL CAMPO	43	23	1,561		1,561	21	83
197	2	224	39052A00200224	PIÉLAGOS.	VELA PATRIMONIAL C.B.	44	8	1,579		1,579	4	21
198	23	114	39052A02300114	PIÉLAGOS.	LUIS MIGUEL CUESTA COBO	44	15	1,336		1,336	19	73
206	23	100	39052A02300100	PIÉLAGOS.	MARIA ANGELES HERRERO INFANTE			46		46		
210	306	10029	39052A30610029	PIÉLAGOS.	ÁLVAREZ FORESTAL S.A.	46 47 y 48	69	10,093		10,093	41	167
218	306	30029	39052A30630029	PIÉLAGOS.	ÁLVAREZ FORESTAL S.A.			2,159		2,159		
212	306	19	39052A30600019	PIÉLAGOS.	GONZALO GONZÁLEZ ORTIZ	49	23	465		465	13	53
213	306	20	39052A30600020	PIÉLAGOS.	FIDEL IBÁÑEZ CRESPO			548		548		
219	304	200	39052A30400200	PIÉLAGOS.	ANA ISABEL BUTLER LUCENA	51	17	658		658	43	171

220	304	2	39052A30400002	PIÉLAGOS.	FRANCISCA SORIA CHALLCO	51	6	1,542		1,542		
221	304	8	39052A30400008	PIÉLAGOS.	JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN			48		48		
222	304	7	39052A30410007	PIÉLAGOS.	MARIA DE LAS NIEVES SANZ CAPDEVILA			1,795		1,795		
228	304	30022	39052A30430022	PIÉLAGOS.	JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN			697		697		
231	304	40022	39052A30440022	PIÉLAGOS.	JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN			594		594		
234	304	31	39052A30400031	PIÉLAGOS.	MARIA SOFIA ALONSO GONZÁLEZ			238		238		
235	304	158	39052A30400158	PIÉLAGOS.	IRINA HARALAMBIE	56	23	1,835		1,835	58	231
236	304	10036	39052A30410036	PIÉLAGOS.	CRISTIAN PALOMERA LOSADA			375		375		
238	304	42	39052A30400042	PIÉLAGOS.	BOSQUES DE TRASMERA S.L.			711		711		
240	304	44	39052A30400044	PIÉLAGOS.	ÁNGELES GANDARILLAS SANDI	57	23	2,629		2,629	40	161
246	304	5016	39052A30405016	PIÉLAGOS.	AGUSTIN CAGIGAL CICERO			2,483		2,483		
247	304	5017	39052A30405017	PIÉLAGOS.	JOSEFA AZPEITIA CARRERA	58	23	2,525		2,525	47	184
249	304	5018	39052A30405018	PIÉLAGOS.	HRDOS. LUIS CRESPO SAIZ			2,042		2,042		
256	31	32	39016A03100032	CAMARGO	FRANCISCA LOPEZ LANZA			213		213	14	56
259	31	23	39016A03100023	CAMARGO	CELEDONIO ABASCAL COBO	63 y 64	44	4,390		4,390	290	1,161
260	31	6	39016A03100006	CAMARGO	GLOBAL STEEL WIRE S.A.	64 y 65	25	21,347		21,347	342	1,396
262	24	1	39016A02400001	CAMARGO	GLOBAL STEEL WIRE S.A.	66	23	1,659		1,659	43	171
263	32	2	39016A03200002	CAMARGO	GLOBAL STEEL WIRE S.A.	67 y 69	46	7,808		7,808	32	126
266	25	61	39016A02500061	CAMARGO	GLOBAL STEEL WIRE S.A.	68	23	10,978		10,978	122	490
267	32	1	39016A03200001	CAMARGO	HRDOS. RAMÓN CUESTA RIVERO	70	79	3,476	7	3,483	6	21
277	20	643	39016A02000643	CAMARGO	PEDRO ENTRECANALES ARCE	71	2		2	2	1	13
278	20	562	39016A02000562	CAMARGO	PEDRO ENTRECANALES ARCE							8
279	20	561	39016A02000561	CAMARGO	HRDOS. VALENTINA NAVARRO MIER							3
282	20	559	39016A02000559	CAMARGO	RAÚL GONZÁLEZ BOLADO			31		31		
285	20	515	39016A02000515	CAMARGO	HRDOS. JULIA LOPEZ ENTRECANALES			326		326		
286	20	516	39016A02000516	CAMARGO	HRDOS. VALENTINA NAVARRO MIER			538		538		



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

287	20	514	39016A02000514	CAMARGO	HRDOS. VALENTINA NAVARRO MIER				91		91		
289	20	518	39016A02000518	CAMARGO	MARIA SOLEDAD GOMEZ CASTAÑERA				11		11		
290	20	509	39016A02000509	CAMARGO	JOSE IGNACIO RUIZ GÓMEZ				209		209		
291	20	508	39016A02000508	CAMARGO	JOSE IGNACIO RUIZ GÓMEZ				604		604		
292	20	480	39016A02000480	CAMARGO	HRDOS. ANTONIO ENTRECANALES CASTAÑERA				305		305		
294	20	478	39016A02000478	CAMARGO	JOSE IGNACIO RUIZ GÓMEZ				9		9		
295	20	481	39016A02000481	CAMARGO	JULIO GÓMEZ CAGIGAS				223		223		
296	20	482	39016A02000482	CAMARGO	ELENA SOLARANA CALVA	72	8	135			135		2
297	20	483	39016A02000483	CAMARGO	HRDOS. LEONCIO AGUERO SIERRA	72	5	82			82		
298	20	467	39016A02000467	CAMARGO	PATRICIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	72	10	441			441	32	120
303	20	470	39016A02000470	CAMARGO	JOSE MARIA CAGIGAS AGUERO							11	45
304	20	457	39016A02000457	CAMARGO	HRDOS. EPIFANIO CUERNO CALVA				179		179		
305	20	458	39016A02000458	CAMARGO	MARIA ANTONIA ROMANO BRAVO				157		157		
309	20	452	39016A02000452	CAMARGO	HRDOS. MARINA CAGIGA ARCE				107		107		
312	20	449	39016A02000449	CAMARGO	HRDOS. CARMELA BOLADO VALLEJO				98		98		
315	20	445	39016A02000445	CAMARGO	MARIA LOURDES SIERRA COZ				96		96		
318	20	442	39016A02000442	CAMARGO	HRDOS. EMILIA BOLADO LANZA				100		100		
319	20	441	39016A02000441	CAMARGO	HORTENSIA BLANCO VEGA				89		89		
321	20	436	39016A02000436	CAMARGO	LUIS ANTONIO ORTIZ RIVAS				194		194		
325	20	426	39016A02000426	CAMARGO	JAVIER CUERNO RÍOS				50		50		
326	20	424	39016A02000424	CAMARGO	FRANCISCO ARCE CASTAÑERA				41		41		
327	20	425	39016A02000425	CAMARGO	JUAN SAN JOSÉ PÉREZ				16		16		
328	20	421	39016A02000421	CAMARGO	HRDOS. DOMINGO HERRERA ÁLVAREZ				108		108		
330	20	417	39016A02000417	CAMARGO	PATRICIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ				70		70		
332	20	414	39016A02000414	CAMARGO	HRDOS. DOMINGO HERRERA ÁLVAREZ				67		67		
333	20	413	39016A02000413	CAMARGO	PEDRO GÓMEZ ARCE				53		53		

334	20	412	39016A02000412	CAMARGO	HRDOS. JOSE MANUEL PEÑA CAMPO				49		49	33	6
335	20	411	39016A02000411	CAMARGO	JOSE AGUIRRE LLATA	73	19	55			55	162	294
336	20	410	39016A02000410	CAMARGO	ALFONSO FERNANDEZ REVUELTA	73	4	139			139	35	6
337	20	409	39016A02000409	CAMARGO	FUND. OBRA PIA J. HERRERA VARIOS FINES BENEFICOS				112		112		
338	20	408	39016A02000408	CAMARGO	HRDOS. AMADEO LÓPEZ RÍO				117		117		
340	20	406	39016A02000406	CAMARGO	ALEJANDRO DE LA HOZ RÍOS				115		115		
341	20	405	39016A02000405	CAMARGO	ELOISA LLATA ARCE				157		157		
345	20	285	39016A02000285	CAMARGO	GREGORIO GALDÓS GÓMEZ				79		79		
346	20	286	39016A02000286	CAMARGO	GREGORIO GALDÓS GÓMEZ				107		107		
348	20	280	39016A02000280	CAMARGO	FRANCISCO PEREDA GÓMEZ				132		132		
349	20	277	39016A02000277	CAMARGO	ROMÁN GARCÍA BARROS				109		109		
350	20	275	39016A02000275	CAMARGO	HRDOS. DANIELA VEGA SAINZ				95		95		
354	20	273	39016A02000273	CAMARGO	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER. HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE				78		78		
355	20	270	39016A02000270	CAMARGO	INVESTIGAR EN CAMPO				47		47		
357	20	98	39016A02000098	CAMARGO	PEDRO VALLE				297		297		
360	20	101	39016A02000101	CAMARGO	MARIA CARMEN CAVIA VALLE	75	23	2,071			2,071	168	552
363	20	51	39016A02000051	CAMARGO	JESUS CASTANEDO VALLE	76	23	2,149			2,149	30	120
364	20	56	39016A02000056	CAMARGO	JESUS CASTANEDO VALLE				66		66		
366	20	14	39016A02000014	CAMARGO	HRDOS. VICENTA LLATA PÉREZ				246		246		
367	20	15	39016A02000015	CAMARGO	LUIS HERNÁNDEZ ACEBO	77	23	1,079			1,079	8	35
369	20	11	39016A02000011	CAMARGO	MARIA ISABEL GONZÁLEZ LANZA				1,816		1,816		
370	20	16	39016A02000016	CAMARGO	MIGUEL ANTONIO SIERRA CIMIANO				2		2		
371	20	10	39016A02000010	CAMARGO	HRDOS. VALENTIN LASO GÓMEZ				62		62		
376	13	258	39016A01300258	CAMARGO	IRENE CABRERA LANZA				786		786		
378	13	268	39016A01300268	CAMARGO	ANJANA SOLAR S.L.				79		79		

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

379	13	158	39016A01300158	CAMARGO	INES CASTAÑERA CASTANEDO				507		507		
380	13	156	39016A01300156	CAMARGO	JOSE MANUEL FERNANDEZ IGLESIAS	80	23		500		500	20	80
381	13	164	39016A01300164	CAMARGO	JAVIER MONTES FERNANDEZ				341		341	23	91
384	13	151	39016A01300151	CAMARGO	BERTA MARIA TORRE COBO				416		416	28	111
385	13	148	39016A01300148	CAMARGO	GABINO FRANCISCO CAMARGO BOLADO				56		56	40	160
386	13	149	39016A01300149	CAMARGO	EMILIO BLANCO PALACIO				876		876	8	31
387	13	147	39016A01300147	CAMARGO	EMILIO BLANCO PALACIO							9	37
388	13	145	39016A01300145	CAMARGO	EMILIO BLANCO PALACIO	82	21		488		488	15	61
389	13	146	39016A01300146	CAMARGO	EMILIO BLANCO PALACIO							47	188
390	13	144	39016A01300144	CAMARGO	EMILIO BLANCO PALACIO				592		592		
391	13	143	39016A01300143	CAMARGO	COCINA ECONOMICA DE SANTANDER, HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE				110		110		
394	-	-	0579001VP3007N	CAMARGO	MANUEL ENCINAS GARCIA				3		3		
396	13	139	39016A01300139	CAMARGO	MARIA DEL CARMEN YBANEZ VALLEJO				318		318		
397	13	141	39016A01300141	CAMARGO	PILAR COBO LANZA				3		3		
401	13	282	39016A01300282	CAMARGO	JUAN JOSE BOLADO IGAREDA	83	42		141	5	146	15	43
402	13	283	39016A01300283	CAMARGO	JUAN JOSE BOLADO IGAREDA	83	8		26		26		
403	-	-	0681011VP3008S	CAMARGO	ATEDENA COMUNICACION S.L.	83	63	4		21	25	5	47
404	-	-	0681012VP3008S	CAMARGO	ATEDENA COMUNICACION S.L.					40	40	30	110
409	-	-	1291812VP3019S	CAMARGO	MANUEL COBO COBO	84	123		122	34	156	26	104
412	-	-	1291808VP3019S	CAMARGO	ROSA LLATA LÓPEZ				150		150		
413	-	-	1291806VP3019S	CAMARGO	MANUEL COBO COBO				476		476	70	282
414	-	-	1291807VP3019S	CAMARGO	MARIA TERESA BARROS HERRERA	85	23		1,617		1,617	24	98
416	7	4	39016A00700004	CAMARGO	AGUISOL S.L.	86 y 87		46	5,751		5,751	205	1,221
421	9	1	39016A00700001	CAMARGO	AGUISOL S.L.	88 y 89		46	3,792		3,792	194	1,291
423	7	84	39900A20000084	SANTANDER.	AGUISOL S.L.							4	100

425	-	-	1700605VP3110B	SANTANDER.	COMUNIDAD PROPIETARIOS "FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE Nº27"					178	178		
427	-	-	2099611VP3029G	SANTANDER.	URBE CANTABRIA S.L.					45	45		

2023/9683

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-9750** *Aprobación del censo anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2028, y comprensivo de los edificios construidos en el año 1974. Expediente URB/1946/2023.*

Por la Alcaldesa se dicta, con fecha 26 de octubre de 2023, Decreto DEC/4127/2023 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar el Censo Anual de los edificios (detallado en el Anexo I) que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2028, y comprensivo de los edificios construidos en el año 1974.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente Acuerdo, junto su Anexo I, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web municipal.

TERCERO. Notificar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio".

Castro Urdiales, 27 de octubre de 2023.  
El concejal de Urbanismo y Movilidad,  
Eduardo Amor Gallastegui.

### ANEXO I

#### CENSO ANUAL DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INFORME DE EVALUACIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2028

(Antigüedad de 1974)

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	FECHA CONSTRUCCIÓN/ANTIGÜEDAD
C/ ARTURO DÚO VITAL N.º 2	2538305VP8023N	1974
C/ BAJADA DEL CHORRILLO N.º 2	2137401VP8023N	1974
C/ JAVIER ECHAVARRÍA N.º 2	2335805VP8023N	1974
PASEO MENÉNDEZ PELAYO N.º 33	2726001VP8022N	1974
PASEO OCHARAN MAZAS N.º 18	2631014VP8023S	1974

2023/9750

CVE-2023-9750

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2023-9684** *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.005.2023 del proyecto Aumento de capacidad de la nueva planta de óleum de 30.000 t/año a 41.800 t/año y añadir en la autorización ambiental integrada y en la licencia de actividad correspondiente, la carga, envasado y comercialización de ácido sulfúrico de concentración 98 por ciento, ubicado en el término municipal de Castro Urdiales.*

#### RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación ambiental simplificada, a los efectos de determinar que:

- a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.
- c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

En el proyecto 'Aumento de capacidad de la nueva planta de óleum de 30.000 t/año a 41.800 t/año y añadir en la autorización ambiental integrada y en la licencia de actividad correspondiente, la carga, envasado y comercialización de ácido sulfúrico de concentración <98%', cuyo promotor es Derivados del Flúor, S.A.U. con CIF A48048771, no está establecido un valor de referencia, y se observa que la modificación propuesta podría tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Y conforme a lo dispuesto en el citado artículo 7.2 de dicha Ley, el citado proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental simplificada de forma conjunta, tanto respecto a la producción de 30.000 t/año de óleum para consumo interno, como la posterior ampliación en 11.800 t/año, hasta las 41.800 t/año, procediéndose también, con el presente Informe de Impacto Ambiental, a determinar si debe, o no, someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

### **1. Datos del proyecto.**

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### **1.1. Identificación del promotor y órgano sustantivo.**

El promotor del proyecto es Derivados del Flúor, S.A.U., (en adelante, Derivados) actuando como órgano sustantivo (OS) la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

#### **1.2. Ubicación del proyecto.**

La planta de óleum estará situada en Ontón, TM de Castro-Urdiales. La referencia catastral de la parcela donde se ubica el proyecto es la 6105401VP8060N0001YL. Las coordenadas del proyecto son las 43.3575223, -3.17200872.

Su ubicación se encuentra en el seno de instalaciones industriales de Derivados, activas desde la década de los 70, en una zona de acceso restringido, a 370 m. aproximadamente del núcleo de Ontón y con conexiones viarias directas con la A-8, sin tener que atravesar núcleos urbanos o zonas de viviendas.

#### **1.3. Antecedentes.**

La capacidad de producción de Derivados es, teniendo en cuenta la puesta en marcha del horno nº 5, de 80.000 t/año de ácido fluorhídrico, 41.000 t/año de fluoruros inorgánicos y 320.000 t/año de anhídrida.

El proyecto de ejecución de ampliación de capacidad ahora propuesto, requerirá actuaciones de construcción adicionales de edificaciones. no sustanciales, a las ya evaluados originalmente. El proyecto original de ejecución data del 2018.

Por resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 11 de abril de 2019, se formuló la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto 'Planta de Óleum, para consumo interno, a partir de ácido sulfúrico al 98% y azufre (sólido o líquido)', promovido por la mercantil Derivados, para una producción de 30.000 t/año, determinando que dicho proyecto no tenía efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la citada DIA.

La producción de 30.000 t/año de óleum dispone de autorización, recibida en diciembre de 2019 en la resolución favorable de autorización ambiental integrada (AAI). Los expedientes relacionados son AAI/013/2006 y AAI/002/2018 (aumento de producción). La producción del óleum, en la documentación inicialmente presentada, era para consumo interno, y se informó al respecto por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA) y por la Dirección General de Medio Ambiente en el 2019.

Con fecha 5 de diciembre de 2022, registro 2022GCELCE304081, y posterior ampliación, a requerimiento, de fecha 31 de enero de 2023, se presenta en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático [actual Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (DGMACC)], solicitud de la mercantil Derivados, para el 'Aumento de la capacidad de la planta de óleum de 30.000 t/año autorizados a 41.800 t/año, así como licencia de actividad y la Actividad de carga, envasado y comercialización de ácido sulfúrico de concentración <98%'. Asimismo, se ha solicitado licencia de actividad para la carga, envasado y comercialización de ácido sulfúrico de concentración inferior al 98% generado en algunas fases del proceso, que no sea posible reprocesar o recuperar en la propia instalación

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Este aumento de producción y su uso se enmarca en el expediente AAI/002/2018 como Modificación No Sustancial.

Este nuevo proyecto ha sido uno de los nueve proyectos españoles seleccionados y presentados por el Ministerio de Industria a la Comisión Europea, para recibir Fondos Europeos, en el marco de proyectos IPCEI (proyectos Importantes de Interés Común Europeo) que forman parte del PERTE de Semiconductores.

#### **1.4. Objeto y justificación del proyecto.**

El objetivo principal del proyecto objeto de este informe de impacto ambiental (IIA) es la determinación de las características de la ampliación de dicha producción de óleum.

La planta originariamente estaría dedicada única y exclusivamente al abastecimiento para el consumo interno de óleum, materia prima fundamental e indispensable en la fabricación de ácido fluorhídrico.

El óleum es insustituible para Derivados, y en los últimos años, los proveedores se han ido reduciendo y sufrido circunstancias adversas que han limitado la producción de los productos de Derivados.

El actual proyecto de aumento de producción se justifica debido a los nuevos proyectos que se pretenden acometer relacionados con la industria de semiconductores, por lo que se requiere garantizar la autonomía de la planta de fabricación de ácido fluorhídrico, y por ello, se requiere aumentar la capacidad de producción de óleum.

También, el proyecto contempla la posibilidad de aportar valor comercial al ácido sulfúrico <98% generado mediante la dilución, mezcla y/o envasado para su comercialización en industrias que puedan utilizarlos en dilución, no compitiendo con ácidos de mayor concentración actualmente en el mercado.

#### **1.5. Descripción sucinta del proyecto.**

El óleum es una forma práctica para transportar los compuestos de ácido sulfúrico –subproductos de la refinación-, entre las refinерías de petróleo y los consumidores industriales. En este proyecto, el uso declarado por el promotor del óleum es como materia prima fundamental para la fabricación de ácido fluorhídrico.

Se trata de un aumento de la capacidad de producción de una planta de óleum ya autorizada en un edificio existente y, situado en las actuales instalaciones industriales de Derivados en Ontón.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

El aumento de producción en 11.800 t/año de óleum supone un incremento menor del 50% de la producción señalada inicialmente y, constituye una 'modificación no sustancial' de la AAI que, Derivados tiene concedida a fecha de hoy (expedientes AAI/013/2006 y AAI/002/2018).

El aumento de producción de la planta de óleum no supondrá la fabricación de nuevos productos y, sí variarán las capacidades de producción y venta, al ser para consumo interno y para la comercialización.

El promotor declara que el aumento de capacidad de producción se hará manteniendo el diseño original del proyecto de la nueva planta adicionando dos torres de nueva construcción; este diseño viene descrito en la declaración de impacto ambiental (DIA) del 11 de abril del 2019 (expdte. 037 – O - L 21/2013).

Al diseño de la producción inicial de 30.000 t/año de óleum se incorporarán las dos torres cilíndricas citadas:

1.- Torre nueva A: torre cilíndrica de absorción de óleum nº 2 (1,2 m de diámetro y 10,2 m de altura), equipada con relleno interior y con distribuidor de líquido;

2.- Torre nueva B: torre cilíndrica de absorción de ácido sulfúrico nº 2 (DN 800), equipada con relleno.

La actual propuesta de modificación del proyecto supondría un aumento de capacidad del 39'33 %. Este aumento de producción, también implicará una nueva cifra de aumento de agua hasta los 70 m3/día (anteriormente se estimaba en 50 m3/día).

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de agosto de 2023 tiene entrada en la Sección de Impacto Ambiental (SIA) del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA), perteneciente a la DGMACC, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental (en adelante DA).

Con fecha 6 de marzo de 2023, se envió una nota de régimen interno a la sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales (SAIA) informando que el 'Aumento de la capacidad de la planta de óleum de 30.000 t/año autorizados a 41.800 t/año, así como licencia de actividad y la Actividad de carga, envasado y comercialización de ácido sulfúrico de concentración <98%', deberá realizar una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Con fecha 14 de agosto de 2023, la DGMACC, a propuesta del SIAA, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas, organismos y personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones.

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, se muestra la siguiente tabla, donde figura la relación de organismos y/o interesados consultados en relación al DA, señalando con una 'X' aquéllos que han emitido informe o respuesta, junto al cumplimiento de plazo de dichas respuestas:

Tabla 1.- Relación de Administraciones públicas y personas interesadas consultadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a fecha 25 de septiembre de 2023.

Relación de consultado		Respuesta	En plazo
Organismos consultados	Demarcación de Costas en Cantabria		
	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico - Gobierno de Cantabria	X	NO
	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio - Gobierno de Cantabria		
	Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana - Gobierno de Cantabria	X	SÍ
	Consorcio Interautonómico Parque Nacional Picos de Europa		
	Dirección General de Industria, Energía y Minas – Gobierno de Cantabria	X	SÍ
	Ayuntamiento de Castro Urdiales		
	ARCA		
	Ecologistas en Acción	X	SÍ
SEO-BIRDLIFE			

CVE-2023-9684

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los siguientes organismos y/o interesados manifiestan lo siguiente:

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Servicio de Protección Civil y Emergencias (SPCE) (Gobierno de Cantabria), además de informar sobre la legislación y las herramientas de planificación aplicables en materia de protección civil, hace las siguientes consideraciones:

1.- Que la instalación Derivados fue catalogada como instalación “SEVESO III” de NIVEL SUPERIOR habiéndose aprobado su Plan de Emergencia Exterior (PEE) por Decreto 70/2018, de 31 de agosto, por el que se aprueban los PEE de determinadas empresas químicas ubicadas en Cantabria.

2.- Que según el Decreto 23/2013, de 2 de mayo, por el que se designan los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se requieren actuaciones por parte del industrial en materia de protección civil en:

- Lo relativo a los PEE;
- La implantación de los PEE;
- La información a suministrar a la población y público interesado; y
- Las medidas a tomar en caso de ocurrir un accidente grave.

3.- Que será también de aplicación, respecto de las obligaciones del industrial en materia de protección civil lo contenido en el RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y el Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

4.- Que se ha detectado en el referido DA, que no se hace mención a los posibles riesgos que contempla el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), así como lo contenido en INFOCANT (riesgo de incendios forestales).

5.- Que el establecimiento Derivados, en su DA, notifica lo siguiente: *“Las cantidades de almacenamiento máximas previstas de óleum, sustancia afectada por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no se verán afectadas por el aumento de la capacidad proyectada ya que se cuenta actualmente en planta con una capacidad de almacenamiento suficiente para albergarlo. Por lo tanto, no se requerirá modificación de la notificación de sustancias o del resto de documentación relacionada con la citada normativa. Por ello, se considera que el riesgo de accidente no se verá modificado respecto a la situación actual con el proyectado aumento de la capacidad de la planta de óleum y que siguen siendo de aplicación y consideración los mismos documentos, protocolos y medidas de seguridad actuales.”*, por lo que el vigente PEE no requeriría de modificación.

Sin embargo, en el DA se menciona la incorporación de dos torres adicionales con las siguientes características constructivas:

a.- Torre cilíndrica de absorción de óleum 2 (1,2 m de diámetro y 10,2 m de altura), equipada con relleno interior y con distribuidor de líquido:

- Bomba centrífuga de la torre 2 de absorción de óleum de 25 m<sup>3</sup>/h;
- Intercambiador de planos de la torre 2 de óleum de capacidad (208 KW).

b.- Torre cilíndrica de absorción de ácido sulfúrico 2 (DN 800), equipada con relleno:

- Bomba centrífuga de circulación de la torre 2 de absorción de ácido de 22 m<sup>3</sup>/h;
- Intercambiador de recirculación de haz de tubos (DN 300).

CVE-2023-9684



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

A este respecto no se ha considerado el riesgo que puede generar la construcción de estas dos torres, y en concreto la afectación a la población, a los bienes o al medio ambiente. Esta modificación constructiva requiere la presentación ante los órganos competentes de la documentación relativa a la notificación de accidentes graves y resto de lo contenido del RD 840/2015.

6.- Además, y dada la posible influencia que pudieran tener la ampliación de la capacidad de producción en materia de accidentes graves por sustancias peligrosas, las principales obligaciones del industrial (RD 840/2015), son:

6.1.- Efecto dominó.

El industrial cooperará con la administración competente en la información a la población y a los emplazamientos vecinos no incluidos en el ámbito de aplicación del RD, así como en el suministro de información a la autoridad competente para la elaboración de los PEE.

6.2.- Informe de seguridad.

El industrial del establecimiento de nivel superior estará obligado a elaborar un informe de seguridad, que tenga por objeto demostrar que se han elaborado planes de emergencia interior o autoprotección y, facilitar los datos necesarios que posibiliten la elaboración del PEE a fin de tomar las medidas necesarias en caso de accidente grave.

6.3.- Planes de Emergencia Exterior.

El industrial del establecimiento de nivel superior, colaborará con los órganos competentes en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma en la redacción del PEE para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

El industrial deberá participar y colaborar en la realización de los simulacros periódicos que se realicen por parte del órgano competente en materia de protección civil para la implantación del PEE.

6.4.- Simulacros (Ley 3/2019).

Como titular de instalación que requiere la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección o Plan de Emergencia Interior, el industrial estará obligado a realizar simulacros, al menos, con una periodicidad anual.

6.5.- Información al público.

El industrial colaborará con la autoridad competente en asegurar que el público afectado, reciba periódicamente, por el medio más adecuado y sin que tengan que solicitarla, información clara y comprensible sobre las medidas de seguridad y el comportamiento que debe adoptarse en caso de accidente grave.

Asimismo, el industrial colaborará en la puesta a disposición del público del informe de seguridad y el inventario de sustancias peligrosas cuando se solicite, pudiendo poner a disposición del público un informe modificado, por ejemplo, en forma de resumen no técnico, que incluirá información general sobre los peligros de accidente grave y sus efectos potenciales para la salud humana, los bienes y el medio ambiente en caso de accidente grave.

En el caso de que el industrial solicite que no se revelen determinadas partes del informe de seguridad o el inventario de sustancias peligrosas por las razones previstas en el artículo 13 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, la autoridad competente podrá decidir que determinadas partes del informe o del inventario no se revelen. En estos casos, y previo acuerdo de dicha autoridad competente, el industrial le proporcionará un informe o un inventario modificados de los que se excluyan esas partes.

6.6.- Avisos a la población (Ley 3/2019).

El industrial como titular de un establecimiento en el que se realizan actividades que puedan originar una emergencia de protección civil, estará obligado a efectuar a su cargo la instalación y el mantenimiento de los

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

sistemas de aviso a la población en caso de emergencia. Estos avisos tendrán un alcance de las áreas que puedan verse inmediatamente afectadas por las emergencias de protección civil que puedan generarse por el desarrollo de la actividad desempeñada, debiendo garantizar igualmente que dicha información es plenamente accesible a personas con capacidades diferentes de cualquier tipo.

6.7.- Información a facilitar en caso de accidente grave.

Tan pronto como se origine un incidente o accidente susceptible de causar un accidente grave y, haciendo uso de los medios más adecuados, el industrial informará de forma inmediata al órgano competente de la comunidad autónoma en materia de protección civil: las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente; las sustancias peligrosas y cantidades implicadas inicialmente, o que puedan estarlo por la evolución desfavorable del accidente; los datos disponibles para evaluar los efectos directos e indirectos a corto, medio y largo plazo, en la salud humana, los bienes y el medio ambiente; las medidas de emergencia interior adoptadas y, las previstas; las medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente y la atención a los afectados; cualquier otra información referida al accidente que le pueda solicitar la autoridad competente.

Posteriormente al suceso el industrial deberá, en un plazo razonable de tiempo -establecido por el órgano competente de la comunidad autónoma-, remitir a los órganos competentes de la comunidad autónoma, de forma pormenorizada: las causas y efectos producidos a consecuencia del accidente; informar de las medidas previstas para mitigar los efectos del accidente a medio y largo plazo y, para evitar que se produzcan accidentes similares; y actualizar la información facilitada en caso de que haya nuevos datos.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas no tiene ninguna observación que aportar.

Por otra parte, Ecologistas en Acción manifiesta que:

1.- Es recomendable un control continuado de las emisiones a la atmósfera (focos de tipo A), transparente y accesible; y se recomienda la revisión del PEE. El DA no especifica con claridad que los focos de tipo A tengan el control continuado y monitorizado, además de accesible a los técnicos de la Administración, para verificar el cumplimiento de la AAI y legislación aplicable.

Actualmente está previsto hacer controles bianuales, trianuales o quinquenales según los focos de emisión. La estación más próxima, a 5 km, está inhabilitada para controlar las emisiones de contaminantes a la atmósfera. La afección sobre las personas que transitan por la senda del litoral es omitida en el DA y en la EIA precedentes.

2.- El DA no recoge las afecciones urbanísticas (PGOU) ni de ordenación del territorio (POL). El vertedero de inertes se encuentra fuera de la legalidad. Derivados no cumple la DIA del vertedero de inertes.

3.- El vertedero de anhídrita enterró un importante yacimiento arqueológico, un vestigio de la actividad minera de finales del siglo XIX.

4.- Se sobrepasan los niveles de ruido legalmente admisibles.

En esta fase de consultas y fuera de plazo, se recibió la siguiente respuesta de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico: que no existe inconveniente por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico en que se realice el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Anteriormente, con fecha 15/10/2019 se inició el período de consultas a Administraciones Públicas (AAPP), organismos y personas interesadas sobre el proyecto de la producción de 30.000 t/año para consumo interno.

CVE-2023-9684

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Los consultados fueron los siguientes: Ayuntamiento de Castro-Urdiales, DG de Medio Natural, DG de Cultura, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, DG de Protección Civil y Emergencias, Delegación del Gobierno en Cantabria, DG de Industria Comercio y Consumo, Demarcación de Costas en Cantabria, ARCA, y Ecologistas en Acción. Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales: indica que tiene una Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones que fija como límites de emisión acústica 70 dB para periodo diurno y 55 dB para el nocturno y que en el EIA se ha fijado un rango más alto, por lo que debieran ajustarse las medidas correctoras al rango fijado en las Ordenanzas, así como cumplir con una vibración máxima de 8 PALS.

En relación con los vertidos indica que Derivados sólo puede verter a la red de saneamiento municipal aguas residuales sanitarias provenientes de comedor y aseos, y no las de producción.

Indica finalmente que las instalaciones deben cumplir el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales y que, antes del otorgamiento de la modificación de la licencia de actividad, deberá entregar en el Ayuntamiento la documentación necesaria sobre este punto.

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: señala este organismo que, Derivados está inscrita en el Registro de Industria y que actualmente tiene pendiente la tramitación de un expediente de ampliación (IPA/2018-213), que la empresa citada está sujeta al Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, al Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales, al Reglamento de Equipos a Presión y al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas sectoriales que deberán legalizarse.

Finalmente, indica que no tiene inconveniente en que se prosiga la tramitación del procedimiento.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística: el Servicio de Planificación y Ordenación Territorial indica el marco jurídico en relación con la Ordenación del Territorio y posteriormente, hace las siguientes consideraciones:

- La zona de actuación se encuentra afectada por la zona de protección del dominio público marítimo terrestre (DPMT) y clasificado como suelo urbano conforme al PGOU de Castro-Urdiales (no adaptado al Plan de Ordenación del Litoral (POL).
- De acuerdo con el anexo I de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), la zona de actuación está excluida del ámbito de aplicación del POL, pero al encontrarse en zona de servidumbre del dominio público marítimo-terrestre, el procedimiento de autorización se sustanciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Con respecto al Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral, aunque el trazado de GRL 2 bordea la instalación, esta no presenta afecciones al mismo.
- Finalmente indica que la actuación es autorizable, si bien el procedimiento de autorización se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27 del POL por encontrarse en zona de servidumbre de protección del DPMT.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: este organismo hace un resumen del proyecto y de las propuestas de medidas y vigilancia ambiental que hace el estudio de impacto ambiental, para posteriormente hacer una serie de consideraciones:

- El promotor dispone para el conjunto de las instalaciones de dos concesiones de aprovechamiento de aguas, una en cauce (Río Sabiote) y otra procedente de pozo.
- Por otra parte, el promotor prevé un aumento en el consumo de agua para la producción de óleum de 50 m3/día.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Para poder obtener dicho exceso de agua, el promotor debe solicitar una modificación de características de la concesión de la que es titular en el Río Sabiote. El plazo para dicha concesión finaliza el 9 de marzo de 2020, lo que parece un plazo insuficiente, tanto para la actividad de la empresa como de cara a la puesta en marcha de la nueva planta de óleum.
- De conformidad con el artículo 153.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, las modificaciones de características "sólo podrán conllevar un aumento del plazo concesional, si así lo solicitara el concesionario, cuando la modificación exigiera la realización de inversiones que no pudieran ser amortizadas dentro del plazo de concesión restante...Pero además en el artículo 153.2 se dice que *"las solicitudes de aumento de plazo a que hace referencia el apartado anterior no se admitirán durante los últimos tres años de vigencia de la concesión."*
- Por lo tanto, se considera que el promotor del proyecto debería solicitar una nueva concesión de aprovechamiento de agua que incluya todas las necesidades presentes y futuras de la explotación. A este respecto cabe señalar que el impacto derivado de dicha captación y su compatibilidad o no con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, será evaluado en el procedimiento de concesión de aguas que el titular de la Industria deberá tramitar ante este organismo de cuenca.
- Finaliza diciendo que, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del organismo de cuenca.

Fuera de plazo, en las consultas del 15/10/2019, se recibieron las siguientes respuestas a las consultas:

Dirección General del Medio Natural: en primer lugar, realiza un resumen de la actuación prevista, para continuar enumerando la normativa aplicable. Posteriormente indica que la actuación no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y por lo tanto no presenta ninguna objeción a la actuación, que existe una colonia de cormorán moñudo aproximadamente a 1,3 km al oeste y que, en las proximidades, pero fuera de la zona de actuación, se encuentra el hábitat de interés comunitario no prioritario 1230 Acanuilados con vegetación de las costas Atlánticas y Bálticas. Para finalizar informando que:

- La Sección Forestal III del Servicio de Montes no presenta objeción alguna a la realización de la actividad.
- La zona de actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no afecta a la Red de Espacios Naturales de Cantabria.
- No se han identificado en la zona de actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, realiza las siguientes consideraciones:

- La factoría se ubica parcialmente en servidumbre de protección, contando con una concesión de ocupación de DPMT con destino a tubería de captación de agua marina hasta octubre de 2026. La AAI con que cuenta la empresa, incluye la autorización de vertido al mar de la factoría.

- El proyecto no implica actuación sobre la concesión de ocupación del DPMT, proyectándose sobre una instalación existente afectada en su práctica totalidad por la servidumbre de protección.

- La ejecución del proyecto en esta zona requerirá, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley de Costas, que los titulares de las construcciones o instalaciones existente presenten ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, declaración responsable de que las obras proyectadas no suponen un aumento en volumen altura ni superficie sobre las construcciones existentes, y que cumplen con los requisitos sobre eficiencia energética y ahorro de agua de la DT 15ª del Reglamento General de Costas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- La documentación presentada no recoge la normativa sectorial de Costas, por lo que los documentos que resulten de la tramitación ambiental han de recoger de manera expresa la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

- Las aguas marinas cercanas a las instalaciones se ubican en la Demarcación Marina Noratlántica. No existen espacios protegidos en el entorno inmediato de la actividad. Si bien no se dispone de cartografía de la zona, la cartografía a gran escala de los mapas bentónicos, elaborada por el proyecto EUseaMap, clasifica los fondos como EUNIS A3.1 (rocas infralitorales de alta energía en el Atlántico y Mediterráneo, con diferentes comunidades de algas y EUNIS A4.1 Rocas circalitorales de alta energía en el Atlántico y Mediterráneo, con diferentes comunidades de: hidroideos, cirrípedos, esponjas, alciónidos, anémonas y briozoos. La documentación remitida no presenta información sobre, cuales son las comunidades biológicas de los fondos marinos en torno a los puntos en que se realiza la toma y vertido de agua.

- El proyecto de referencia no supone actuaciones que produzcan un efecto directo sobre el medio marino. Si podrían aumentar, aunque de manera leve los efectos producidos por deposición de posibles sustancias emitidas a la atmósfera desde la planta y por posible llegada al mar de contaminantes en las aguas evacuadas indirectamente en el punto de vertido.

- La nueva planta se encuentra en una instalación en funcionamiento sin que ello suponga un incremento significativo en las presiones ambientales ya existentes. No obstante, la actividad industrial para la cual se tramita una modificación de la AAI, incluyen la captación de agua marina y de vertido al mar de aguas de refrigeración y agua residuales industriales tratadas, sin que la documentación incluya una descripción de los valores ambientales existentes en el entorno marino de los puntos de captación y vertido, ni el análisis de los efectos que esta actividad puede estar teniendo sobre las comunidades marinas existentes. Así pues, resulta conveniente que la vigilancia ambiental del funcionamiento de la industria incorpore el seguimiento de dichos efectos, de manera que se puedan identificar y analizar, definiendo en cada caso las medidas ambientales necesarias para evitarlos o disminuirlos. En particular, resulta conveniente un análisis bentónico en los puntos de captación y vertido, sobre el posible efecto que la actividad pueda haber provocado en estas comunidades y el seguimiento a lo largo del tiempo de este efecto

- Deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar los efectos adversos de las obras a desarrollar en el medio marino, incluyendo una adecuada gestión de los trabajos, maquinaria y residuos, que garantice que no se produce vertido alguno al mar originado por las obras.

Asimismo, dada la posible influencia que pudieran tener los cambios de las actuaciones descritas en el DA y el proyecto Técnico Administrativo (PTA), se detallan, en el informe, las principales obligaciones de la empresa junto con las medidas propuestas por la misma, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Estas medidas y obligaciones, se incluyen en el apartado 4 del presente informe.

### **3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.**

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el DA, se realiza un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### **3.1. Características del proyecto.**

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destacan las materias primas utilizadas, la eficiencia energética implementada en el proceso y, los residuos generados, y las emisiones generadas.

CVE-2023-9684

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Las materias primas básicas utilizadas en el proceso de fabricación, son el espato flúor, ácido sulfúrico al 98 %, óleum (ácido sulfúrico más SO<sub>3</sub>) al 20%, azufre líquido o sólido, y ácido sulfúrico.

Antes del aumento de producción de óleum, el aumento de materias primas para la producción de óleum será de 288 kg/día de agua oxigenada, 12 t/día de azufre (sólido o líquido), y 56 t/día de ácido sulfúrico al 98%.

Por otra parte, en lo que se refiere a las medidas de ahorro y eficiencia energética, la nueva planta e óleum producirá 15,6 t/día de vapor saturado a 6 bares por el aprovechamiento de la energía residual del proceso, que será utilizada en otras instalaciones de Derivados.

La utilización de recursos naturales se concentra, fundamentalmente, en el incremento de las materias primas necesarias para el aumento de la producción de óleum. En concreto, los insumos de azufre, ácido sulfúrico, agua o energía se verán incrementados en, según el DA, el 39% en el consumo de materias primas, el 6% sobre el consumo actual de agua, y el 12% sobre el consumo actual de energía eléctrica.

Respecto a los residuos generados por el proyecto de ampliación, en las fases construcción, explotación y abandono, se clasifican en no peligrosos (RCD, embalajes, restos vegetales, etc.), y residuos peligrosos. Todos ellos se recogerán y entregarán a gestor autorizado. Destacan los siguientes:

- Aumento del 1% del vertido de aguas de refrigeración asociadas a la nueva planta de óleum;
- Incremento del 7,6% en la generación de residuo específico de la nueva planta de óleum (catalizador agotado);
- Las cantidades máximas de almacenamiento previstas de óleum, no se verán afectadas por el aumento de la capacidad proyectada, ya que las instalaciones actuales cuentan con una capacidad de almacenamiento suficiente para albergarlo.

#### 3.1.1. Instalaciones actuales.

Existe una nave ya edificada sin uso actual -su anterior uso era la fabricación de criolita- con una superficie de 630 m<sup>2</sup>. Sus instalaciones interiores antiguas serán desmanteladas para acoger la nueva actividad. En la planta baja se encuentran varios equipos de la depuradora. En el tercer piso de la planta se halla el antiguo transformador eléctrico, con capacidad suficiente para dar servicio a la nueva planta de óleum, encontrándose Los productos finales en el proceso de fabricación en la empresa Derivados son el ácido sulfhídrico y la anhídrita.

#### 3.1.2. Procesos.

Para la fabricación de ácido fluorhídrico, el espato flúor debe ser secado antes de su utilización en la fabricación del ácido fluorhídrico, aunque también es necesaria la aportación de ácido sulfúrico al 98 % y óleum (ácido sulfúrico más SO<sub>3</sub>) al 20%.

El proceso se divide en varias etapas como son: reacción en el horno; pre-purificación y condensación; destilación; recuperación, absorción y recuperación final; y producción de anhídrita.

Por lo que respecta a la fabricación del óleum que es lo que pretende el proyecto sometido a evaluación ambiental, se produce en un proceso denominado "*absorción simple*", en una planta de pequeña capacidad, durante 330 días al año con una capacidad de producción de 90 t/día de óleum al 20 % y, que utiliza como materia prima el ácido sulfúrico al 98 % y azufre elemental (sólido o líquido) que provendrá de otras empresas químicas (el líquido) o de la industria petroquímica o de la minería (el sólido).

El proceso se desarrollará en las siguientes etapas:

- Secado del aire empleado en la combustión: el aire empleado lo suministra una soplante bajo presión y será posteriormente enfriado en varias fases automáticamente, hasta adquirir un punto de rocío de - 60°C.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Almacenamiento y dosificación de azufre líquido: el azufre se utiliza sobre todo en forma líquida desde un depósito de 100 m<sup>3</sup> y un sistema de bombeo para suministrar azufre al quemador mediante tuberías calentadas con vapor.
- Combustión del azufre y conversión SO<sub>2</sub> → SO<sub>3</sub>: la combustión del azufre se realiza en un horno vertical con un caudal de aire de 5.300 m<sup>3</sup>/h. El contenido de la salida del horno con el 7 % de SO<sub>2</sub> a 680 °C, se introduce en la parte superior del convertidor donde se produce la reacción química de conversión del SO<sub>2</sub> a SO<sub>3</sub>, que es exotérmica. La corriente de SO<sub>3</sub> es enfriada hasta los 100 °C por medio de intercambiadores y utilizando el aire proporcionado por una soplante. El aire caliente recogido en estos usos, se envía al sistema de recuperación de calor para producir vapor. Por otra parte, puesto que la acción de los catalizadores sólo ocurre cuando los gases están a 380 °C, se dispone de un sistema de precalentamiento indirecto para, mediante un intercambiador situado a la entrada del convertidor, calentar la corriente de SO<sub>2</sub> y alcanzar así la temperatura de catálisis.
- Producción de óleum 20 %: una vez enfriada la corriente de SO<sub>3</sub> hasta los 100 °C, esta corriente se la hace pasar por una torre donde el SO<sub>3</sub> es absorbido en óleum que se mantienen en circulación, pasando posteriormente a una segunda torre de ácido sulfúrico. La concentración del óleum al 20 % se mantiene añadiendo ácido sulfúrico, generado en una segunda torre, a la producción de óleum que se realiza en la primera torre. El calor generado por la absorción del SO<sub>3</sub> en la torre 1 se elimina mediante un intercambiador de placas. Asimismo, dicho SO<sub>3</sub> absorbido pasa a la torre de ácido sulfúrico (torre 2), en la que se mantiene la concentración deseada añadiendo el ácido sulfúrico diluido generado en la etapa de tratamiento final de los gases de SO<sub>2</sub>.
- Tratamiento de los gases emitidos: los gases finales son tratados en una torre de lavado con agua oxigenada, con el fin de eliminar el SO<sub>2</sub> residual.
- Recuperación de calor: el aire caliente proveniente de los intercambiadores de calor del convertidor y del enfriador del SO<sub>3</sub>, es enviado a un sistema de recuperación de vapor que produce vapor a 6 bares, y que será utilizado en otros lugares de la planta.
- Sistema de enfriamiento del agua para la refrigeración: el agua proveniente de la planta se enfría en dos torres de refrigeración y se envía a los distribuidores de cada torre, entrando en contacto con un flujo de aire en contracorriente forzado por unos ventiladores que enfría el agua a la que se adicionan los aditivos necesarios.

#### 3.1.3. Alcance de la actuación proyectada.

De acuerdo con el DA, el objetivo del proyecto es el aumento de producción a 11.800 t/año de producción de óleum. El desarrollo del proyecto implica fases de inicio, de construcción y obras, de explotación o funcionamiento, y, de cese y abandono.

##### 3.1.3.1. Fase de inicio.

Es similar a la fase prevista para la fabricación de óleum para consumo interno de 30.000 t/año. Se desglosa en las siguientes etapas: ocupación de terrenos, obras auxiliares, etc.

##### 3.1.3.2. Fase de construcción y obras.

Se desglosa en las siguientes etapas: movimiento de tierras, trasiego de vehículos y maquinaria, vertidos accidentales, generación de residuos, y molestias a la población. En esta reforma se realizarán cimentaciones similares a las proyectadas en el proyecto inicial (30.000 t/año) para la instalación de las dos torres adicionales. No hay cambios sustanciales en el tiempo estimado de ejecución respecto al determinado en el proyecto inicial. El acceso es el existente en las instalaciones de la empresa actualmente.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

#### 3.1.3.3. Fase de explotación o/y funcionamiento.

Se desglosa en las siguientes partes: emisiones atmosféricas, vertidos al mar, generación de ruido, generación de residuos, consumo de materias primas, consumo de energía, consumo de agua, riesgos a la salud (legionella), e impacto económico.

#### 3.1.3.4. Fase de finalización de actividad y abandono.

El primer efecto es la presencia de una estructura que combina, principalmente, acero y hormigón. Y, por tanto, los efectos potenciales serán los derivados del deterioro de estos materiales bajo los efectos del agua, viento, sol y nieve. La instalación de dos torres más, modificará el riesgo de colisión de la avifauna y murciélagos, persistiendo a un nivel similar al que posee la instalación en la actualidad, ya que no se plantea un cambio de volumetría en la nave donde se planteaba la instalación de las torres del proyecto inicial.

El efecto del ruido, provocado por el aumento de la producción, en esta fase, quedará embebido en el ruido de la instalación actual, y el aumento será no significativo.

Cuando sea efectivo el cese de actividad y desmantelamiento de la instalación objeto de este IIA, en el futuro, se deberán seguir las pautas dictadas por la correspondiente AAI. Se deberá presentar un 'proyecto de clausura y desmantelamiento' debiendo ser aprobado por el órgano ambiental. La estimación de vida útil de las instalaciones de este aumento, es difusa y longeva, a priori.

#### 3.1.4. Análisis de alternativas.

Se proponen dos alternativas del aumento de la producción:

- Alternativa 0 ó de no actuación, que ha sido desestimada debido a que esta opción mantendría el volumen de producción inicialmente proyectado; dicho volumen se considera insuficiente para atender la demanda creciente de la industria de los semiconductores, y no aseguraría la autonomía de la planta de ácido fluorhídrico; y

- Alternativa 1, que es la alternativa elegida con el aumento de la producción de la planta de óleum hasta las 41.800 t/año. Esta alternativa supone mantener el proceso de producción inicial y, añadir dos torres de absorción de óleum y ácido sulfúrico, respectivamente. Según el DA, con esta alternativa, no se prevé una afección significativa sobre el medio ambiente respecto a la situación actual.

### **3.2. Características del emplazamiento y el entorno del proyecto.**

La ampliación de producción, objeto de este informe, se emplaza en la nueva planta de producción de óleum, dentro de las instalaciones actuales de Derivados, las cuales se localizan en un promontorio de 20 Ha que forma una península sobre el mar Cantábrico, en la Punta Lamie, entre las Ensenadas de Tejilla y de Ontón.

Las instalaciones se ubicarán en la antigua nave dedicada a la producción de criolita -sal fluorada- que, aún mantiene sus cerramientos y cubierta; esta edificación se encuentra próxima a los hornos de producción 1,2,3, 4, y 5. La nave tiene una superficie de 630 m<sup>2</sup> con un edificio adosado de tres plantas de 270 m<sup>2</sup>/planta. En la tercera planta se halla el transformador eléctrico antiguo, con capacidad suficiente para dar servicio a la nueva planta.

A las instalaciones se accede a través de la autopista A-8 Irún-Santander km 124 y a través de la N-634 km 139.

No existe ningún espacio natural o, de interés protegido perteneciente a la Red Natura 2000 o a la Red De Espacios Protegidos de Cantabria en el ámbito de influencia de la zona de actuación, o área bajo alguna figura de protección. Tampoco existen hábitats de interés comunitario (HIC), ni en el área de emplazamiento, ni en el entorno.

Cabe mencionar que la nave destinada a la ampliación de la producción de óleum, se ubica en el hábitat no prioritario 'Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas (1230)'. Dicho hábitat hace referencia



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

a la zona del propio acantilado, la cual se encuentra fuera de la zona de actuación. La cartografía de este hábitat de tipo no prioritario, refleja que parte de las instalaciones existentes de Derivados, se enmarcan dentro del hábitat. Dichas instalaciones tienen una existencia de más de 50 años.

Tampoco existen montes de utilidad pública en el ámbito de actuación del proyecto.

El entorno del proyecto se encuentra excluido y fuera de la ordenación del Plan de Ordenación del Litoral (POL), al tratarse de suelo urbano.

Respecto a la distancia a la costa, parte de las instalaciones de Derivados, incluyendo la nave en la que se proyecta la ampliación de la producción de óleum, se sitúan dentro de la línea de protección de 100 metros a la costa. Según el DA, este aspecto ya había sido consultado con la propia Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) de Cantabria, la cual informó que, *si las obras e instalaciones se limitan al interior del edificio actualmente construido, no era necesario solicitar autorización según la Ley 5/2022 de Cantabria*; por lo tanto, el proyectado aumento de la capacidad de la planta de óleum seguiría siendo compatible con tal determinación. La ampliación se llevará a cabo en suelo urbano de uso industrial productivo de grado 2 y nivel B, según el plan general de ordenación urbana (PGOU) de Castro-Urdiales vigente.

El Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral de Cantabria (PESC), aprobado según el Decreto de Cantabria 51/2010, de 26 de agosto, plantea en las inmediaciones del proyecto parte del trazado de la senda de Gran Recorrido GRL 2, el cual discurre por el perímetro de las instalaciones industriales, por su parte litoral. Se trata de un tramo en senda no ejecutada, pero parcialmente transitable, que permitirá conectar la GRL1 con la GRL2 una vez sea ejecutada. En cualquier caso, este trazado se encuentra fuera del ámbito de actuación del proyecto (nave de ampliación de producción de óleum).

Por otro lado, el clima de Ontón es oceánico, húmedo y templado. La zona se enmarca en la vertiente cantábrica ibérica, correspondiente a la España húmeda, con los inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año, y ningún mes seco. Las precipitaciones, presentan un valor elevado medio, en torno a 1.140-1.150 mm/año; la mayor precipitación se da en noviembre, 163 mm. Las temperaturas son suaves durante prácticamente todo el año, con unos valores en torno a los 12<sup>o</sup>9-14 °C de media, siendo agosto el mes más caluroso (promedio de 19<sup>o</sup>1 °C), y febrero el más frío (promedio de 7<sup>o</sup>4 °C).

El paisaje donde está ubicada la ampliación presenta un carácter industrial, por lo tanto, fuertemente antropizado, con edificios, viales y almacenes industriales, que contrasta con el Mar Cantábrico ubicado al norte de las instalaciones. También hay presencia de puertos importantes en el entorno. La Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, tiene por objeto el reconocimiento jurídico, la protección, gestión y ordenación del paisaje de Cantabria, promoviendo la plena integración del paisaje en todas las políticas sectoriales que incidan sobre el mismo, atendiendo a su interés general y al importante papel que el mismo desempeña en los campos cultural, ecológico, medioambiental, económico y social.

La unidad de paisaje donde se sitúa el área estudiada, según el Atlas de los Paisajes de España, se denomina 'Marina de Castro Urdiales-Laredo', y se clasifica como paisaje tipo 'marinas, montes y valles del litoral Cantábrico', asociado a las 'rías, marinas y rasas Cantábrico-Atlánticas'. En el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria no se incluye este paisaje dentro de los 103 paisajes catalogados.

Con relación a la edafología, en la zona de estudio, el tipo de suelo se corresponde con el cambisol, que se desarrollan sobre materiales de alteración de un amplio abanico de rocas, como los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial. Este tipo de suelo cambisol se caracteriza por cambios en el color, su estructura o el lavado de carbonatos, entre otros. Estos suelos permitirían los usos, agrícola con las limitaciones asociadas a la topografía (bajo espesor, pedregosidad, bajo contenido en bases, pendientes variables o elevada...) como pastos, o forestal. Actualmente, el área superficial de la ampliación está cubierta por una solera de hormigón.

Desde el punto de vista geológico, estructuralmente forma parte de la zona más septentrional del anticlinal de Baltezana, en el límite oriental del macizo Astúrico. Se trata de una zona bastante fracturada con

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

direcciones preferentes de rotura O.NO-E.SE, O.SO-E.NE y NO-SE y, de plegamiento casi N-S. Los estratos presentan unos buzamientos subverticales hacia el norte (hacia el mar) con una inclinación que varía entre los 60º y 45º y una dirección NO-SE. El área está constituida por sedimentos del Cretácico Inferior, del Barrenimiense, Aptiense y Albiense. Las instalaciones de la ampliación se ubican sobre tres unidades litológicas: calizas bioclásticas arenosas (Calizas Arenosas de Pobeña); margas con intercalaciones de calizas micríticas (Margas del Haya); y bloques, gravas, arenas del cuaternario. Se trata de una sucesión alternante, en capas de 10-15 cm de calizas silíceas, arcillas y margas, de aspecto tabular con colores grises claros en superficie y oscuros o negros en fracturas, incluyendo esporádicamente lechos de calcita y finas intercalaciones arenosas. Se intercalan bancos predominantemente calcáreos que destacan en el paisaje. De acuerdo a la cartografía del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IGME), no existe en el entorno del proyecto ningún lugar inventariado. El más cercano corresponde a la "Playa y dunas de La Arena", a unos 4 km hacia el Este.

La morfología del espacio costero entre las puntas de Garita y Cobarón, y la localidad de Castro-Urdiales, está caracterizada por una sucesión de ensenadas, enmarcadas en abruptos salientes rocosos, como las ensenadas de Ontón -en la rada de Berrón-, de Tejilla -entre las puntas de Lamie y Saltacaballos- y de Dícido - desembocadura del río Mioño-.

La naturaleza del terreno y la abundante pluviosidad dan lugar a procesos kársticos que originan galerías y cuevas. Destacan las cuevas en el entorno de Sámano, situadas a más de 8 km.

En cuanto a la hidrogeología, la zona de actuación se sitúa sobre capas de materiales no son susceptibles de constituir un acuífero, y que, además, la proximidad de estos materiales al mar y el hecho de que las mayores masas de calizas susceptibles de contener agua se inclinan hacia el mar, hacen que descarguen directamente sobre éste, siendo, por lo tanto, muy difícil su utilización como acuíferos. Con respecto a la hidrología superficial, en el entorno próximo destaca el Río Sabiote, que desemboca en la playa de Berrón a unos 250 metros al Sureste de la zona de estudio, y cuya cuenca de unos 9,4 km<sup>2</sup> de superficie, se halla casi en su totalidad, en Castro-Urdiales (cuenca hidrográfica con código 016013 y demarcación nº 16).

De las formaciones presentes en la zona, la más importante desde el punto de vista hidrogeológico, es la constituida por las calizas del Aptiense-Albiense, fácilmente karstificables, y que, debido a la elevada pluviosidad media de la región, cuenta con suficientes posibilidades de recarga.

Respecto a la utilización de recursos naturales, se prevé un incremento del consumo total de agua estimado en 24.500 m<sup>3</sup>/año (torres refrigeración, proceso, etc.), lo que supone un incremento de un 6% sobre el consumo actual de las instalaciones, teniendo en cuenta ya tanto la producción inicial (18.150 m<sup>3</sup>/año) como el aumento proyectado que, es objeto de este IIE. El agua utilizada en Derivados proviene de la red pública de Ontón, directamente del mar, del Pozo La Mies (pozo propio) y de una captación del Río Sabiote.

El consumo de materias primas proyectado en la producción inicial es de 12 t/día de azufre, 56 t/día de ácido sulfúrico al 98 % y 288 kg/día de agua oxigenada. Con la modificación propuesta, se prevé un incremento del 39%: aumento en 16,5 t/día de azufre, 78 t/día de ácido sulfúrico y 400 kg/día de agua oxigenada.

El incremento del consumo de energía eléctrica, estimado en 30.550 MWh, supone un 12% sobre el consumo total actual de las instalaciones.

En las fases inicial y de construcción, los recursos naturales a utilizar se corresponderán con los combustibles de la maquinaria, agua y materias primas necesarias para la fabricación de los materiales habituales en cualquier obra de construcción civil e industrial. La mayor parte de elementos necesarios para la reforma serán de taller, es decir, ya montados desde el taller.

Antes de la ampliación de la producción, en la fase de explotación o funcionamiento, la producción inicial de óleum requerirá la instalación de un horno vertical con una potencia térmica de 385 kW para un caudal de 5.300 m<sup>3</sup>/h, con un consumo de 530 kg/h de azufre. En cuanto a la energía eléctrica, el consumo estimado supondrá un aumento de 65 kWh/t de Humedad Final (HF) producida.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

En relación a la vegetación y flora, actualmente en la zona de actuación no existe vegetación. Se trata de una zona industrial consolidada, de origen antropogénico. La planta de óleum que se situará dentro de las instalaciones de Derivados, donde no aparece vegetación y sí, zonas asfaltadas, edificios industriales e infraestructuras.

En el perímetro exterior de las instalaciones industriales, se aprecia vegetación arbustiva, fundamentalmente zarzas y helechos, junto a los que se observan pequeñas masas y rodales forestales de bosque mixto atlántico, compuestos por sauces, laurel y madroños en algunas zonas, con algunos fresnos y robles en otras más alejadas (zona de Ontón al sur de la A-8). También destacan en el entorno algunas masas de eucaliptos y alineaciones de cipreses, aunque en general todo este arbolado presenta un tamaño moderado.

En el entorno del área industrial, se pueden distinguir prados y cultivos atlánticos (plantas herbáceas perennes, plantas forrajeras como maíz, alfalfa, tréboles, etc., plantas para consumo humano en huertas como puerros, berzas, cebollas, lechugas, etc., árboles frutales...), plantaciones forestales (coníferas como el *Pinus radiata* o *Pinus nigra*, eucalipto común...), vegetación de acantilados con comunidades vegetales rupícolas aerohalófilas (brezo, genista, y tojo) -constituyen la primera banda de vegetación de las costas rocosas-, especies invasoras (ejemplares aislados de plumero o hierba de la pampa (*Cortaderia selloana*), alóctona invasora...), y pastizales.

En relación a la vegetación y flora potencial, es decir, aquella vegetación hacia la que se evolucionaría con el paso del tiempo en el caso del cese de la actividad del hombre, en la zona de actuación se correspondería con robledales o/y bosques mixtos atlánticos (roble común, fresno, abedules, castaño, arce común, avellano, olmo de monte, hiedra común, helechos, plantas herbáceas...), encinar cantábrico (encinas, sotobosque encinar -hiedra, rusco-, plantas nemorales -eléboro, etc.-, arbustos y arbolillos -endrina, cerezo de Santa Lucía, cornicabra, etc.-), vegetación de acantilados (de porte herbáceo en las fisuras de las rocas -hinojo de mar o el helecho marino-, zanahoria silvestre, angélica, mastuerzo, matorrales de brezo, genista, tojo...).

En cuanto a la fauna, el área modificada industrial existente influye decisivamente en la diversidad de la fauna. La actividad industrial (generación de ruidos, emisiones, tránsito de vehículos) junto con la imposibilidad de refugio y alimentación hacen que la zona sea casi incompatible con la fauna. En cualquier caso, se pueden distinguir hábitats apropiados en las proximidades, para albergar fauna relacionada con el entorno muy antropizado (especies cosmopolitas oportunistas, con gran capacidad de adaptación, prolíficas y omnívoras - palomas, gorriones, estorninos, ratas, ratones, algunos murciélagos, pequeños reptiles...-, especies 'amigables' -vencejos, golondrinas y aviones presentes todo el año o de fenología estival...-), campiña (tritón palmeado, lagarto verdinegro, culebra de collar, topo común, ratones, erizo, comadreja... aves como el cuco, codorniz, pito real, curruca capirotada, jilguero... aves estivales de regreso a África -zarcelero, curruca mosquitera, alcaudón dorsirrojo...), plantaciones forestales (sapo común, lución, chochín, petirrojo, pinzón común, musaraña, lirón careto, ardilla, zorro, etc.) y, acantilados rocosos (una colonia de cormorán moñudo a 1 km al Oeste, alguna colonia de gaviota argenta, lagartija ibérica...).

En cuanto al patrimonio cultural, si bien la zona de actuación no presenta ningún elemento de interés histórico ni arqueológico, en las localidades y barrios cercanos se localizan algunos elementos a considerar como la ermita de San Juan en Ontón, con una estela romana incrustada en sus muros, o los restos de las minas en la ladera del Pico de la Concepción del Barrio de Manzanal. Asimismo, el Camino de Santiago y su entorno de protección, discurre por varios caminos al Sureste de la ubicación del proyecto. La actuación no conllevará excavaciones según el DA.

Respecto a la salud humana, las posibles molestias sobre la población -durante las fases de, inicio, construcción, explotación y abandono de la actividad- están relacionadas con la calidad del aire, el ruido, etc.

Socioeconómicamente, el municipio donde se encuadra el proyecto, es Castro-Urdiales, con una población empadronada de 33.103 habitantes (2022) y residente de 70.000 habitantes aproximadamente. En su destaca el sector terciario que ocupa a más del 70 % de la población activa; la industria, con el 17 % es una

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

necesaria fuente de ingresos también. La construcción se ha mantenido estable en los últimos años, junto al comercio. Su desempleo ha ido disminuyendo hasta las cifras más actuales (2021) de 932 hombres y 1586 mujeres en paro.

Respecto la vulnerabilidad del proyecto, se analizan los riesgos naturales o catástrofes a las que podría ser vulnerable el proyecto, y sus posibles efectos: riesgo de catástrofes provocadas por terremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos, maremotos; catástrofes climatológicas derivadas de lluvias, vientos, tormentas, y desertificación; catástrofes hidrológicas como inundaciones; e incendios forestales. También se estudiarán riesgos propios de las fases de inicio, construcción, funcionamiento, y cese de la actividad-desmantelamiento-abandono, que puedan provocar accidentes graves.

Todos estos riesgos tienen el denominador común que, las actividades de Derivados, en la ubicación de la ampliación de la producción de óleum, están sujetas a la SEVESO III (Directiva 2012/18/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas -riesgo químico industrial-), a sus modificaciones y, al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, donde se detallan las fichas resumen de las empresas calificadas como SEVESO III de nivel superior.

En cuanto a los accidentes graves, Derivados está obligada a elaborar un Informe de Seguridad (IS) que contenga un Análisis de Riesgos (AR) donde se identifiquen los escenarios accidentales que son extrapolables a la ampliación. Según la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se define un accidente grave como el suceso en forma de emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.

En este caso, Derivados dispone y, ya ha puesto en poder de las Administraciones competentes los siguientes documentos relativos a la seguridad y los riesgos de accidente:

- Notificación de sustancias peligrosas presentes en el almacenamiento afectada por el RD 840/2015.
- Informe de Seguridad.
- Política de prevención de accidentes graves y manual del sistema de seguridad de accidentes graves.
- Procedimientos del sistema de gestión de accidentes graves.
- Plan de emergencia interior.
- Acta de inscripción y puesta en servicio de los almacenamientos de productos químicos.

Las cantidades de almacenamiento máximas previstas de óleum -sustancia afectada por el Real Decreto 840/2015- no se verán afectadas, según el DA, por el aumento de la capacidad proyectada, ya que se cuenta en la planta con una capacidad de almacenamiento suficiente para el citado óleum producido. Por lo tanto, no se requerirá modificación de la notificación de sustancias o del resto de documentación relacionada con la citada normativa.

Por todo ello, se considera que el riesgo de accidente no se verá modificado respecto a la situación actual con el proyectado aumento de la capacidad de la planta de óleum y que, siguen siendo de aplicación y consideración los documentos, protocolos y medidas de seguridad actuales adaptados y cumpliendo la AAI correspondiente.

Las distancias máximas de los escenarios accidentales, de la fase de funcionamiento, identificados previamente en el DA -los posibles impactos de la fase de construcción quedan dentro del propio recinto-, serán inferiores a las distancias a las que se localizan los diferentes espacios de la RN2000 más cercanos.

Partiendo de esta identificación de posibles escenarios, en el DA se han analizado y evaluado los riesgos de accidentes graves, concluyendo que los riesgos de los escenarios contemplados para la evaluación de la vulnerabilidad ante accidentes graves relacionados con el proyecto, se encuentran en la categoría de riesgo tolerable o riesgo bajo.

Respecto a los riesgos de catástrofes naturales geológicas, y en concreto, respecto al riesgo de terremotos y de acuerdo al mapa de peligrosidad sísmica de España, el proyecto se encuentra en una zona con riesgo sísmico de intensidad inferior a VI (intensidad fuerte) sobre 12 niveles para un período de retorno de 500 años. En Cantabria en el último año, se han producido pequeños temblores de magnitudes entre 1'6 y 2'4; por tanto, se estima que el riesgo de sufrir terremotos en el ámbito del proyecto es bajo y, de producirse, es poco probable que lleguen a producir daños importantes más allá de las estructuras de piedra suelta, adobe, mampostería o sillería.

Siguiendo con los riesgos de erupciones volcánicas, se puede considerar que el riesgo de erupción volcánica es nulo. Derivados no debe de contar con un plan especial ante el riesgo volcánico ya elaborado y homologado.

En cuanto al riesgo de deslizamientos y/o desprendimientos, se observa que el proyecto se ubica en una zona sin movimientos actuales y/o potenciales del tipo deslizamiento y/o desprendimiento, ni movimientos verticales por diapiros, ni zonas con procesos erosivos importantes.

Respecto a los maremotos, el Plan Estatal de Maremotos, establece que, en esta zona de la costa, las elevaciones máximas como consecuencia de un maremoto serían inferiores a 0'5 m de altura. La cota a la que se encuentran las instalaciones de Derivados asciende a unos 54 m.s.n.m., calificando el riesgo de maremoto como bajo.

Respecto al riesgo climatológico, se contemplan cuatro niveles de umbral: nivel verde (no existe ningún riesgo meteorológico), nivel amarillo (no existe riesgo meteorológico para la población, aunque sí para alguna actividad concreta), nivel naranja (existe un riesgo meteorológico importante y con cierto grado de peligro para las actividades usuales) y, nivel rojo (el riesgo meteorológico es extremo y con un riesgo para la población muy alto). Se toman los datos de la estación meteorológica de Castro-Urdiales, que es la más cercana a la ampliación, en el período desde abril de 2014 a marzo de 2023.

Tabla 2.- Umbrales de los niveles de riesgo por precipitación en el ámbito del proyecto. Fuente: AEMET

Nombre de la zona	Provincia	Precipitación 12 h		
		40	80	120
Litoral cántabro	Cantabria	40	80	120

El valor máximo de precipitación diario registrado ha sido de 103 mm (en un día concreto), del orden y equivalencia a los 51,5 mm para 12 h. Los siguientes valores máximos de precipitación diaria registrados han sido inferiores al umbral más bajo de 40 mm para 12 h. El ámbito del proyecto presenta un riesgo bajo por intensas lluvias.

Tabla 3.- Umbrales de los niveles de riesgo por rachas de viento en el ámbito del proyecto. Fuente: AEMET

Nombre de la zona	Provincia	Racha máxima		
		90	110	140
Litoral cántabro	Cantabria	90	110	140

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Respecto al riesgo climatológico de vientos intensos, los datos muestran que la racha de viento más fuerte registrada ha sido de 107 km/h una única vez. Por encima de los 90 km/h, los datos muestran un total de 19 superaciones, o sea, un 0,62% de los datos. Por ello, se estima que el riesgo por vientos en la zona es 'moderado'.

En cuanto a las tormentas, según la AEMET, el ámbito del proyecto presenta entre 17 y 20 días al año de tormenta, las cuales producen menos de 1 descarga por km<sup>2</sup> al año en la zona (la máxima a nivel nacional es de 6 descargas por km<sup>2</sup>). A la vista de estos datos y en relación a la frecuencia de ocurrencia de tormentas, así como de descargas eléctricas para el ámbito del proyecto, se considera que este riesgo es moderado-bajo.

Por otro lado, el riesgo de desertificación y/o sequía de la zona de ubicación del proyecto, y en el entorno del proyecto es muy bajo, y prácticamente nulo.

Respecto a las inundaciones, el entorno del proyecto no se incluye en las zonas potencialmente inundables. Este riesgo se considera prácticamente nulo.

En cuanto a los riesgos de incendios forestales, las instalaciones de la ampliación se localizan en un espacio artificial carente de vegetación. El entorno más inmediato de dichas instalaciones presenta zonas de matorral y algo de arbolado. Además, Castro-Urdiales ha presentado entre los años 1996 y 2015 una elevada frecuencia de incendios forestales: 85 conatos y 180 incendios. Por lo tanto, aunque es poco probable que un incendio forestal afecte a la instalación del proyecto, la vegetación de las inmediaciones sí que presenta un riesgo 'alto' de incendio forestal. Asimismo, la peligrosidad de los incendios no forestales presenta un riesgo 'moderado'.

Asimismo, en el DA no se hace mención a los posibles riesgos que contempla el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), riesgos que se han de tener en cuenta y por tanto identificar y valorar de forma previa a la ejecución del proyecto.

La calidad lumínica del entorno de la ampliación presenta valores de radiancia bajos. Los valores de iluminancia interior se proyectan bajo la normativa vigente, en una horquilla entre 150 y 600 luxes. No se proyecta nueva iluminación exterior derivada de la ampliación.

En cuanto a la calidad del aire, antes de la ampliación de la producción, en la nueva planta había un nuevo foco emisor de SO<sub>2</sub> y SO<sub>3</sub>, que presentaban unos valores de emisión dentro de los valores contemplados en el documento BREF del sector, tras el sistema de tratamiento de gases. Asimismo, se aplicarán los sistemas de control incluidos en la AAI otorgada a Derivados, y su modificación posterior, en caso de ser necesario. No se prevé que con la ampliación haya nuevos focos emisores.

De las estaciones del Gobierno de Cantabria más cercanas al ámbito del proyecto, se encuentra la de Castro-Urdiales (en el Polideportivo Pachi Torre), la cual registra información sobre los contaminantes PM<sub>10</sub>, SO<sub>2</sub>, NO, NO<sub>2</sub>, O<sub>3</sub>, y también datos meteorológicos, todo ello mediante analizadores automáticos y, en tiempo real. De acuerdo al informe de resultados de dicha estación para el año 2022, y conforme a los valores límite establecidos en la legislación vigente y el Plan de Calidad del Aire de Cantabria, a lo largo del último año, no se han superado los valores límite ni los umbrales de alerta de ninguno de los contaminantes analizados en la estación de Castro-Urdiales, por lo que puede considerarse que, en general, la calidad del aire de la zona es 'buena'.

Otro apartado a considerar es el cambio climático que, es un fenómeno complejo y de alcance mundial. En el escenario climático regional para el siglo XXI, según AEMET en Castro-Urdiales se señala que, respecto a los datos históricos (1971-2000), en un futuro medio (2041-2070) la temperatura mínima subirá entre 1,6 y 2,1<sup>o</sup> C; la temperatura máxima subirá entre 1,5 y 2,0<sup>o</sup>C; la temperatura máxima extrema subirá entre 1,5 y 2,0<sup>o</sup>C; la duración máxima de las olas de calor subirá entre 6 y 9 días al año; la precipitación media diaria se mantendrá en niveles similares a los actuales; el número de días de lluvia al año descenderá entre 6 y 8,4 días; la evapotranspiración potencial se incrementará entre 2,7 y 3,7 mm/mes.

En cuanto a la contaminación acústica, en la planta de producción de óleum antes de la ampliación, los nuevos focos generadores de ruido eran el propio proceso productivo y los grupos moto ventilador de las torres

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

(82 dBA), y se mantiene la principal fuente de ruido de la zona que es la carretera A-8 (a algo más de 200 m al Sur de las instalaciones). Se añaden dos torres con la ampliación. Según la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente frente a Ruidos y Vibraciones de Castro-Urdiales (publicada en el BOC nº 31, el 16 de febrero de 2009) los niveles máximos admisibles en el exterior, en una zona industrial, son de 70 dB para el día -entre las 8 y 22 horas-, y 55 dB para la noche -entre las 22 y las 8 horas-. Estos niveles no deben tener en cuenta las perturbaciones producidas por el tráfico rodado de vehículos. No se podrá producir ruido alguno que sobrepase, en el medio interior o exterior, los citados niveles. Además, el entorno de la ampliación corresponde a un tipo de área acústica "B" (RD 1038/2012) con los objetivos de calidad acústica a cumplir de 75 dBA para los períodos de día y tarde, y de 65 dBA para la noche. Por todo ello, los niveles a cumplir son los de la ordenanza. Según el Mapa Estratégico de Ruido de la A-8, las instalaciones de Derivados se encuentran fuera de las isófonas de 70 dBA y de 55 dBA para los períodos día y noche respectivamente.

Respecto a los residuos peligrosos, la ampliación de producción generará un aumento en el nuevo residuo (catalizador de vanadio), manteniéndose constante la formación de los residuos poco significativos en la planta (aceites usados, materiales contaminados, pilas de residuos de laboratorios, etc.). La gestión de dichos residuos con la ampliación será la misma que la contemplada en la AAI vigente.

En la ampliación, no se generarán nuevos residuos no peligrosos, ni aumentarán sus cantidades. Tampoco se generarán vertidos fecales adicionales.

En cuanto a las aguas pluviales, su recogida y evacuación se mantienen constantes respecto a las existentes en el resto de las instalaciones del complejo industrial, y cumplirán con los parámetros de la AAI ya autorizada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

A continuación, se muestra el glosario de la valoración de impactos ambientales:

Tabla 4.- Glosario de la valoración de impacto ambiental (Matriz de Impacto).

VALORACIÓN DE IMPACTOS	
Efecto neutro	Acción que no conlleva efecto o impacto negativo o positivo alguno.
Efecto positivo	Aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
Efecto negativo	Aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
Efecto Negativo con Impacto ambiental COMPATIBLE [C]	Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
Efecto Negativo con Impacto ambiental MODERADO [M]	Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
Efecto Negativo con Impacto ambiental SEVERO [S]	Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
Efecto Negativo con Impacto ambiental CRÍTICO [CR]	Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

CVE-2023-9684

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Para la alternativa seleccionada, en cada una de las fases de la actuación, se analizan las acciones del proyecto susceptibles de generar impacto, los principales impactos sobre cada elemento del medio, y la valoración de los mismos, deteniéndose en aquellos casos en los que ciertamente este impacto se produce y analizando las causas del mismo.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en fase de construcción, las acciones a estudiar son: movimientos de tierra en caso de que existan, los vehículos y la maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, y las molestias a población, principalmente. Y en la fase de funcionamiento, las acciones a analizar son: emisiones atmosféricas, vertidos al mar, generación de ruido, generación de residuos, consumos de materias primas, energía y de agua, riesgos a la salud (legionella), y el impacto económico, fundamentalmente.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en estas fases, únicamente corresponde considerar los posibles efectos consecuencia de la ampliación en la producción respecto a los valores y/o aspectos ya autorizados. Por este mismo motivo, se considera que la posible puesta en valor de ácido sulfúrico <98% tampoco tendrá efectos ambientales negativos adicionales a los ya estimados al ser un producto que se genera en la misma nave que contiene las instalaciones autorizadas, a falta de la torre de absorción de óleum nº 2 y la de absorción de ácido sulfúrico nº2.

Se desglosan a continuación las características de algunos potenciales impactos de la ampliación.

El ámbito del proyecto y sus actuaciones se limitan a la planta de óleum dentro de la parcela de suelo industrial de Derivados, y no constituyen afección alguna a hábitats, espacios naturales o elementos integrantes de la biodiversidad del territorio.

Las características, magnitud y ubicación de la ampliación, no plantean acciones que vayan a tener consecuencias irreparables sobre los factores que determinan el clima en la zona, por lo que dicha afección se considera no significativa y COMPATIBLE.

En el ámbito de los usos de suelo, la actuación de la ampliación no conllevará la pérdida ni ocupación de suelo natural. Los movimientos de tierra durante las obras serán prácticamente nulos con excepción de que haya que realizar alguna pequeña zapata para el anclaje de los nuevos equipos. Las instalaciones actuales ya cuentan sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames. Por lo tanto, se considera que el aumento no afectará al uso del suelo y tendrá un impacto ambiental COMPATIBLE.

Respecto al paisaje, teniendo en cuenta que el aumento de la capacidad de óleum se desarrollará dentro de la planta inicialmente autorizada en la AAI, y que se proyecta dos nuevas torres dentro de la nave citada anteriormente, se considera que no existirá modificación ni alteración del paisaje actual de forma notoria, por lo que esta afección se considera COMPATIBLE.

Como se ha señalado previamente, en el entorno del proyecto no existen cursos ni masas de agua superficiales que pudieran resultar afectados por el mismo. Únicamente destacar la proximidad del mar a las instalaciones industriales, el cual constituye, además, el medio receptor de los vertidos de agua de refrigeración que se generan en la planta de óleum. Con el aumento de la capacidad, se espera que el volumen de las aguas de refrigeración se incremente, de modo poco significativo, respecto a lo estimado en el proyecto inicial (sin ampliación) en 11.100 m<sup>3</sup>/año. Se trata de un cambio poco significativo y se estima un impacto ambiental COMPATIBLE.

Respecto a las aguas subterráneas, tanto la impermeabilización del suelo existente en la actualidad, como los sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames, tanto durante el proceso productivo como durante las operaciones de carga y envasado (comprobaciones del estado de mangueras y conexiones, sistemas de corte automático de fluido, presencia de válvulas de purga, etc.) son suficientes para evitar afectar a la hidrología subterránea de la zona o muy poco probable. Así todo, si se filtrara algún derrame y llegara a las aguas subterráneas, la afección se consideraría no significativa y COMPATIBLE.



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

En relación con la utilización de recursos naturales y los consumos de materias primas de esta ampliación de producción de óleum, se espera que el consumo de materias primas, como azufre, ácido sulfúrico y agua oxigenada aumente en la misma proporción, es decir, en un 39% respecto a los consumos actuales incluidos en la AAI aprobada para la producción inicial de 30.000 t/año de óleum:

- Azufre sólido o líquido: se estima 16,5 t/día frente a las 12 t/día de consumo proyectado inicialmente.
- Ácido sulfúrico: se estima 78 t/día, frente a las 56 t/día del consumo proyectado inicialmente.
- Agua oxigenada: se estima 400 kg/día, frente a los 288 kg/día del consumo proyectado inicialmente.

Dicho incremento en el consumo de materias primas se considera COMPATIBLE.

Respecto al consumo de agua, se estima que sea de 25.550 m<sup>3</sup>, tras el aumento en la capacidad de la planta de óleum; se incrementa un 10% sobre el consumo proyectado inicialmente. Este agua se utilizará, fundamentalmente, en las torres de refrigeración (96%) y en la reposición del agua evaporada en las torres de enfriamiento (4%). Este incremento se considera un efecto con impacto ambiental MODERADO.

Ni en la fase de explotación ni en la fase de finalización de actividad y abandono, de acuerdo con el DA, no se prevén cambios en las tipologías ni en los consumos de combustibles significativos. En cuanto al consumo de energía eléctrica, se estima un aumento de 65 kWh/t de ácido sulfúrico, o 30.550 MWh/año, lo que supone un engrosamiento del 12% sobre el consumo total actual de las instalaciones, por lo que se estima que el impacto ambiental será COMPATIBLE.

Respecto al consumo de gas natural (GN), el impacto estimado es POSITIVO porque parte del calor generado por los procesos en la fabricación del aumento de la producción de óleum, servirá para reducir el consumo de GN. El GN se utiliza para la producción de vapor de baja presión en el resto de instalaciones.

Teniendo en cuenta que el entorno del proyecto es una planta industrial, y que las actuaciones del mismo se ciñen al interior de la propia planta actual de óleum, sin posibilidad de afectar a especies de fauna, lugares protegidos o de elevado valor naturalístico que pudieran contener especies de interés, se estima que el proyecto no afectará a esta variable y tendrá un impacto ambiental COMPATIBLE.

En base a las informaciones arqueológicas, se considera que el impacto ambiental sobre el patrimonio cultural será NEUTRO y, no precisa de medidas complementarias de prevención o atenuación del impacto.

La ubicación de la planta de óleum permite estimar que el aumento de la planta no conllevará molestias a la población de la zona. En cuanto a posibles afecciones a los trabajadores de la planta, la actividad cuenta con sus correspondientes medidas y procedimientos de seguridad para evitar riesgos en la manipulación y funcionamiento de los diferentes elementos de la planta. Para proteger a la población, se aplica el programa de mantenimiento higiénico sanitario cumpliendo los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis (legionella). Por todo ello, se estima este impacto ambiental como COMPATIBLE.

Socioeconómicamente, el aumento de producción de óleum asegura la producción de ácido fluorhídrico, lo que coloca a la empresa en situación de fortaleza frente a competidores. Este impacto se considera POSITIVO.

Desde el punto de vista de la contaminación lumínica, y teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, los impactos generados se califican como no significativos y COMPATIBLES.

En la fase de construcción existirá un impacto sobre la calidad del aire asociado al incremento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento de tránsito de vehículos implicados en las obras. Estos impactos son poco significativos. El proyectado aumento de la capacidad de la planta de óleum seguirá utilizando el mismo foco de emisión ya autorizado en la AAI de diciembre del 2019 y se prevé que emita un caudal de SO<sub>2</sub>, SO<sub>3</sub> y nieblas ácidas que pueden tener efectos sobre las plantas, los materiales y los seres humanos.

También, existe un efecto sinérgico de los óxidos de azufre con las partículas y otros contaminantes como los óxidos de nitrógeno y/o el ozono presente en otras instalaciones del complejo industrial. Con la proyección de dos nuevas torres de refrigeración antes del aumento, hay que tener en cuenta la posibilidad, aunque remota, de

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

que elevados niveles de óxidos nitrosos y/o de azufre en la atmósfera se combinen con un brote infeccioso de legionella, puesto que las afecciones respiratorias provocadas por los contaminantes citados facilitarían la entrada e infección por la bacteria.

Por su parte, el proceso de producción utilizado y el sistema de tratamiento de gases proyectado inicialmente antes de la ampliación de producción, permitirán que no se vaya a producir un incremento de la emisión másica de los contaminantes autorizados o del total de las emisiones atmosféricas producidas en el resto de focos autorizados. Tanto el proveedor como el proyectista de la nueva planta garantizan que, con un sistema de tratamiento de gases, consistente en una torre de tratamiento final con agua oxigenada, las emisiones de SO<sub>2</sub> y SO<sub>3</sub> se encontrarán dentro de los valores BREF del sector y en todo caso dentro de los límites fijados en la AAI del 2019, ya autorizados: 450 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub> (media diaria) y 35 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>3</sub>/H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> (media anual expresada como H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>). No se generan nuevos efluentes líquidos ya que se realiza el tratamiento y lavado de los gases en una torre que, con la adición de agua oxigenada, oxida el SO<sub>2</sub> y lo convierte en ácido sulfúrico que se emplea de nuevo, como materia prima para la producción de óleum.

Por último, señalar que en la planta de óleum no existe ningún equipo que presente riesgo de dar origen a la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de la instalación. Por ello, se considera que, respecto a la situación actual autorizada, la afección sobre la calidad del aire tendrá un impacto ambiental MODERADO.

El proyecto objeto del presente DA no plantea acciones que puedan tener consecuencias directas sobre el cambio climático. Para valorar los posibles efectos de sobre el cambio climático, se recurrirá al cálculo de la huella de carbono de las actividades más críticas en este sentido. En este sentido, en el EIA de 2018, que acompañaba a la solicitud de la AAI vigente para Derivados, se estimaba en base al consumo energético de la nueva planta de óleum, una emisión anual equivalente de 1.664 t CO<sub>2</sub>. Teniendo en cuenta que con el aumento de la capacidad de producción proyectada se espera un incremento en el consumo energético del 12%, se puede asumir que el incremento en la emisión equivalente de gases de efecto invernadero sería de unas 200 t CO<sub>2</sub> al año respecto a lo estimado inicialmente. Por lo tanto, considerando el incremento esperado en las emisiones equivalentes de CO<sub>2</sub>, se estima que el impacto ambiental de este aspecto es no significativo y COMPATIBLE.

Hay que señalar que Derivados ya tiene establecidos objetivos de reducción de su huella de carbono para 2030 y 2050, al tiempo que anualmente ejecuta acciones de reducción en su consumo de gas natural. Asimismo, ya proyecta la incorporación de instalación fotovoltaicas para la generación de energía, lo que permitirá reducir los consumos de energía de la red. Además, los procesos involucrados en la fabricación de óleum son exotérmicos por lo que parte de ese calor generado servirá para reducir el consumo de gas natural para la producción de vapor de baja presión para el resto de las instalaciones de la planta existente. Todas estas medidas adicionales ya consideradas y proyectadas por Derivados se consideran POSITIVAS independientemente de que no formen parte directa del aumento de la capacidad de la planta de óleum.

En relación a las emisiones acústicas, conforme a la AAI en vigor, Derivados viene realizando mediciones de los niveles de ruido al ambiente exterior, siguiendo los métodos normalizados, para el control de las emisiones de ruido y comprobar el grado de cumplimiento de la normativa. Según el DA, los resultados obtenidos de las mediciones no son significativos y, están influenciados, fundamentalmente, por el ruido del mar y el tránsito de vehículos por la Autopista A-8, la cual presenta en esta zona una intensidad media diaria de vehículos de más de 43.000 vehículos, con cerca de un 10% de vehículos pesados y una velocidad de circulación limitada a 80 km/h. Por todo ello, se considera que la afección por ruido como consecuencia del aumento en la capacidad de la planta de óleum será COMPATIBLE.

En cuanto a los residuos, en la fase de obras se generarán RCD (residuos de construcción y demolición), y residuos auxiliares. En la fase de funcionamiento o explotación, se generará en la planta de óleum pentóxido de vanadio -catalizador de vanadio- (código LER 16 08 02) catalogado como peligroso y correspondiente al catalizador agotado del convertidor de SO<sub>2</sub> a SO<sub>3</sub>. La cantidad anual estimada atribuible a la planta de óleum inicialmente era

CVE-2023-9684

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

de 828 kg/año, pero con el aumento de la capacidad proyectado, ésta se incrementaría hasta los 900 kg/año, es decir, un aumento de 72kg/año, o lo que es lo mismo, un aumento del 8'7 % respecto a la AAI de diciembre de 2019, ya autorizada. En relación a la generación de otros residuos derivados del aumento de producción, este aumento es poco significativo, y estos residuos están relacionados con la actividad de la planta: los propios del mantenimiento, aceites usados, materiales contaminados, pilas de residuos de laboratorios, etc. La gestión de dichos residuos y su volumen máximo estará en consonancia con la AAI autorizada.

Las cantidades de almacenamiento máximas previstas de óleum, en el estadio anterior a la ampliación, no se verán afectadas respecto a lo autorizado en la AAI de 2019, según el DA. De esto se deduce que la cantidad de mercancía saliente se incrementará en la proporción adecuada para cumplir la premisa anterior.

Respecto a los vertidos, no se prevé un incremento significativo de la emisión másica o de la concentración de vertidos al dominio público hidráulico, del vertido de aguas de refrigeración al mar, de cualquiera de los contaminantes o del caudal de otros vertidos que figura en la AAI del 2019. Tampoco se prevé una modificación en el punto de vertido que implique un cambio en la masa de agua superficial.

En el caso del vertido de aguas de refrigeración asociadas a la nueva planta de óleum, se estima que se incrementará dicho vertido en 1% respecto al proyectado en la producción de 30.000 t/año de óleum.

No se prevé el cambio en el funcionamiento de la instalación de incineración o co-incineración de residuos, dedicada únicamente al tratamiento de residuos no peligrosos.

Por todo ello, se considera que respecto a la situación actual (AAI vigente) y con las medidas preventivas y correctoras propuestas, el incremento en los residuos generados es MODERADO.

En relación a los impactos acumulativos y/o sinérgicos, existe un efecto sinérgico de los óxidos de azufre con las partículas y otros contaminantes como los óxidos de nitrógeno y/o el ozono presente en otras instalaciones del complejo industrial. Con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA y en este IIE, los impactos ambientales generados se califican como COMPATIBLES.

#### **4. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.**

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el DA, y las establecidas por el órgano ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

El proyecto se ejecutará con arreglo a estas medidas.

##### **4.1. Medidas propuestas por el promotor.**

A continuación, se aporta un resumen de las principales medidas preventivas, correctoras y compensatorias que el promotor establece en el DA al objeto de prevenir, corregir o en su caso, minimizar los potenciales impactos ambientales generados por la actuación. Asimismo, se proponen medidas para potenciar los impactos positivos, las cuales son de obligado cumplimiento durante las fases de la actuación objeto de este IIA.

Las medidas preventivas son clave para salvaguardar en medio ambiente y el entorno de la actuación. Las medidas correctoras y las minimizadoras se diferencian en que, las primeras tratan de reproducir, lo más fielmente posible el entorno original, es decir, el entorno existente antes de las actuaciones, y antes de que el citado entorno sufriera los impactos; estas medidas correctoras suponen un mayor coste que las minimizadoras, que buscan paliar los efectos no deseados en el entorno.

Las instalaciones de producción de óleum cuentan con las medidas correctoras, de control y seguimiento correspondientes, en particular todas las relativas a evitar y gestionar posibles vertidos de productos químicos, y el cumplimiento de los valores límite autorizados en vertidos, focos de emisión a la atmósfera y en ruido. Y así

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

vienen reflejadas en el EIA del 2018 y la AAI correspondiente que autoriza la producción para consumo interno de 30.000 t/año de óleum.

Por la magnitud y caracterización de la mayor parte de los impactos del proyecto, considerados compatibles, éstos no requieren de la implantación de medidas correctoras ya que la propia definición de impacto ambiental compatible describe al citado impacto compatible como *“aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras”*, según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Tal como se ha citado, el aumento en la capacidad de producción de la planta de óleum en un 39'33 % no conlleva impactos significativamente diferentes a los analizados en el estudio de impacto ambiental (EIA) y en la AAI correspondiente, de producción de 30.000 t/año, del 2018. De hecho, no se esperan incrementos significativos en las emisiones a la atmósfera, el vertido de aguas de refrigeración al mar o la generación de residuos.

Derivados ya cuenta con objetivos y medidas para la reducción de su huella de carbono, la disminución del consumo de GN, así como un proyecto de instalación fotovoltaica para reducir el consumo y dependencia eléctrica.

Las medidas propuestas por el promotor se clasifican en:

- Medidas con relación al suelo:
  - La realización de los movimientos de tierras, excavaciones, etc. se ajustará a lo dimensionado en el proyecto de construcción y en todo caso se reducirán al mínimo para la correcta ejecución de las obras.
  - Si se produjesen tierras sobrantes u otros residuos inertes, serán gestionados adecuadamente y llevados a vertedero autorizado.
  - Se prohibirá el vertido incontrolado y acumulación de estériles de construcción en terrenos de la obra y superficies anejas. Estos residuos serán llevados a vertedero controlado o entregados a gestor autorizado.
  - No se verterán al suelo ni a las aguas, aceites ni grasas provenientes de la maquinaria de construcción.
  - Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso y se gestionará como tal según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo.
  - Los residuos peligrosos dispondrán de depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.
- Medidas en relación con la hidrología:
  - Se prohíbe cualquier tipo de vertido a cualquier curso de agua, tanto al cauce como a las riberas que componen su ecosistema fluvial, así como directamente al mar a la línea de costa.
  - Para el lavado de maquinaria se dispondrá de un lugar adecuado suficientemente alejado de la costa y de cualquier cauce, y se dispondrá una balsa de decantación a la que irá a parar el agua sucia.
  - Los parques de maquinaria se ubicarán en puntos alejados tanto del cauce como de la costa, para que no puedan producirse vertidos ocasionales que afecten a la red de drenaje.
- Medidas en relación con el paisaje:
  - Se jalonará la zona de actuación, de manera que no se produzcan tránsitos de vehículos o maquinaria fuera de las zonas estrictamente necesarias para evitar la afección a ecosistemas contiguos.
  - Los trabajos se desarrollarán con limpieza y orden en la disposición de materiales existentes en las zonas de obra, evitando así impactos paisajísticos.
- Medidas en relación con el medio socioeconómico:
  - Se señalarán las salidas de camiones de las obras y se indicará el inicio de estas y el plazo de ejecución.
  - Se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, para evitar el transporte de barro y polvo.
  - Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el proyecto
  - Se priorizará la contratación de mano de obra local en la realización de las obras, de modo que en este sentido suponga un beneficio para la población afectada por la misma.
- Medidas principales sobre la atmósfera según el DA son:
  - Se realizarán riegos frecuentes durante las estaciones secas para evitar la suspensión del polvo.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Los gases de salida de la torre de absorción de ácido sulfúrico se envían a una torre de tratamiento final con agua oxigenada. La concentración de ácido sulfúrico se controla añadiendo agua de forma automática.
- Se atenderán las ordenanzas municipales establecidas en cuanto a niveles de ruido y velocidad de los vehículos.
- Se cumplirá con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Respecto a los posibles vertidos, el ácido sulfúrico generado se añade a la torre de ácido sulfúrico con lo que se evita cualquier tipo de vertido o efluente.
- Con respecto a la gestión de los residuos, ésta se realizará conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales y peligrosos), previendo la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, plástico, latas, etc.).
- Si se produjesen vertidos accidentales de aceites, combustibles, etc., estos deberán ser recogidos inmediatamente y enviados a gestor autorizado; y se comunicará el incidente a la DGMACC inmediatamente.
  - Otras medidas propuestas por el promotor:
    - Durante la ejecución del proyecto técnico se tendrán en cuenta cuestiones generales relacionadas con la limpieza de la obra y la aplicación de buenas prácticas operativas.
    - La realización de obras o trabajos en el dominio público marítimo-terrestre y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa previa del organismo competente.
    - En caso de ser necesario por las condiciones meteorológicas en fase de obras se procederá al entoldado de camiones y acopios para evitar la dispersión de polvo y otros contaminantes.
    - Se deberán adoptar todas y cada una de las medidas indicadas en la AAI y la modificación sustantiva en tramitación, así como deberán respetarse los límites de emisión y vertidos recogidos en dichas autorizaciones.
    - El promotor cumplirá con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación y de manera expresa con la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

#### **4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.**

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el DA, deberán cumplirse las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, a fin de que ninguna de las afecciones identificadas tenga carácter significativo, los impactos derivados del proyecto:

En el ámbito de hidrología, hidrografía e hidrogeología, este órgano ambiental considera que:

- El parque de maquinaria e instalaciones necesarias deberán ubicarse en áreas pavimentadas o, en su defecto, disponiendo las correspondientes medidas de impermeabilización y drenaje, que evite cualquier riesgo de contaminación. Las aguas serán recogidas y conducidas hacia un sistema de retención de sólidos. Se instalará un separador de hidrocarburos en talleres y zonas de lavado de vehículos. Si no existen medidas muy eficaces en el parque de maquinaria, las operaciones de mantenimiento y arreglo de maquinaria y vehículos de obra deberán realizarse en talleres habilitados para ese propósito.
- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en una zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.
- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a los cauces, medio marino o al suelo de residuos contaminantes utilizados en las fases de obra y operación, especialmente aceites, combustibles, cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros) y residuos de proceso.
- Se dispondrá de puntos de limpieza para las cubas de hormigón.
- Se aplicarán las medidas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto,

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

habrá de comunicarse este hecho a la DGMACC y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

- En caso de detectarse en las poblaciones de fauna marina mortalidades o comportamientos anómalos, como la aparición de peces o fauna acuática nadando visiblemente en la superficie o con signos de estrés, se paralizarán automáticamente los trabajos y se dará aviso inmediato a la DGMACC, para tomar las medidas oportunas.

En relación con el aumento previsto de la demanda de agua de 70 m<sup>3</sup>/día, la CHC informó sobre el aumento inicialmente previsto (50 m<sup>3</sup>/día) que, para poder obtener dicho exceso de agua, el promotor del proyecto debería solicitar una nueva concesión de aprovechamiento de agua que incluya todas las necesidades presentes y futuras de la explotación. Posteriormente, el promotor obtuvo una AAI de la DG de Medio Ambiente.

A este respecto cabe señalar que el impacto derivado de la ampliación de la captación y su compatibilidad, o no, con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, será evaluado en el procedimiento de concesión de aguas que el titular de la Industria deberá tramitar ante el organismo de cuenca (CHC), sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, los aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del organismo de cuenca, teniendo en cuenta la nueva demanda estimada de agua de 70 m<sup>3</sup>/día.

Visto y analizado el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico y atendiendo a sus recomendaciones, este órgano ambiental considera, atendiendo al sentido de prudencia y teniendo en cuenta la instalación de dos torres nuevas con sus correspondientes cimentaciones, que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones -zapatas para nuevos equipos-, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Visto y analizado el informe de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, y atendiendo a sus recomendaciones, este órgano ambiental considera que el promotor deberá:

- Cooperar con las administraciones competentes a la hora de informar a las localidades próximas y no incluidas en el RD 840/2015, incluyendo al órgano competente para la elaboración de PEE de la Comunidad de Cantabria.

- Elaborar informes de seguridad que incluyan los planes de emergencia interior o autoprotección.

- Colaborar en la redacción del PEE.

- Colaborar en la realización de simulacros periódicos, al menos cada año.

- Informar 'motu proprio', claramente y frecuentemente a la población sobre las medidas de seguridad y el protocolo de actuación en caso de accidente grave.

- Colaborar en la puesta a disposición del informe de seguridad y del catálogo de sustancia peligrosas relacionadas con la actividad, según la Ley 27/2006 art. 13., teniendo en cuenta que hay que mantener la seguridad de las instalaciones y del proceso productivo, y salvaguardarlos de ataques internos o externos.

- Mantener actualizados y en perfecto funcionamiento los sistemas de alarma y de aviso a la población en caso de emergencia, incluyendo sistemas eficaces de aviso para personas con capacidades diferentes -ciegos, etc.-.

- Tener informes escritos donde se consideren los posibles riesgos que contempla el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), y las correspondientes respuestas a cada riesgo.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Este órgano ambiental, en el apartado de la calidad del aire y atmósfera, considera que:

- Los acopios de materiales susceptibles de formar polvo deberán estar colocados de forma que estén protegidos de los vientos dominantes. Si no es así, pueden estar cubiertos o, incluso, regarse en días de viento, si el material lo permite.

- Aumento de la revegetación de, las zonas desprovistas de vegetación o del perímetro con ausencia de pantallas vegetales -especies autóctonas arbóreas-, mientras se realiza la actuación objeto de este IIE, con el fin de evitar la erosión del suelo -viento, lluvia, etc.-, enriquecer las propiedades naturales del suelo, aumentar la biodiversidad, reducir la temperatura, absorber hipotéticos malos olores y gases contaminantes -tales como el dióxido de carbono, el óxido de nitrógeno, ozono, amoníaco o dióxido de azufre-, etc.

- En caso de ser necesario por las condiciones meteorológicas en fase de obras se procederá al entoldado de camiones y acopios para evitar la dispersión de polvo y otros contaminantes.

Ecologistas en Acción propone que se incorpore en la fábrica una estación que permita la medición y control continuado de las emisiones a la atmósfera.

En este ámbito se aplicarán las medidas que ya recoge la AAI aprobada del 2019 y/p que se estimen oportunas en dicha AAI.

Este Órgano ambiental, en el apartado de calidad acústica, considera que se deben tomar las siguientes medidas complementarias:

- Se procurarán evitar las actividades más ruidosas en horario nocturno. Durante la fase de construcción, las actividades ruidosas deberán realizarse siempre en periodo diurno, salvo en el caso de situaciones excepcionales o por motivos de seguridad.

- Con el objetivo de comprobar si se cumplen las estimaciones de niveles de ruido durante la fase de construcción, reflejadas en el DA, el promotor deberá realizar mediciones periódicas de ruido que contemplarán a los receptores sensibles que se encuentran cercanos a los valores límite, y en su caso aplicar medidas correctoras adicionales. Previamente y antes del inicio de las obras, realizará una campaña de medición para determinar el nivel de ruido de fondo. Las mediciones serán realizadas por entidad homologada por el Gobierno de Cantabria.

- Durante las fases de obra y operación, se colocarán apantallamientos en aquellas zonas donde se superen los límites de ruido.

En cuanto al área de los residuos, este órgano ambiental propone como medidas complementarias, que:

- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), se acompañará al proyecto definitivo un "Estudio de Gestión de los RCD"; en él se identificarán los posibles residuos generados debido a la ejecución del proyecto, sus cantidades, su nivel de aprovechamiento en obra y su destino final... todo ello en la fase de obras.

- A la finalización de la fase de construcción, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma.

- Los materiales y escombros provenientes de la ejecución de las obras deberán ser depositados en contenedores o receptáculos adecuados para su posterior transporte y adecuada gestión de acuerdo a su tipología y legislación vigente. En este sentido deberá darse prioridad a la minimización, siguiendo por la reutilización o el reciclaje y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.

Como últimas medidas complementarias, este órgano ambiental establece que:

- Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en un anejo al mismo, previamente a su aprobación.

- El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la DGMACC, que podrá

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

- Se deberán adoptar todas y cada una de las medidas indicadas en la AAI aprobada ya, y la ampliada... incluyendo el cumplimiento de los límites de emisión y vertidos recogidos en dichas autorizaciones.

- El promotor cumplirá con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación y de manera expresa con la Ley 22/1986, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

- La torre nueva B cilíndrica de absorción de ácido sulfúrico nº 2 (DN 800), tendrá una altura menor o igual que la torre A, es decir, menor o igual a 10'2 m.

- Se recuperará, tal como apunta el DA, todo el calor posible de los procesos involucrados en la fabricación de óleum -procesos exotérmicos- con el objetivo de reducir el consumo de gas natural en el conjunto de las instalaciones existentes en la fábrica.

- Se potenciará los proyectos de instalaciones de energía renovable y compatibles con el Medio Ambiente, con el objetivo de reducir el consumo y dependencia eléctrica y gasística.

- Se tendrá especial cuidado con la iluminación exterior, existente o futura, tanto en su diseño como en sus características para evitar una mayor contaminación lumínica del entorno.

#### **5. Programa de vigilancia ambiental.**

El DA incluye un apartado sobre el seguimiento de ambiental que se sustanciará en el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), que se aplicará tanto a la fase inicial, de construcción, de operación-explotación-mantenimiento, y también en la de abandono o cese de actividad, hasta la inexistencia de impactos, derivados de esta actuación, sobre el entorno, para:

- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las indicaciones del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas predictivas, protectoras o preventivas, y correctoras propuestas por el promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las propuestas del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Comprobar la valoración de los impactos previstos, así como la detección de aquéllos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, las consiguientes medidas de corrección;
- Vigilar las determinaciones adicionales establecidas en la resolución del presente informe de impacto ambiental;
- Comprobar la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales.

En la actuación objeto de este IIA, hay que tener en cuenta que es una ampliación de la capacidad de la planta de óleum ya autorizada, y que forma parte de la actividad de la empresa Derivados, por lo que este proyecto asumirá las medidas de control y gestión ya implantadas en la empresa (control de las emisiones e inmisiones a la atmósfera, control de vertidos, gestión de residuos, etc.), y en particular, en relación a todas las medidas de control y seguimiento establecidas en la AAI vigente, y relativas al almacenamiento y manipulación de productos químicos, al control de los vertidos y su calidad, gestión de residuos, control y seguimiento de los valores límites de emisiones a la atmósfera y ruido, consumo energético y, de prevención y control sanitario de la legionelosis.

Por ello, se considera que en estos momentos no hay cabida para medidas de control y seguimiento adicionales, en particular teniendo en cuenta que tampoco ha sido necesaria la implantación de medidas correctoras particulares para el proyecto de aumento de la capacidad de la planta de óleum.

CVE-2023-9684



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

El cumplimiento, control y seguimiento del PVA son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental que se responsabilizará de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del propio PVA, y de la emisión de los informes técnicos periódicos, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales, adoptará las medidas necesarias para minimizar o corregir dichos efectos, e informará en todo caso al órgano ambiental. También, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el DA. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El PVA del proyecto estará constituido, al menos por los siguientes aspectos.

- Geomorfología, geología y suelos:
  - Se controlará la delimitación de la superficie a ocupar por obras auxiliares, pistas de trabajo, vertederos, áreas de depósito de la tierra vegetal, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a otras zonas.
  - Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes. Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.
  - Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas correctoras referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.
  - Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.
  - Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.
  - Control visual al inicio y conclusión de las obras de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.
  - Control visual al inicio y conclusión de las obras de la localización y acondicionamiento del área de almacenamiento de residuos peligrosos, que deberán contar con depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos.
  - Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.
  - Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado.
- Paisaje:
  - Control del cumplimiento de lo establecido en las medidas correctoras de este estudio.
- Medio socioeconómico:
  - Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
- Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.
- Control de emisiones... se realizarán todos los controles determinados en la resolución por la que se otorga AAI a Derivados, y su modificación sustancial... en concreto:
  - Se realizarán controles periódicos bienales de las emisiones de los focos sistemáticos catalogados como focos tipo A, trienales para los focos sistemáticos catalogados como tipo B, y quinquenales para los focos sistemáticos catalogados como tipo C, y se mantendrá actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control.
  - Se realizarán autocontroles internos quincenales de las emisiones de flúor para los focos de tipo "A", excepto el Secadero de espato. Se realizará un autocontrol interno anual de las emisiones para los focos de tipo "B" (hornos).
  - Para el foco de tipo "A", Secadero de espato, se realizarán autocontroles internos quincenales de sus emisiones de polvo y un autocontrol interno anual de combustión.
  - Se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.
  - Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límite de emisión a la atmósfera, establecidos en la Resolución se informará inmediatamente a la DGMACC.
  - De este modo, para el control del nuevo foco Tipo A, se dispondrá de un medidor en continuo situado en la chimenea final.
- Control de vertidos:
  - Deberán realizarse y remitir a la Dirección General de medio ambiente, los controles determinados en la AAI, concretamente: los resultados del programa de vigilancia y control de los efluentes, análisis del medio receptor y grado de cumplimiento de los objetivos de calidad en el medio receptor, así como el grado de cumplimiento del condicionado de la presente autorización.

El PVA también debe incluir el control y gestión de los impactos y medidas previstas en la obra civil, en la generación y gestión de residuos, la problemática de los incendios, la calidad del aire, modificación y restauración de la vegetación y el terreno, los elementos arqueológicos, etc.

Todos los informes del PVA incorporarán fotografías, mediciones y todos los instrumentos que sean necesarios, en cada estadio de la reforma. Destacando sobremanera, la importancia de los reportajes gráficos, al principio de la reforma, y al final de la fase de abandono.

En el marco de este PVA, se informará a la DGMACC de los resultados obtenidos, del cumplimiento de las condiciones, y/o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el informe de impacto ambiental (IIA). Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución.

Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán la periodicidad fijada en la AAI.

Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el DA: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el DA y en el informe de impacto ambiental y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos.

#### **6. Consideraciones finales.**

Este informe de impacto ambiental (IIA) se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, y se formula sin perjuicio de la

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquéllos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el DA o en este IIA, deberá ser comunicado a la DGMACC, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

### 7. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el proyecto '*Aumento de capacidad de la nueva planta de óleum de 30.000 t/año a 41.800 t/año y añadir en la AAI y en la licencia de actividad correspondiente, la carga, envasado y comercialización de ácido sulfúrico de concentración <98%*', ubicado en el término municipal de Castro-Urdiales, y cuyo promotor es Derivados del Flúor, S.A.U., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que **no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria** prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones siempre que se incorporen al proyecto definitivo y se cumplan las medidas condicionantes ambientales y el PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, articuladas por el órgano ambiental, otras Administraciones, u organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47.4 de la Ley 21/2013, siempre que el proyecto no tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), el citado Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 3 de noviembre de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

2023/9684

CVE-2023-9684

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2023-9761** *Resolución por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-ORD.006.2022, del proyecto Nueva carretera de conexión de la autovía S-30, enlace de Villaescusa, con El Llano de la Pasiega, Fase 1-A, conexión con Fase 0, ubicado en los términos municipales de Villaescusa y Piélagos, promovido por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.*

#### RESOLUCIÓN

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Anexo II, Grupo 7, apartado i); "Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I", de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus modificaciones, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de dicho texto legal, el referido proyecto debiera ser objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, no obstante, en aplicación del artículo 7.1 d), y atendiendo a la solicitud del promotor, el proyecto se ha sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por lo que, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1, procede formular su declaración de impacto ambiental (en adelante DIA) de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

Con fecha de 21 de junio de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales la solicitud de determinación del alcance del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva carretera de conexión de la autovía S-30: enlace de Villaescusa con el Llano de la Pasiega" y el documento de Inicio de dicho proyecto remitido por el promotor; la Dirección General de Obras Públicas. El Documento de Alcance fue emitido por esta Dirección General con fecha 23 de octubre del 2020.

#### **1. Identificación del promotor y órgano sustantivo. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

##### **1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.**

El promotor y órgano sustantivo es la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

## 1.2. Descripción del proyecto: Objeto, justificación, localización, descripción sintética, alternativas y alcance de la evaluación.

La actuación objeto de la presente DIA se enmarca dentro del “Estudio Informativo del Eje Vial Villaescusa – Carandía”, elaborado en el año 2009 con la finalidad de proceder a la definición y selección de la alternativa más adecuada para la ejecución de un nuevo vial entre las localidades de Villaescusa y Carandía, cuyo objetivo principal era la conexión de las autovías S-30 y A-8. Dicho eje vial ya había sido objeto de estudios anteriores.

El estudio informativo se definió por fases, una de las cuales, la Fase 1-A “Nueva carretera de conexión de la Autovía S-30, enlace de Villaescusa con el “Llano de la Pasiega”, conexión con Fase 0”, es la que ahora se evalúa y que se define mediante adenda al citado estudio informativo. Dicho estudio informativo se compone de las siguientes fases:

- 1) FASE 0: Aprobada con Declaración Ambiental y ya ejecutada. Conecta el vertedero Monte Carceña de Castañeda y el paso superior sobre infraestructura de Adif.
- 2) FASE 1-A: Conecta, mediante una calzada con doble sentido, la S-30 con el “Llano de la Pasiega” y la Fase 0. Lo que se denomina “Nueva carretera de conexión de la Autovía S-30, Enlace de Villaescusa, con el “Llano de la Pasiega, conexión con Fase 0”.
- 3) FASE 1-B: Conecta la Fase 1-A, la Fase 0 y el “Llano de la Pasiega” con la Autovía A-8 en Carandía.
- 4) FASE 2-A: Desdoblamiento a doble calzada de la Fase 1-A.
- 5) FASE 2-B: Desdoblamiento a doble calzada de la Fase 1-B.

Estas fases no tienen por qué ser correlativas y su construcción en el tiempo dependerá de la evolución de las necesidades de los múltiples condicionantes presentes en todo el corredor.

El vial correspondiente a la Fase 1-A, objeto de la presente DIA, se justifica desde el punto de vista de satisfacer la demanda asociada a los siguientes desarrollos:

- Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) Llano de la Pasiega
- Área Integral Estratégica Productiva (AIE/Pro) Piélagos – Villaescusa
- Vertedero de residuos no peligrosos de Castañeda

Este nuevo vial discurre por los términos municipales de Villaescusa y Piélagos, entre la conexión con la Autovía S-30 (enlace de Villaescusa) y el enlace con la denominada Fase 0 ya ejecutada (acceso al vertedero de Monte Carceña).

Se analizan tres alternativas; la Alternativa 0, o de no actuación, y las alternativas 1-A norte y 1-A sur, al norte y al sur del arroyo de la Mina respectivamente.

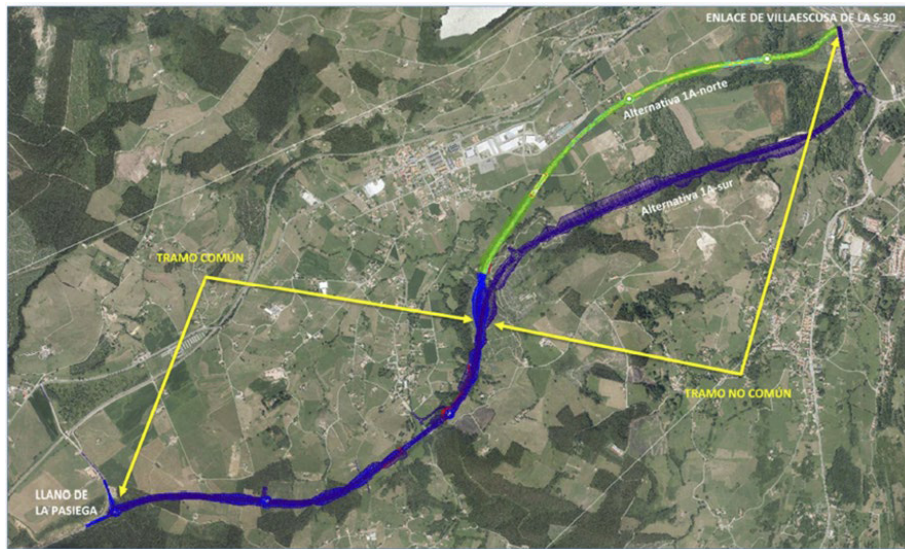
La **Alternativa 0**, o de no actuación, contempla la utilización de la actual Carretera Nacional NA-623 (Santander – Burgos) para satisfacer la demanda de los desarrollos mencionados anteriormente, ya sea en su estado actual o mediante su reforma.

La **Alternativa 1-A norte**, inicia su desarrollo en el enlace de la Autovía Ronda de la Bahía. A partir de aquí, se dirige hacia el oeste y tras recorrer 800 metros plantea la incorporación de una glorieta. A partir de este punto su trazado discurre en línea recta paralelo a la carretera N-623 y al ferrocarril durante aproximadamente 1.500 metros. En este tramo recto se plantean otras dos glorietas para integrarse dentro del futuro AIE/Pro Piélagos – Villaescusa. A partir de este punto el trazado gira ligeramente en dirección suroeste salvando mediante un viaducto de 180 metros el Río de la Mina y su vegetación de ribera, para continuar a media ladera y posteriormente en trinchera por la zona de La Carma. Desde aquí, retoma la dirección oeste y plantea una nueva glorieta que permite el enlace con la CA-403 (este enlace con la CA-403 contemplado en el Estudio Informativo se ha suprimido en la adenda, considerando más factible realizar la salida hacia la CA-404, Villanueva – Riosapero, que desemboca en la CA-403). Precisamente para

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

dar permeabilidad a la mencionada carretera, a continuación, se plantea un nuevo viaducto de 260 metros. El resto del trazado es común con la alternativa 1-A sur.

La **Alternativa 1-A sur** comienza en la conexión con el enlace de la Autovía Ronda de la Bahía, desde donde se desarrolla duplicando la carretera autonómica CA-142, sobre la que discurre a lo largo de 400 metros. A partir de aquí, tras una nueva glorieta, el trazado realiza un giro y avanza al sureste del Área Integral Estratégica Productiva (AIEP) Piélagos – Villaescusa. Prácticamente al final de la zona de AIE/Pro Piélagos – Villaescusa, incluye una segunda glorieta.



Ambas alternativas comparten la mitad final de su trazado, se trata de viales simples de dos sentidos, cuyas trazas incluyen los siguientes elementos para cada alternativa:

ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ALTERNATIVA SUR	ALTERNATIVA NORTE	UD
<b>Geometría</b>			
Longitud	6,60	6,15	km
Sección	Carretera convencional	Carretera convencional	
Anchura	9,00	9,00	m
<b>Movimiento Tierras</b>			
Desmonte	1,12	0,80	10 <sup>6</sup> m <sup>3</sup>
Terraplén	0,84	0,55	10 <sup>6</sup> m <sup>3</sup>
<b>Drenaje</b>			
Tubo Ø 1800 mm	191,00	54,00	m
Tubo Ø 2000 mm	94,00	82,00	m
Marco 6-10 m <sup>2</sup>	241,00	257,00	m
<b>Estructuras</b>			
Viaducto	408,00	435,00	m
Marco bicelular 8 x 4 m	62,00	-	m

Tras el análisis de los factores estructurales, ambientales y socioeconómicos de las diferentes alternativas, realizado en el EIA, se concluye que la alternativa elegida es la **Alternativa 1-A norte**.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

### 1.2.1. Descripción sintética de la alternativa seleccionada.

La nueva vía, de 6.146 metros, en sección de calzada convencional de un carril por sentido, conecta la autovía Ronda de la Bahía (S-30) con la carretera de acceso al vertedero Monte Carceña (Fase 0 del Estudio Informativo) en el entorno del Llano de la Pasiega.

El nuevo vial inicia su trayectoria en el enlace de Villaescusa de la S-30. Discurre sobre terraplén los primeros 600 metros en los que atraviesa los rellenos mineros próximos al cauce del río La Mina y después de 200 en desmonte, la traza vuelve a ir sobre terraplenes de alturas de hasta 10 metros. Todo este trazado, saliendo del enlace es un desarrollo de 1200 metros en curva de radio 1700 metros con sus clotoides. Tras el importante terraplén, el trazado continúa hasta cruzar el río La Mina con un viaducto de 177 metros. Tras cruzar el río se entra en una zona en la que la traza discurre a media ladera y posteriormente en trinchera en la zona de La Carma. En este punto se enlaza con la CA-403 (este enlace, contemplado en el Estudio Informativo, se ha suprimido en la adenda, considerando más factible realizar la salida hacia la CA-404, Villanueva – Riosapero, que desemboca en la CA-403) cruzando de nuevo el río La Mina con un viaducto inicialmente previsto de 258 metros y que se decide ampliar en 81 metros y acompañar de muros para evitar invasiones del cauce. En esta zona la nueva infraestructura alterna pendientes suaves ascendentes y descendentes. El trazado termina en el entronque con la Fase 0 ya construida. En este punto se conecta con el futuro PSIR “Llano de la Pasiega”, con el vial de acceso al vertedero del monte Carceña y con el paso superior sobre la infraestructura de Adif.

Las acciones del proyecto generadoras de potenciales alteraciones sobre los diferentes factores ambientales, dentro de las fases consideradas, son las siguientes:

**Fase de construcción:** Ocupación del suelo, movimiento de tierras, movimiento de maquinaria pesada, drenajes, construcción y asfaltado de la carretera, plantas de tratamiento de materiales, explotación de canteras y erosión eólica por denudación.

**Fase de explotación:** Ocupación del suelo, incremento del tráfico rodado y explotación de la vía

Los recursos naturales que se prevén consumir para la ejecución del proyecto son; agua, tierras procedentes de la propia traza, material de relleno de procedencia externa a la traza (canteras), suelos y otros recursos naturales necesarios para la fabricación de los materiales utilizados. Otros recursos naturales que se verán afectados por las obras serán; la calidad del aire, el paisaje, la flora, la fauna, etc. Así mismo, se generarán residuos, vertidos y emisiones.

### 1.2.2. Alcance de la evaluación.

La presente evaluación se realiza sobre el proyecto “Nueva carretera de conexión de la Autovía S-30, Enlace de Villaescusa, con el “Llano de la Pasiega, conexión con Fase 0”, en los términos municipales de Piélagos y Villaescusa, Cantabria. El objeto de la evaluación de este proyecto se dirige a la valoración, desde el punto de vista ambiental, de las alternativas que consiguen el logro de los objetivos planteados con el menor impacto ambiental. Dadas las características del proyecto, no se incluyen en la evaluación previsiones sobre el cese o desmantelamiento de la infraestructura al final de su vida útil. No comprende el ámbito de seguridad y salud en el trabajo, ni de seguridad viaria, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación de impacto ambiental.

## 2. Resumen del resultado del trámite de información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y cómo se han tenido en consideración.

Con fecha 21 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 55 el anuncio de la Dirección General de Obras Públicas de información pública de la “Adenda al estudio informativo Villaescusa-Carandía. Tramo: Fase 1-A: Nueva Carretera de conexión de la autovía S-30 enlace de Villaescusa con el Llano de la Pasiega y la Fase 0” y del Estudio de Impacto Ambiental proyecto de referencia.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Los documentos precitados fueron expuestos al público en el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, en los Ayuntamientos de Villaescusa y Piélagos y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Simultáneamente, de acuerdo con la información facilitada por el Órgano Sustantivo, se sometió el expediente a consultas, remitiéndoselo a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático - Subdirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio-Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio-Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.
- Ecologistas en Acción en Cantabria.
- ARCA.
- SEO - Birdlife.

En respuesta a la Información Pública y a las consultas, el Órgano Sustantivo (en adelante OS) recibió diferentes alegaciones e informes que este trasladó al Órgano Ambiental (en adelante OA). Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

**Ayuntamiento de Villaescusa:** Remite un escrito de fecha 19 de abril de 2022 en el que solicita que en el proyecto de construcción de este nuevo vial se mantenga la conexión con la carretera autonómica CA- 403, Riosapero – Parbayón, no presentando alegación alguna.

En la respuesta dada por el OS se indica que; en el Estudio Informativo se contemplaba una conexión con la CA-403, en la Adenda al Estudio Informativo, al aumentarse la longitud del puente sobre el río de la Mina para reducir las acciones a este cauce y a unas viviendas existentes junto a la CA-403, no se ha contemplado esa conexión a la CA-403, por, entre otros motivos, la excesiva pendiente del vial a construir, el paso sobre el mencionado río, la afección a la vegetación de ribera, la existencia de viviendas, etc, además, porque se considera más factible, por menor afección al entorno, menor distancia de conexión, menor diferencia de cotas entre el inicio y el final de la conexión,..., realizar la salida hacia la CA-404, Villanueva – Riosapero, que desemboca en la CA-403.

**Raquel Herrero Ronda y Jonathan Anthony Surrell:** Con fecha 2 de mayo de 2022, tras aportar unos antecedentes, solicitan que el trazado del vial, en el tramo que afecta a su propiedad, se desplace hacia el SE, que quede confirmada la eliminación de la conexión con la CA-403 inicialmente prevista en el Estudio Informativo y la rotonda de la que parte, o se modifique el trazado eliminando el paso por su finca y que se proteja el bienestar de los vecinos y medio ambiente ante la contaminación sonora, visual, lumínica y de polución.

El órgano sustantivo contesta en el mismo sentido que en la respuesta dada al ayuntamiento de Villaescusa, indicando que en la adenda que se somete a evaluación ambiental no se contempla la conexión con la CA-403.

**ARCA:** Con fecha 30 de abril de 2022, la asociación ecologista ARCA suscribe una alegación al proyecto de referencia en la que señala su oposición al mismo, así como a todos los demás proyectos sometidos a información pública referentes al PSIR del Llano de la Pasiega, por considerar que debieran de haberse presentado de manera conjunta y global, en lugar de manera fraccionada y parcial.

CVE-2023-9761



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

El OS responde indicando que la actuación que ahora se somete a EIA es un vial con entidad propia por más que se inserte en un eje de mayor calado a futuro.

**Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. Servicio de Patrimonio Cultural:** Con fecha 28 de junio de 2022, se emite informe por parte de la administración de referencia, en dicho informe se asume la inexistencia de impactos significativos conocidos sobre el Patrimonio Cultural y Arqueológico, exponiéndose en el mismo, como consecuencia de lo anterior una serie de condiciones adicionales; realización de una prospección arqueológica de la alternativa elegida y realización de un seguimiento arqueológico, a pie de obra, de todos los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto.

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico:** Con fecha 19/11/2022, el OS recibe informe del Organismo de cuenca, en el cual se hace un análisis de la documentación sometida a consultas, principalmente en lo referente a la hidrología. A continuación, se establecen una serie de consideraciones previas en relación a los cauces y masas de agua afectadas, sus zonas de protección, captación y objetivos medioambientales, así como las zonas inundables, indicándose que el trazado ocupa zonas inundables del río Carrimont, código "Pas-Miera-08-CAN" y del río de la Mina, "Pas-Miera-11-CAN", proyectándose sobre zonas de flujo preferente, de probabilidad de inundación media T-100 y baja probabilidad T-500. Finalmente, se hacen una serie de consideraciones sobre el documento ambiental:

**Primera: Consideraciones sobre el riesgo de inundación:** Se observa que no se incorpora información actualizada relativa al riesgo de inundación, en la que se identifican zonas de ocupación adicionales a las recogidas en el estudio de impacto ambiental. En base a esta nueva cartografía, se indica que la alternativa 1A-sur presenta menor ocupación de zonas inundables que la alternativa seleccionada Alternativa 1A-norte. Para garantizar que las futuras actuaciones del Proyecto no van a conllevar un agravamiento del riesgo del entorno se deberá tener en cuenta la cartografía indicada.

**Segunda: Autorización de obras o actividades en el dominio público hidráulico:** Se indica que las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía) requerirá la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca, evaluándose, durante la tramitación, la compatibilidad de las actuaciones propuestas con la normativa en materia de aguas, el PHCO y el cumplimiento de las limitaciones a los usos en la zona inundable establecidas en la normativa sectorial de Aguas, estableciéndose una serie de condicionantes de carácter general.

**Tercera: Consideraciones sobre las posibles afecciones a la morfología de los cauces, a su régimen hidrológico y a la inundabilidad:** A este respecto, se indica que, además de las medidas contenidas en el documento ambiental, deberían considerarse una serie de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incorporan en el punto 4.2 de la presente DIA.

**Cuarta: Consideraciones sobre las posibles alteraciones de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas:** Al igual que en la consideración anterior, se propone la incorporación de otras medidas a las ya establecidas por el promotor, las cuales se incorporan en el punto 4.2 de la presente DIA.

**Quinta: Consideraciones sobre las posibles afecciones a la zona:** Se indica que el documento ambiental no prevé afecciones a las concesiones existentes. En el caso de detectarse durante la ejecución de las obras el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas.

**Sexta: Consideraciones sobre posibles vertidos:** Se indica que los vertidos procedentes de las balsas de decantación previstas en el proyecto, deberán contar con la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca.

**Séptima: Consideraciones sobre los requisitos técnicos en análisis de aguas:** Se indica que los análisis de aguas que se realicen, dentro del programa de seguimiento ambiental, para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas en relación con los posibles impactos sobre la hidrología superficial y subterránea, deberán ser realizados por Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica, cuyo régimen jurídico se desarrolló por Orden

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

MAM/985/2006, de 23 de marzo.

Finaliza el informe indicando que las anteriores observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas, requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

**Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático - Subdirección General del Medio Natural:** Con fecha 30/03/2023 esta Dirección General emite informe en el ámbito de sus competencias. Dicho informe consta de los siguientes puntos: antecedentes, descripción de la actuación, marco legal y normativa aplicable, consideraciones sobre la documentación presentada, elementos objeto de conservación, identificación y evaluación de afecciones, conclusiones y condicionado. De forma resumida se indica lo siguiente:

Respecto a las consideraciones sobre la documentación presentada, se indica que existen importantes carencias en la documentación sometida a información pública que dificultan en gran medida la adecuada comprensión de los documentos, así como referencias imprecisas y confusas al trazado global que lejos de aportar mayor claridad, complican la lectura y comprensión del documento técnico. Tampoco se incluye concreción alguna de las medidas de integración ambiental sobre su alcance, localización, detalle y presupuesto, sobremanera aquellas de carácter compensatorio indicadas para la integración y recuperación de los hábitats fluviales asociados a la ribera del río de la Mina. Por otro lado, en lo referente a los planos e información cartográfica, resultan claramente insuficientes e incompletos, carentes de las escalas y detalles precisos que dificultan notablemente la evaluación ambiental. Así mismo, se indica que la valoración de los impactos, especialmente sobre los factores vegetación, fauna y hábitats, no se basa en criterios cuantitativos ni tampoco establece una ponderación adecuada de los distintos factores del medio susceptibles de ser afectados. Finalmente, se indica que la descripción de las medidas preventivas y correctoras resulta excesivamente generalista, haciendo alusión a posibles afecciones que, sin embargo, no se encuentran recogidas en su apartado correspondiente del EsIA (8.- Identificación y valoración de posibles impactos) o, en ciertos aspectos, derivando al proyecto constructivo, cuando en esta fase realmente procede su inclusión, sobremanera aquellas relativas a la conservación de las unidades o biotopos de mayor relevancia, las destinadas a la prevención de impactos sobre los grupos faunísticos más sensibles así como, la erradicación y control preventivo de especies de flora invasora, sin obviar la propia gestión de los residuos y en especial, los sobrantes inertes de las excavaciones.

Respecto a la identificación y evaluación de afecciones, se indica que, en los planos de la Adenda, se observa que, en la zona del Barrio de La Aguilera, a lo largo de unos 600 m, el trazado seleccionado discurre tan próximo al curso fluvial del río La Mina que invade su soto ripario e incluso posiblemente obligue a rectificar su curso en algún tramo, no cuantificándose esta afección. Así pues, se considera que dicho ámbito del río de la Mina es uno de los biotopos presentes en el entorno de actuación que mayor nivel de protección debe tener en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras a desarrollar en el proyecto constructivo, por constituir entre otros aspectos, un hábitat de interés comunitario de carácter prioritario conformado por alisedas riparias y bosques de galería. Por otro lado, se indica que, en base a la mejor información disponible en esa Dirección General, no se identifica ninguna especie de fauna o flora protegida que pueda resultar afectada por la actuación. En relación con las especies invasoras, el EsIA de la Adenda recoge las medidas prescritas por esta Dirección General en la fase de consultas previas.

Finalmente, se prescriben una serie de condiciones de obligado cumplimiento, las cuales se incorporan en el punto 4.2 de la presente DIA.

CVE-2023-9761

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

### 3. Resumen del análisis técnico realizado por órgano ambiental.

La solicitud de evaluación de impacto ambiental tiene entrada en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (actual Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático) con fecha 26 de agosto de 2022, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Adenda
- Estudio de Impacto Ambiental
- Documento de síntesis
- Alegaciones a la información pública realizada
- Informes de organismos públicos consultados

Tras el análisis formal del expediente, se constató que no constaban en el mismo los informes preceptivos de los siguientes organismos, previstos en el artículo 37.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático - Subdirección General del Medio Natural.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Por ello, con fecha 07/03/2023, se requirió al OS (Dirección General de Obras Públicas) para que subsanase el expediente.

Con fechas 08/03/2023 y 30/03/2023 el Órgano Ambiental recibe los informes de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático respectivamente.

Una vez recibidos los citados informes, analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, se realiza a continuación la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

#### 3.1. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Del conjunto de la información aportada en el ESI se hace especial hincapié en aquellos elementos ambientales que por su sensibilidad y posible afección resulten de vital importancia a la hora de caracterizar el territorio a estudiar.

**Atmosfera:** El área de estudio se encuentra relativamente alejada de grandes núcleos urbanos en una zona semirural, con vegetación abundante, escaso tráfico y sin actividad industrial significativa. Se parte de una situación relativamente ausente de contaminación atmosférica en la mayor parte del área de estudio y donde la presencia de la misma va a estar condicionada por la cercanía de las zonas de tráfico. Igualmente, es una zona muy confortable desde el punto de vista acústico, no obstante, el futuro desarrollo del área de Actuación Integral Estratégica Productiva de Piélagos – Villaescusa y el Proyecto Singular de Interés Regional “Llano de la Pasiéga” creará nuevas fuentes contaminación atmosférica y un cambio en la organización del área afectada por la nueva carretera proyectada.

La **orografía** de la zona se describe como suave y alomada con cotas máximas de 300 m, alcanzándose importantes desniveles en la mayor parte del trazado.

**Geología:** Litológicamente, en el ámbito de estudio predominan las limolitas, margas, areniscas y arcillas. Existen algunos núcleos de arcillas yesíferas del Keuper de naturaleza diapírica. Se deben destacar también como formaciones superficiales, importantes depósitos aluviales y terrazas, así como las acumulaciones de fangos orgánicos y mineros en el entorno de la Ría de Solía.

**Edafología:** Según el sistema propuesto por la FAO, las clases de suelo afectadas principalmente por la actuación son los fluviosoles distritos, cambisoles eutricos, cambisoles districos, gleisoles eutricos, regosoles spoli-antropicos, regosoles districos y umbrisoles áplicos. Según la Zonificación agro-ecológica de Cantabria, en el ámbito de estudio se reconocen las categorías de capacidad agrológica muy alta, media, baja y muy baja.

CVE-2023-9761

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

Respecto a la **hidrología superficial**, la principal arteria fluvial del ámbito de la actuación es el río de la Mina, con su principal afluente, el arroyo Obregón y otros innominados. En cuanto a la **hidrogeología**, de todos los grupos geotécnicos que aparecen en la zona de estudio, solo dos forman acuíferos de importancia: los macizos calizos y las formaciones superficiales granulares. El resto de los grupos geotécnicos son impermeables, aunque pueden presentar pequeños acuíferos locales los niveles de areniscas y calizas descritos en alguno de ellos.

**Vegetación:** Son nueve las categorías en las que se han agrupado las diferentes formaciones vegetales o biotopos dominantes existentes en el ámbito de estudio; humedal, bosque de ribera, bosque mixto, arboledas sobre rellenos mineros, encinar, plantación forestal, matorral, tierras de labor y praderías e improductivo. En cuanto a los biotopos concretos que son afectados por la traza en alguna medida, estos son cinco; plantaciones de eucaliptos (presentes en la ladera sur, por la que la traza discurre en la segunda mitad del primer sector y casi toda la parte sur de la traza hasta el Llano de La Pasiega), bosquetes de frondosas y plantaciones antrópicas asociadas (ocupan extensas áreas en los diques al inicio de la traza del vial y se extiende hasta la ribera fluvial del arroyo de La Mina, en la zona en la que este curso se denomina canal de la Mina), prados de siega y diente y cultivos forrajeros estacionales (ocupan la mayor parte de los sectores de los márgenes viarios, tanto al inicio, como en las zonas más cercanas al Llano de la Pasiega), bosques riparios; alisedas fluviales (es la formación más representativa del curso fluvial del arroyo de La Mina. Se trata de un hábitat de interés prioritario de la Directiva 92/43/CEE; 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), y frondosas aisladas (ejemplares de robles, fresnos y sauces, esencialmente, que salpican el espacio y que, en algunas ocasiones pueden ser afectados por la traza).

En la zona de actuación se detecta gran profusión de especies invasoras. El EsIA señala al menos, la presencia de plumero (*Cortaderia selloana*), chilca (*Baccharis halimifolia*), bambú japonés (*Reynoutria japonica*) y falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*).

**Fauna:** Las comunidades vegetales presentes en la zona condicionan la existencia de las distintas unidades faunísticas. Las unidades más importantes presentes en el área de estudio son las siguientes: Comunidad fluvial y de ribera, comunidad de encinar, comunidad de bosques isla y matorrales, comunidad de eucaliptales, comunidad de prados y cultivos, zonas urbanas e infraestructuras. En estas comunidades vegetales destacan especies de vertebrados como el tejón, comadreja, erizo común, armiño, o zorro, así como micromamíferos como ratones de campo y musarañas, anfibios como la rana común, sapos común y partero, salamandra común, etc. En cuanto a la ictiofauna, en el ámbito más cercano al área de estudio no se tiene constancia de la presencia de peces de agua dulce. Así mismo, se ha encontrado un total de 8 taxones de anfibios cuya presencia es probable en la zona de estudio, cifra que supone la mitad de los taxones cántabros (16), si bien el área de actuación no está incluida en ningún Área Importante para los Anfibios y Reptiles. De estos últimos no existe mucha riqueza en la zona, habiendo identificado únicamente 6 especies de las 22 existentes en Cantabria, todas ellas sin problemas de conservación. Respecto a la avifauna, en las riveras destaca la presencia de aves ligadas a los sotos como del martín pescador, el mirlo acuático, la oropéndola, el ruiseñor bastardo, las lavanderas, jilgueros, currucas, zarceros, mosquiteros, mitos, etc. En la Ría de Solía aparecen numerosas aves acuáticas, tanto nidificantes como invernantes (zampullín común, ánade azulón, gallineta común, avefría, focha común y carriceros común y tordal), muchas de ellas vinculadas a carrizales y cañaverales. Ligadas a la comunidad de bosques, prados y cultivos aparecen numerosas especies de rapaces.

La actuación se encuentra en el área de distribución de especies en régimen de protección incluidas en el Decreto 120/2008 por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (CREA), en el Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA), en la Directiva 2009/147/CE de Aves y en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats.; *Hieraaetus pennatus* (Águila calzada) (Anexo I/LESRPE), Falco

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

peregrinus (Halcón peregrino) (Anexo I/LESRPE), Lutra lutra (Nutria) (LESRPE /Anexos II y IV), Hyla arborea (Rana de San Antonio) (Vulnerable/ LESRPE/ Anexo IV), Quirópteros cavernícolas (Vulnerable/Anexo I/Vulnerable).

Las especies que presentan un mayor grado de amenaza y nivel de protección son los murciélagos. Aunque es probable que las especies citadas se alimenten en el ámbito, en especial la zona de Villaescusa, la naturaleza del terreno hace improbable la presencia de buenos refugios. Las cuevas con presencia confirmada de murciélagos en el entorno más o menos cercano están situadas en el macizo calcáreo de Peña Cabarga, concretamente se ha descrito un importante refugio en la Cueva de la Castañera, en Obregón.

A pocos kilómetros de la zona de emplazamiento existen varias cavidades importantes para la fauna, con la presencia de varias especies de murciélagos y escarabajos de cueva:

- Cueva de El Pendo, en Escobedo de Camargo, a 2,7 km
- La Cuvona de Revilla de Camargo, a 1,5 km
- La Cueva de los Murciélagos II de Villaescusa, a 2,6 km

**Espacios naturales protegidos:** El trazado no afecta directamente a ningún espacio natural protegido, el más cercano es la ZEC 1300010 "Río Pas". Así mismo, en el EIA se indica que el único Hábitat de Interés Comunitario afectado por la actuación es el 91E0\* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, *Alnion incanae*, *Salicion albae*). Además de los espacios protegidos formalmente reconocidos, del análisis ambiental realizado en el EIA se desprende la existencia de otro espacio de indudable interés ambiental: la Ría de Solía y el Canal de la Mina.

La **conectividad territorial** a ambos lados de la traza se ve atenuada en la actualidad por las áreas de cultivo, núcleos urbanos, áreas industriales e infraestructuras como la carretera N-623.

Los **usos del suelo** en el área de estudio pueden desglosarse en las siguientes categorías: uso agropecuario, uso forestal maderable, uso natural, uso urbano (zonas residenciales, áreas industriales, e infraestructuras).

En cuanto al **paisaje**, el Proyecto se desarrolla sobre un valle amplio con fondo llano donde se sitúan los pueblos, las infraestructuras y los cursos fluviales, con montañas de relieve poco acusado. La vegetación la componen praderías alternando con cultivos y con pequeños rodales de bosque mixto y, en las zonas de mayor relieve, extensas plantaciones de eucaliptos. La simplicidad que caracteriza al relieve de la zona y la multitud de observadores potenciales que pasan por sus pueblos e infraestructura determinan que la visibilidad sea muy elevada en todo el territorio estudiado. De acuerdo con el EIA, la calidad visual del entorno es alta en el frente abierto este-oeste del corredor y baja o media en el frente norte-sur del mismo. La fragilidad del entorno es baja y la intervisibilidad, asimismo, es de baja magnitud general, sin zonas relevantes desde el punto de vista de la percepción visual.

En cuanto al **patrimonio cultural**, el potencial arqueológico de la zona es bajo, ya que se trata de un área con escasa concentración de yacimientos, a pesar de que los municipios de Piélagos y Villaescusa cuentan con una gran densidad de ellos. Los análisis preliminares realizados por parte de un arqueólogo autorizado por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria, indican la inexistencia de restos arqueológicos o patrimoniales en superficie en el conjunto de la obra.

Respecto al **medio socioeconómico**, pese a ser el sector terciario el dominante en la economía de la zona de estudio, la traza de la actuación que se proyecta afecta fundamentalmente suelos relacionados con el sector primario, como prados y explotaciones forestales.

### 3.2. Análisis ambiental para selección de alternativas.

En relación con los previsibles impactos generados por las distintas alternativas, valorados comparativamente únicamente para los tramos no coincidentes, el ESIa considera que el impacto generado por **emisiones**, tanto en la fase de obras como en la de explotación, será similar y compatible para ambas

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

alternativas. Respecto a la situación fónica, la alternativa norte puede generar alguna molestia más a las poblaciones cercanas y la sur más a las comunidades naturales, en este caso, el impacto generado por ambas alternativas se considera moderado.

Respecto a la **orografía y la geología**, la alternativa sur discurre en buena parte de su trazado a media ladera, generando desmontes de magnitud considerable, mientras que en la norte discurre por una zona más llana, por lo que apenas se generan movimientos de tierra, de ahí que se haya considerado el impacto de la alternativa norte como compatible y el de la sur como moderado.

En cuanto a la **edafología**, la alternativa sur afecta poco a suelos de alta o muy alta productividad. Por su parte, la alternativa norte es la que produce un mayor impacto sobre los suelos en este tramo, ya que mantiene parte de su trazado dentro de los suelos de alta productividad.

El impacto sobre la **hidrología** es mayor en la alternativa norte que en la sur, ya que la primera atraviesa el cauce del río de la Mina en dos ocasiones, cruza varios arroyos tributarios y discurre muy próxima al río en un tramo significativo. Por contra, la alternativa sur afecta parcialmente al río, cruzando arroyos tributarios y empleando un viaducto para sortear el único de ellos que presenta un caudal considerable: el Arroyo Cabidón. A pesar de las diferencias apuntadas se estima en el EIA que el impacto sobre la hidrología es compatible en ambos casos, ya que las estructuras previstas son adecuadas para la magnitud de los cauces, y el río de la Mina ya presenta importantes alteraciones en su cauce y en la calidad de sus aguas.

La alternativa sur provoca la eliminación de una considerable superficie de masa vegetal, principalmente en la zona de las antiguas balsas de decantación. La alternativa norte es menos agresiva con la **vegetación** al evitar la afección a los bosques del Canal de la Mina. Sin embargo, la afección a las arboledas situadas al norte de este canal y al bosque mixto existente en las proximidades del barrio de La Aguilera no pueden ser despreciadas. Con todo, se considera que la alternativa norte provoca impactos moderados sobre la vegetación, siendo severos los provocados por la alternativa sur.

El tránsito de la alternativa sur por hábitats con escasa presión antrópica y, por tanto, mayor interés faunístico, como los bosques del Canal de la Mina, genera un impacto sobre la **fauna** que puede ser considerado como SEVERO. La alternativa Norte, se extiende principalmente por espacios más antropizados que, aunque presentan cierto interés para la fauna, son fácilmente reemplazables por otras áreas abiertas cercanas, por lo que el impacto se ha considerado MODERADO.

Pese a no afectar ninguna de las dos alternativas a **espacios naturales protegidos**, la alternativa sur atraviesa el área de interés natural definida en torno a la Ría de Solía y el Canal de la Mina, ocasionando los impactos sobre la vegetación y el hábitat faunístico ya comentados, de ahí que se haya definido un impacto moderado de la misma. La alternativa norte no influye en espacios de cierta relevancia, por lo que el impacto se considera compatible.

Respecto al **paisaje**, la alternativa sur provoca impactos considerados como moderados debido, principalmente, a que discurre en gran parte de su trazado a media ladera y, por tanto, a mayor cota que la alternativa norte que discurre por terrenos llanos de uso agrícola, y cuyo impacto se ha considerado como compatible.

El impacto sobre la **permeabilidad territorial** se ha considerado en ambos casos como moderado.

El impacto sobre la **socioeconomía** se ha considerado en ambos casos como positivo, siendo alto para la alternativa norte y bajo para la sur, debido a que esta última alternativa produce ruido y contaminación en una zona que hoy es muy tranquila y dejar algunas viviendas aisladas.

El **planeamiento urbanístico** se ve más afectado por la alternativa sur. Aparte lo anterior, la presencia del AIE/Pro de Piélagos-Villaescusa compatibiliza aún más la alternativa norte. Por tanto, el impacto de esta alternativa norte se ha considerado como positivo alto y positivo medio el provocado por la sur.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

En el caso de los **usos del suelo**, la alternativa que afecta en mayor medida a las zonas agrícolas y urbanas de la mies es la alternativa norte, por lo que su impacto se ha considerado como moderado, en el caso de la sur este se ha considerado compatible.

En principio, la alternativa norte no ejerce ningún impacto sobre el **patrimonio**, por lo que este se ha considerado como compatible. En cambio, la alternativa sur afecta a las áreas de protección definidas en torno a la necrópolis de la Mies de San Pedro y a los lavaderos de Orconera, por lo que su impacto se considera moderado.

La **valoración global** de ambas alternativas, realizada en el EIA, ha obtenido como resultado un **impacto compatible-moderado para la alternativa norte** y un **impacto moderado-alto para la alternativa sur**.

### 3.3. Identificación, cuantificación y valoración de impactos de la alternativa seleccionada.

Al estudiar las principales alternativas de trazado ya se ha realizado un estudio comparativo de los principales impactos que las distintas acciones del proyecto causan en el tramo no común sobre los factores medioambientales. Considerando para la alternativa seleccionada, las fases de construcción y explotación, en cada una de ellas se analizan las acciones del proyecto susceptibles de generar impacto, los principales impactos, así como la valoración de los mismos.

**Climatología:** se considera que ninguna acción de la obra, en cualquiera de sus fases, puede causar afecciones apreciables que provoquen cambios sobre el clima del área de estudio. Así, se valora la afección como NULA.

**Atmosfera:** Los impactos sobre este factor ambiental son debidos, en el conjunto de fases del proyecto, al aumento de emisiones sólidas (especialmente polvo y partículas en suspensión), emisiones gaseosas con compuestos orgánicos volátiles -COV's- y gases de combustión, ruido, vibraciones y contaminación lumínica, generados en los procesos de movimientos de tierras, tráfico de maquinaria, circulación de vehículos y procesos constructivos. La emisión de partículas ya sea en forma de polvo o partículas generadas puede repercutir sobre el desarrollo de plantas y cultivos próximos, depositándose sobre ellos impidiendo que realicen su respiración, también puede producir afección a viviendas próximas a la traza. Durante la fase de obras se consideran las afecciones a la calidad atmosférica con una magnitud moderada negativa, pero, al considerar que la fase de movimiento de tierras es temporal y que tendrán que aplicarse medidas preventivas, correctoras y de compensación, la magnitud final se considera COMPATIBLE NEGATIVA. Durante la fase de explotación, donde la contaminación atmosférica vendrá dada básicamente por las emisiones de los vehículos tras la combustión, la valoración final del impacto es COMPATIBLE, ya que la ejecución de la nueva vía, en su fase de explotación, supondrá a nivel global una mejora de la situación actual (menos consumo de combustible y menos tiempo de recorrido), y en particular, una mejora de las condiciones atmosféricas del centro urbano de Parbayón por la liberación de tráfico de la travesía. El nivel de ruido sufrirá un aumento significativo durante las obras y también en fase de uso de la carretera. Teniendo en cuenta que la fase de construcción es temporal y que tendrán que aplicarse las medidas preventivas y correctoras previstas necesarias para cumplir con la legislación vigente, la magnitud final del efecto se considera MODERADA negativa.

**Orografía y Geología:** Dado que el movimiento de tierras no es muy elevado se ha considerado este impacto como COMPATIBLE negativo.

**Edafología:** La pérdida de suelo con una capacidad agraria alta o moderada es una afección negativa importante en este proyecto. Otra afección negativa es la contaminación de suelo por vertidos de materiales contaminantes, así como la compactación del terreno por el paso de maquinaria, préstamos, arranque y acopio de tierra, erosión en taludes, desmontes y terraplenes, etc. La alternativa seleccionada produce un impacto importante sobre los suelos en este tramo, ya que mantiene parte de su trazado dentro de suelos de alta productividad, introduciendo, además, un nuevo corredor en una zona que mantiene su uso agrícola, por lo que el impacto se considera MODERADO.

**Hidrología:** Por la propia situación y características de la obra, la actuación puede afectar de forma importante a la hidrología de la zona, tanto superficial como subterránea, en especial al río de la Mina, tanto en su tramo libre como en el canalizado, y sobre pequeños afluentes de éste. Las potenciales afecciones son: alteración de las propiedades físico-químicas y/o biológicas del agua por sustancias ajenas, incumpliendo los límites establecidos, de modo que produzcan daños a la salud de las personas y/o al medio ambiente, todo ello derivado de las siguientes acciones del proyecto: vertidos accidentales de productos tóxicos o peligrosos (hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.), aguas de lavado de vehículos, maquinaria y equipos, con restos de aceite y grasas, aguas sanitarias, aporte de sedimentos finos, piedras y hormigones procedentes tanto del movimiento de tierras como del proceso constructivo, vertidos de cemento y hormigón, etc. Con las medidas preventivas y correctoras propuestas, y teniendo en cuenta que el río de la Mina ya presenta importantes alteraciones en su cauce y en la calidad de sus aguas se estima que el impacto sobre la hidrología es COMPATIBLE.

**Vegetación:** La mayor afección sobre la vegetación se produce en la primera fase de la obra por el desbroce del terreno, la tala de arbustos y arbolado, el movimiento de tierras, compactación del terreno por el paso de la maquinaria, el polvo producido que puede tapar los estomas de las hojas y producir daños en el crecimiento de las plantas, la difusión de especies invasoras, etc. Teniendo en cuenta que el biotopo más afectado, con mucha más superficie que ninguno de los otros, es la pradería unida a cultivos forrajeros, y que los ecosistemas de alto valor ecológico, como la vegetación de ribera del río de La Mina, que aunque desestructurada, constituye una aliseda-fresneda de importante valor ambiental, que se agrupan en puntos muy concretos donde se pueden aplicar medidas correctoras y de compensación (basadas en una restauración adecuada en espacio y uso de especies e incluso, la compensación con el añadido de alguna zona degradada o altamente desnaturalizada del entorno), las cuales deben ser concretadas en el proyecto constructivo y validadas por el Órgano ambiental, la magnitud del impacto se considera COMPATIBLE.

**Fauna:** El impacto más negativo sobre la fauna es la eliminación o alteración de los hábitats expuesta en el punto anterior, si bien otros impactos importantes son: el efecto barrera para los animales de la propia infraestructura, alteración del hábitat fluvial, principalmente durante la construcción de los viaductos, molestias por ruido, tanto en la fase de obras como de explotación, uso de fitosanitarios y herbicidas, etc. La alternativa norte evita la fragmentación del ecosistema forestal del Canal de la Mina, afectando únicamente a dos bosques-isla de interés secundario, unido a medidas correctoras en las distintas fases de la obra y medidas compensatorias como restauración y mejora de hábitats, se considera el impacto final con una magnitud COMPATIBLE. En el EsIA se definen medidas genéricas a desarrollar en el proyecto de construcción como el jalonamiento del trazado o un posible estudio de la fauna, una vez realizado el replanteo de la obra. El desarrollo de estas medidas deberá ser validado por el Órgano ambiental previo a su ejecución.

**Espacios Naturales y hábitats protegidos:** La alternativa elegida no atraviesa ni influye sobre espacios naturales protegidos. En cuanto a los hábitats protegidos, el único que puede verse afectado es la aliseda riparia en el punto de cruce del río de La Mina. Hábitat prioritario 91E0. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. Su estado actual está bastante desestructurado. Aun así, se han propuesto una serie de medidas correctoras y compensatorias. Por todo ello se ha considerado el impacto de magnitud COMPATIBLE, no obstante, las medidas correctoras y compensatorias deberán ser concretadas en el momento de redacción del proyecto constructivo definitivo, debiendo ser validas por el órgano ambiental antes de su ejecución.

**Paisaje:** Partiendo de que la construcción de una vía de comunicación supone un impacto paisajístico elevado, la traza norte presenta una mejor integración visual por insertarse en gran parte de su trazado en un espacio agrícola situado a menor cota que los observadores potenciales y por precisar menores movimientos de tierra que la alternativa sur. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas, el impacto se ha considerado COMPATIBLE.



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

**Medio socio-económico:** La traza de la nueva carretera se mantienen siempre lejos de cualquier zona habitada, a excepción de unas pocas viviendas del barrio de San Benito, en Parbayón que pueden verse afectadas por los ruidos y emisiones de polvo y gases en la fase de obras y por las emisiones y ruido del tráfico en la fase de explotación, además de servicios afectados y corte de caminos que de verán ser repuestos con la mayor celeridad. Sin embargo, existen otros impactos positivos durante la fase de explotación, como son la liberación del tráfico actual en la zona urbana de Parbayón, mejora del tráfico en general, mejora del acceso al vertedero de residuos no peligrosos del monte Carceña y contribución a la interconexión de las futuras zonas de desarrollo industrial del PSIR del “Llano de la Pasiega” y del AIE/Pro de Piélagos-Villaescusa con las autovías A-8 y S-30. Por todo ello, el impacto global se ha estimado como MODERADO DE CARÁCTER POSITIVO.

**Planeamiento y Urbanismo:** Pese a indicarse en el EIA que la traza ocupa suelos urbanos y urbanizables, en realidad esta ocupa suelos no urbanizables, en su mayor parte de protección ordinaria, y en un pequeño tramo de especial protección agrícola y forestal. El impacto se ha considerado MODERADO DE CARÁCTER POSITIVO por no afectar a viviendas y por la futura presencia del AIE/Pro Villaescusa-Piélagos.

**Usos del suelo:** Gran parte de los suelos ocupados por la actuación están dedicados a praderías y cultivos, en especial forrajeros, ocupando parte de ellos suelos de alta capacidad agraria con un efecto significativo. En las zonas finales existen plantaciones de eucalipto sobre las que el impacto es de menos magnitud. Por ellos, el impacto se ha considerado de magnitud MODERADA.

**Patrimonio:** En principio no se han detectado impactos sobre el patrimonio, no obstante, durante la ejecución de las obras se realizará un seguimiento arqueológico, en función del cual se tomarán las medidas oportunas en caso de aparición de restos u objetos de interés arqueológico o cultura. El impacto se ha calificado como COMPATIBLE.

**Riesgo de sucesos catastróficos:** Analizados en el análisis ambiental de alternativas, se califican como muy improbables, considerándose el posible impacto como COMPATIBLE.

**Sinergias con otros impactos asociados:** no se han detectado efectos sinérgicos negativos con otros impactos asociados.

Analizados y valorados en el EIA todos los factores ambientales afectados por el proyecto, se concluye que la alternativa norte presenta una serie de impactos sobre distintos factores ambientales, en su mayoría de magnitud compatible tras la aplicación de medidas correctoras y posibles medidas compensatorias, y cuatro afecciones de magnitud moderada y carácter negativo:

- La realizada sobre la edafología por la destrucción de la capa edáfica del terreno, que sólo se recupera, en parte, con la restauración ambiental.
- El ruido producido durante la fase de obras y durante la fase de explotación, el primero de carácter temporal y el segundo de carácter permanente.
- La pérdida permanente del uso del suelo agrario ocupado por la traza.
- La conectividad territorial, al afectar de forma sustancial los flujos de poblaciones y la permeabilidad del territorio.

Exenten también afecciones de carácter positivo sobre la socio-economía, como son la reducción del tráfico en la actual carretera Nacional 623 que atraviesa núcleos urbanos y por la contribución de la nueva infraestructura a la comunicación de dos futuros desarrollos industriales de gran importancia, como son el PSIR del Llano de la pasiega y la actuación estratégica en Villanueva-Parbayón.

#### **4. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.**

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el EIA, y las establecidas por el Órgano Ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

CVE-2023-9761

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

#### 4.1. Medidas propuestas por el promotor.

A continuación, se aporta un resumen de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que el promotor establece en el EIA al objeto de prevenir, corregir o en su caso minimizar los potenciales impactos ambientales generados por la actuación, las cuales son de obligado cumplimiento durante la fase de diseño y desarrollo del proyecto.

##### 4.1.1. Medidas complementarias propuestas por el promotor.

Como medidas complementarias a las que a continuación se describen, el promotor propone el establecimiento de un protocolo de emergencias ambientales y la formación del personal adscrito a las obras en los aspectos ambientales relacionados con el proyecto.

##### 4.1.2. Edafología.

- Se establecerá un Plan de Emergencias que contemple los derrames accidentales de hormigones u otros materiales peligrosos como pinturas, combustibles, aceites, etc., en los suelos afectados por el proyecto. En el caso de producirse vertidos accidentales de combustible u otros productos contaminantes se eliminará el terreno afectado y se gestionará como un residuo peligroso.
- En fase de obras, previo comienzo de las mismas, se llevará a cabo el jalonamiento del terreno de tal manera que el tráfico de maquinaria y las instalaciones auxiliares se circunscriban al interior de la zona acotada. De igual forma deberán definirse y jalonarse los caminos de obra, para obligar a la utilización exclusiva de los mismos evitándose la afección en otras zonas más delicadas con alto valor ambiental.
- Se minimizará la afección producida por los caminos de acceso a la obra, aprovechando como accesos los caminos existentes. No se abrirán nuevos accesos si no fuera estrictamente necesario.
- Todos los préstamos que sean necesarios para la obra provendrán de canteras autorizadas y con todos los permisos actualizados.
- Se recuperará la capa superior de suelo vegetal que pueda estar directa o indirectamente afectada por la obra para su posterior utilización en los procesos de restauración. En el EIA se establece el procedimiento para su correcta retirada, almacenamiento, conservación y reutilización en la restauración.

##### 4.1.3. Calidad atmosférica.

Las medidas propuestas están asociadas principalmente a la fase de construcción y dirigidas a evitar o reducir la producción de polvo, emisiones gaseosas, ruido y contaminación lumínica. Las principales propuestas son las siguientes:

- Realizar un correcto mantenimiento de vehículos y maquinaria para garantizar su correcto funcionamiento y seguir criterios de conducción eficiente, al objeto de controlar y reducir las emisiones.
- Riego periódico de las áreas desprovistas de vegetación como consecuencia del desbroce y, en especial, de los sustratos más susceptibles de producir polvo por tener granulometría fina.
- En pistas de tierra, es conveniente establecer y señalar la velocidad de los vehículos para disminuir la generación de polvo.
- Los volquetes o bañeras que transporten materiales finos o susceptibles de generar polvo, y que discurran por fuera de las zonas de obra, deberán circular cubiertos o efectuarse un riego sobre la superficie superior de la carga.
- Las zonas de acopios de materiales susceptibles de formar polvo deberán estar colocados de forma que estén protegidos de los vientos dominantes. Si no es así, pueden estar cubiertos o, incluso, regarse en días de viento, si el material lo permite.
- Revegetación de las zonas desprovistas de vegetación tan pronto como finalicen los trabajos en las mismas con el fin de evitar la erosión eólica y consiguiente arrastre de partículas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Cumplimiento con la legalidad y normativas sobre contaminación lumínica, Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica.
- Cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ruido, referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Toda la maquinaria al aire libre deberá cumplir los niveles de emisión sonora y atmosférica contenidos en la normativa vigente. R.D. 524/2006 y R.D.212/2002.
- Evitar las actividades más ruidosas en horario nocturno.
- Correcto mantenimiento de los equipos de trabajo, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, transmisión, tubo de escape y todas las partes que puedan producir vibraciones, correcto engrase de partes móviles, así como la presión de hinchado de los neumáticos, control de los sistemas neumáticos e hidráulicos, revisión de los conductos, bridas, válvulas, juntas....
- Utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes.
- Durante la fase de explotación, mantenimiento periódico de las superficies de rodadura y colocación de apantallamientos en aquellas zonas donde se superen los límites de ruido.

#### 4.1.4. Hidrología.

- Establecer un Plan de Emergencias por vertidos que se pondrá en conocimiento del personal de la obra. Contará con los procedimientos a realizar por el personal de obra, las administraciones que se deben avisar según el tipo de vertido y el medio que afecten, los materiales absorbentes que deben tenerse siempre en la obra y su modo de utilización para minimizar el vertido, aislarlo y eliminarlo.
- Se evitará la ubicación de parques de maquinaria, acopios de materiales o instalaciones auxiliares en las inmediaciones de los cursos de agua o sus puntos de recarga. Se ubicarán fuera de las superficies de mayor permeabilidad, nunca en las zonas de infiltración rápida y directa como puedan ser, en el área de estudio, las llanuras de inundación de la Ría de Solía.
- Impermeabilizar las zonas de estacionamiento de vehículos y maquinaria. Se establecerá un drenaje perimetral con objeto de evacuar las aguas que lleguen desde el terreno natural. Las aguas serán recogidas y conducidas hacia un sistema de retención de sólidos. También podrá procederse a la instalación de un separador de hidrocarburos en talleres y zonas de lavado de vehículos.
- Si no existen medidas muy eficaces en el parque de maquinaria, las operaciones de mantenimiento y arreglo de maquinaria y vehículos de obra deberán realizarse en talleres habilitados para ese propósito.
- Se diseñarán y ejecutarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los cursos de agua con estructuras y sistemas de drenaje.
- Reducir los vertidos tanto en volumen como en peligrosidad:
- Se controlará la calidad físico-química de las aguas del río de La Mina, en especial durante la ejecución de viaductos y obras en su cercanía. La vigilancia ambiental controlará los valores de turbidez, pH, conductividad, presencia de grasas y/o hidrocarburos y paralizará las obras si estos niveles no estuvieran dentro de los valores permitidos por el Real Decreto 817/2015.
- Durante las labores del viaducto sobre el río de La Mina se protegerá el cauce con pacas de paja y barreras anti turbidez para evitar la caída en el cauce de piedras, sedimentos y hormigones.
- Igualmente, se deberán disponer de balsas de decantación de capacidad suficiente en las zonas en las que la escorrentía superficial provoque arrastres de aguas turbias o embarradas
- Se dispondrá de Puntos de Limpieza para las cubas de hormigón con el objetivo de evitar el vertido de hormigón directamente al suelo o a los cauces, lo cual se encuentra prohibido.
- Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental del Proyecto de Construcción existirá un programa para el mantenimiento de la calidad actual de las aguas durante las fases de construcción y explotación de la vía.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Se controlará también durante las obras que el río de La Mina mantenga el caudal ecológico.
- Se prohibirá el tráfico de maquinaria por los cauces.
- Las instalaciones auxiliares se colocarán en zonas donde puedan conectarse a la red de saneamiento municipal, de no ser así las aguas negras serán tratadas como residuo peligroso por gestores adecuados.
- Se aplicarán como medidas preventivas de la actuación los artículos señalados por la CHC del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

#### **4.1.5. Orografía y Geomorfología:**

- Selección de la mejor alternativa de trazado que permite eliminar las zonas más conflictivas desde el punto de vista orográfico, tanto por razones ambientales (paisajísticas, procesos erosivos) como puramente constructivas (abaratamiento de costes, estabilidad de taludes, etc.).
- Correcto diseño de la vía; correcto dimensionamiento de las obras de drenaje, corrección de los deslizamientos, adecuado diseño de taludes y medidas geotécnicas destinadas a la prevención de deslizamientos, servirán para minimizar los riesgos en lo que se refiere a la orografía y pendientes.
- Revegetación de todos los taludes (desmontes y terraplenes) y zonas afectadas
- Por motivos paisajísticos y de integración adopción de una pendiente de 3H/2V en los desmontes y de 2H/1V en terraplenes.
- Colocación de cunetas de guarda en la cabeza del talud, así como bajantes en terraplenes, en aquellas zonas en que la calzada drena hacia el exterior.

#### **4.1.6. Vegetación y hábitats.**

- Se realizará un Estudio previo en la realización del proyecto definitivo, identificando toda la vegetación afectada y determinando el arbolado a talar y si hay algunos ejemplares arbóreos que deban trasplantarse y señalando si alguno de los árboles que queden cercanos a las obras debe ser protegidos.
- La delimitación de las zonas de contacto entre la obra y los hábitats de la directiva será definida cartográficamente en el proyecto de construcción, cuando estén totalmente definidas las necesidades de caminos e instalaciones auxiliares de la obra. La superficie acotada deberá reducirse al mínimo imprescindible, evitando en la medida de lo posible la afección a las zonas de vegetación de interés delimitadas en el área de estudio (bosques autóctonos y de ribera).
- De forma previa al comienzo de las obras se jalonará el terreno a ocupar en las labores de construcción en toda la traza de la vía, delimitando rigurosamente la misma. En las zonas de contacto del trazado con formaciones vegetales de interés este jalonamiento será semirígido, de tipo stopper o similar.
- Las instalaciones auxiliares y zonas de acopios de la obra se colocarán en zonas donde no exista arbolado. Si hubiera arbolado en los márgenes o existieran ejemplares aislados en la zona, se protegerán.
- Se deberán realizar controles antes del inicio de las obras para detectar la presencia de especies alóctonas de carácter invasor. También se realizarán labores de seguimiento y vigilancia específicos durante las mismas y una vez finalizada. Si apareciesen ejemplares de estas especies la eliminación se realizará siguiendo los métodos de control de prescritos en el documento "Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria" del Plan Estratégico Regional de gestión y control de especies exóticas invasoras del Gobierno de Cantabria (noviembre 2017). Los restos se llevarán a vertedero autorizado.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- En el caso de que la maquinaria a emplear proceda de realizar trabajos en zonas que cuentan con abundante presencia de especies invasoras (“plumero” o Cortaderia selloana, chilca o Baccharis halimifolia, Reynoutria japonica, Robinia pseudoacacia, entre otras), se deberán someter -en el punto de origen- a una limpieza rigurosa para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina.
- Los acopios de tierra vegetal procedente de la excavación de la traza se sembrarán con herbáceas si su permanencia en la zona de acopios se prolonga durante más de 6 meses o si hay un peligro claro de contaminarse con semillas de especies invasoras por cercanía a las mismas.
- Existirá un Protocolo especial de actuación ante incendios forestales con medidas para evitarlos y para su extinción en fases iniciales, el cual será conocido por el personal de obra.
- Durante las obras se deberá regar el arbolado autóctono si sobre él se deposita polvo que tapone los estomas.
- Las superficies desnudas, consecuencia de la ejecución de las obras, serán revegetadas de forma inmediata tras la finalización de los trabajos.
- El Proyecto Constructivo contará con un proyecto de restauración e integración ambiental en el que se detallan los procedimientos a realizar a lo largo de la traza en sus distintos ámbitos ecológicos por los que discurre, la metodología de restauración, especies a utilizar, mantenimiento y cuidados, y plan de seguimiento, conteniendo al menos:
  - o Restauración de la vegetación de ribera del río de La Mina, en especial de las alisedas riparias pertenecientes al hábitat prioritario 91E0. Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior.
  - o Restauración de taludes generados en la obra.
  - o Restauración de vegetación autóctona de bosque mixto. Restauración de vertederos (si se ha abierto alguna zona nueva o empleado alguno que estuviera a medio rellenar; en ambos casos, con los permisos adecuados)
- Como medida compensatoria se propone aumentar la vegetación riparia y mejorar su estado de conservación en zonas que estén afectadas directamente por las obras (medidas correctoras tratadas en la restauración ambiental) y que no estén directamente afectadas por el Proyecto. Para ello se podrían emplear las superficies de la ribera del río de La Mina que se encuentran deforestadas o bien ocupadas por plantaciones de arbolado y arbustos no propios del hábitat de aliseda riparia.
- Otras posibles medidas compensatorias consistirían en la mejora del grado de naturalidad de la aliseda y el bosque mixto mediante la eliminación de especies leñosas exóticas y su sustitución por especies autóctonas, así como el aumento de la superficie forestal del entorno, mediante acciones de forestación y reforestación en zonas abandonadas o degradadas con objeto de compensar parte o la totalidad de las emisiones de CO2 generadas por el transporte que soportará la vía.

#### 4.1.7. Fauna.

- La primera medida que debe realizarse sobre el terreno, una vez realizado el replanteo de la obra, es un estudio de la fauna existente en el entorno de la traza y en aquellas áreas que estarán más afectadas por las obras. De este modo se mapeará las especies existentes y, si fuera preciso y contando con la autoridad medioambiental, podría realizarse un traslado de alguna población especialmente sensible. Y, en todo caso, se podrán establecer medidas preventivas y correctoras sobre la situación real de la zona y establecer limitaciones temporales para algunos trabajos.
- Minimizar la ocupación de hábitats especialmente sensibles y restauración de los afectados.
- Favorecer la permeabilidad transversal mediante revegetación de la parte inferior de las estructuras y la eliminación de obstáculos en las obras de drenaje y la revegetación a ambos lados de las mismas al objeto de favorecer el paso de pequeños vertebrados.

CVE-2023-9761

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Minimizar la generación de ruidos durante la fase de obras mediante la utilización de maquinaria poco ruidosa y su correcto mantenimiento.
- Controlar el nivel de ruidos durante las obras en épocas de nidificación y cría en aquellas zonas donde se hayan mapeado especies susceptibles
- Se cumplirán todas las medidas indicadas en el apartado de VERTIDOS, para evitar la afección a las especies piscícolas.

#### **4.1.8. Paisaje.**

- Las medidas propuestas en el EIA consisten en reducir al mínimo las alteraciones morfológicas y de la cubierta vegetal, y en realizar una revegetación acorde con la potencialidad natural y con el paisaje vegetal existente. Dichas medidas concretas son las ya expuestas en los apartados anteriores.

#### **4.1.9. Medio humano**

##### **Socio-economía**

- Las actividades asociadas a las obras de construcción de la carretera implicarán ciertas molestias debido al ruido de los vehículos y maquinaria utilizadas en la obra, las debidas a emisiones de polvo de la obra y de gases de combustión de vehículos y maquinaria, así como las derivadas del aumento de intensidad de tráfico pesado. Las medidas a adoptar en estos ámbitos son las establecidas en los apartados anteriores.
- Integración paisajística en zonas pobladas o en zonas productivas.
- Permeabilidad territorial con el fin de minimizar el efecto barrera mediante la reposición de los caminos existentes que aseguren la continuidad de los usos del territorio de forma análoga o mejorada respecto a la situación actual.
- Reposición de los servicios existentes en la actualidad, o en su caso, incremento y la mejora de los mismos.

##### **Patrimonio cultural**

- Realización de un seguimiento arqueológico.
- En caso de localizar restos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998. En el caso de ser necesaria la realización de una Excavación Arqueológica, se establecerán y detallarán las medidas específicas a adoptar.
- Los trabajos de control y seguimiento arqueológico serán efectuados por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 11/1998 y en el Decreto 36/2001. El técnico arqueólogo será el encargado de que las medidas propuestas se realicen de forma adecuada durante el tiempo que dure la ejecución de las obras.

#### **4.1.10. Medidas correctoras para la gestión de residuos.**

- Dando cumplimiento al Real Decreto 105/2008 se acompañará al Proyecto de Construcción un “Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición”, en él se identificarán los posibles residuos generados debido a la ejecución del proyecto, sus cantidades, su nivel de aprovechamiento en obra y su destino final.
- Los vertederos de obra que se utilicen estarán igualmente autorizados tanto si son canteras en restauración como terrenos ajenos a ellas. Si fuera necesario abrir nuevos vertederos se tendría que efectuar el trámite necesario ante la Administración autónoma.
- No se efectuará ningún vertido de tierra, ni se abrirá ningún vertedero en las cercanías de los cursos de agua.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Además, se establecen en el EIA una serie de medidas encaminadas a reducción de generación de residuos, reutilización, reciclaje, valorización y correcta gestión de los residuos (Información a los trabajadores, recogida selectiva y clasificación en condiciones de seguridad, medidas previstas en caso de vertido accidental, entrega a gestor autorizado, etc)

#### **4.1.11. Medidas preventivas para el control del consumo de recursos en la obra.**

Se detallan en el EIA una serie de medidas dirigidas al control del consumo de recursos (agua, energía y materiales) mediante el ahorro, eficiencia en el diseño, utilización de materiales certificados ambientalmente, reutilización, reciclaje y correcto mantenimiento y utilización.

#### **4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.**

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el EIA, deberán cumplirse las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto:

- Para garantizar que las futuras actuaciones del Proyecto no van a conllevar un agravamiento del riesgo de inundación del entorno, en el momento de redacción del proyecto constructivo definitivo, se deberá tener en cuenta la cartografía actualizada que no se ha considerado en el EIA. A partir del siguiente enlace se puede acceder a dicha cartografía: <https://nodoide.chcantabrico.es/nodoIDE/download-services.html>, donde se podrá descargar, entre otros, la siguiente información: Peligrosidad y Riesgo Inundaciones 2022 para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años, así como para la Zona de Flujo Preferente. Peligrosidad y Riesgo Inundaciones 2022, estimación de cauce público. Mapa de calados para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.
- Las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía) requieren la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca y deberán cumplir lo establecido en los artículos 126 a 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Las estructuras y obras de fábrica ODT que se proyecten sobre cursos fluviales deberán cumplir con lo establecido en artículo 43 del PHCO (Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental), RD 35/2023.
- La construcción de un nuevo puente-viaducto-estructura requiere, con carácter general, al menos dejar libre la zona de flujo preferente. Hasta 30 m de luz tendrá un solo vano, para luces mayores tendrá un vano con luz mayor de 25 m y otro u otros dos con luces mayores de 6 m. Asimismo, se deberá cumplir un resguardo mínimo, que en tramos en zona rural será el establecido en el apéndice 11 de del PHCO, y en tramos en zona urbana será, de un metro o mayor para la avenida de 500 años de periodo de retorno si es posible, o como mínimo, igual al 2,5 % de la anchura de éste.
- Las coberturas deberán respetar el trazado de los cursos de agua y hasta 1 km<sup>2</sup> de cuenca serán autorizables, previa justificación, y siempre que la sección sea visitable de al menos 2 m de ancho por 2 m de alto.
- En los tramos que discurren por zonas inundables, no será autorizable ningún relleno o terraplén que modifique la rasante actual del terreno y suponga una reducción significativa de la capacidad de desagüe. En estas zonas tampoco será autorizable ningún tipo de acopio de material o residuos, aunque el mismo tenga carácter provisional.
- Se debe evitar la rectificación y canalización de cauces de cualquier orden, la utilización de terraplenes con drenaje transversal para resolver los cruzamientos con cursos de agua y la concentración del drenaje de varios cursos no permanentes de agua a través de una sola estructura.
- Se deberán respetar en todo momento los regímenes de corrientes de los cauces afectados, así como el desarrollo de los usos reglamentariamente establecidos para el dominio público hidráulico y sus zonas de afección.

CVE-2023-9761

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Se deberá incluir la prohibición expresa de establecer vertederos de materiales en zona de policía de cauces, salvo que cuenten con la correspondiente autorización del Organismo de cuenca. Además, no podrán realizarse acopios importantes de material en zonas de fuertes pendientes ni se podrán mantener taludes desnudos o no estabilizados, para reducir el riesgo de incorporación de materiales finos o gruesos a los cauces por desprendimiento o escorrentía.
- Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía legalmente establecida que, en su caso, se consideren precisas para la ejecución de las obras, requerirán la previa autorización del Organismo de cuenca.
- Las infraestructuras temporales en los cauces y zona de policía legalmente establecida que hayan sido autorizadas por el Organismo de cuenca se demolerán a la finalización del plazo establecido para la realización de los trabajos, reponiendo la zona de su ubicación a su estado anterior.
- Se aplicarán las medidas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.
- Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico. En el proyecto constructivo se detallará la ubicación, características y presupuesto.
- En las zonas inundables deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 9, 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y en los artículos 40 a 43 de la parte normativa del PHCO, en especial las relativas a los acopios de materiales o residuos de todo tipo. Dichos acopios no podrán ubicarse en zonas en las que puedan ser arrastrados por las aguas en caso de crecidas o de lluvias intensas.
- En relación con las zonas protegidas para abastecimiento de agua, contempladas en el Registro de Zonas Protegidas del PHCO, en la redacción del proyecto de ejecución de obras definitivo se deberá tener en cuenta el Artículo 48. Zonas de captación de agua para abastecimiento.
- El documento ambiental no prevé afecciones a las concesiones existentes, ni por alteración de la calidad ni de la hidrología superficial y subterránea. No obstante, en caso de que durante la ejecución del proyecto se detecte cualquier tipo de afección a derechos de uso privativo de las aguas inscritos en el Registro de Aguas de la Confederación, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas. En todo caso, y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar de los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos.
- En relación con las balsas de decantación en las zonas afectadas por las obras previstas en el proyecto, queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización administrativa, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). Así mismo, todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

CVE-2023-9761



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Los análisis de aguas que se realicen, dentro del programa de seguimiento ambiental, para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas en relación con los posibles impactos sobre la hidrología superficial y subterránea deberán ser realizados por Entidades Colaboradoras de la Administración Hidráulica, cuyo régimen jurídico se desarrolló por Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo y han de cumplirse las especificaciones que se recogen en el apartado C. Especificaciones técnicas de los análisis químicos del anexo III del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Los límites de cuantificación de los métodos de análisis de aguas empleados han de ser iguales o inferiores a un valor del 30% de las normas de calidad y valores umbral fijados en el apéndice 9 de la parte normativa del PHCO. Deberá darse traslado de dicha información al Organismo de cuenca.
- La ejecución de las obras observará la mínima afección al medio natural circundante, evitando la ubicación de acopios de materiales en zonas diferentes de las que vayan a ser ocupadas por la actuación, en cualquier caso, se acopiará fuera de la influencia fluvial, y a una distancia que asegure la minimización del riesgo de vertidos sobre los cauces.
- El parque de maquinaria e instalaciones necesarias deberán ubicarse fuera de los cauces y su ribera, en áreas pavimentadas o, en su defecto, disponiendo las correspondientes medidas de impermeabilización y drenaje, que evite cualquier riesgo de contaminación.
- Se deberá respetar el flujo principal del cauce natural, no impidiendo en ningún caso la circulación superficial de caudal por el mismo.
- Los trabajos se llevarán a cabo minimizando la intervención o alteración del lecho de los cauces, adoptando todas las medidas necesarias para evitar la generación de turbideces. Entre otras medidas que se estimen necesarias, mediante una correcta planificación, los trabajos proyectados deberán ejecutarse dejando aislada de la corriente las zonas de actuación.
- Los trabajos de excavación y relleno se deberán realizar sin transitar por la zona ocupada por las aguas.
- Preferentemente se usarán desencofrantes ecológicos para las obras de estructuras, y aceites y grasas lubricantes de origen vegetal con elevada biodegradabilidad y baja toxicidad.
- Cuando el hormigón tenga que fabricarse en obra, se realizará fuera de la orilla de los cauces, evitando escorrentías y filtraciones.
- Se evitará el tránsito de maquinaria por el lecho de los cauces, ejecutando los trabajos previstos desde fuera de los mismos.
- Queda prohibida la extracción de áridos de los ríos o el cruce de los mismos.
- En caso de detectarse, en las posibles poblaciones de fauna fluvial, mortalidades o comportamientos anómalos como la aparición de peces o fauna acuática nadando visiblemente en la superficie o con signos evidentes de estrés, se paralizarán automáticamente los trabajos y se dará aviso inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, para tomar las medidas oportunas.
- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a los cauces o al suelo de residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites, combustibles y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros).
- No se podrán verter directa o indirectamente a la escorrentía o a los cauces residuos contaminantes de la obra, especialmente aceites y cementos, así como sustancias peligrosas prioritarias recogidas en el Anejo X de la Directiva Marco del Agua, con el fin de evitar cualquier afección al mismo.
- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Si es posible, se utilizarán técnicas manuales para las talas, evitando el empleo de maquinaria pesada en las riberas y controlando los tránsitos o maniobras innecesarias en dichas áreas ribereñas.
- El proyecto de construcción deberá incluir los siguientes contenidos que, en todo caso, deberán ser validados por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático previo informe favorable al respecto de la Dirección General de Montes y Biodiversidad:

1. Una relación de las medidas preventivas y correctoras, incluidas las indicadas por el promotor como compensatorias, con su fiel reflejo en los documentos prescriptivos del proyecto, así como en el Programa de Vigilancia Ambiental.

2. En la zona del barrio de La Aguilera, el trazado definitivo deberá alejarse lo máximo posible del cauce del río de la Mina al objeto de evitar cualquier afección al curso fluvial y al soto ripario con presencia del hábitat de interés comunitario de carácter prioritario Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0) sobre la ribera del Río Mina. Si por condicionantes técnicos ineludibles hubiera alguna afección residual sobre el soto ripario, se deberá cuantificar de forma precisa, en base a lo cual, se diseñarán las medidas preceptivas que corrijan o compensen dichos impactos. Respecto a las medidas compensatorias, ya contempladas de forma genérica y sin concretar en el EsIA, se elaborará, en su caso, un proyecto específico de revegetación y restauración ecológica en el que se identifiquen las parcelas sobre las que se pretende actuar, en el que se definirán las especies, periodos de plantación, sistemas de protección, calendario de mantenimientos, seguimiento, etc. que permita un alto grado de eficacia en la medida.

3. En la zona del Polígono Industrial de la Yesera el trazado proyectado discurre por una mies con suelos de muy alta capacidad de uso según la zonificación Z.A.E. (Zonificación Agro-Ecológica). Con el fin de minimizar al máximo el fraccionamiento de la citada mies, el trazado definitivo deberá ajustarse lo máximo posible al vial de acceso al polígono industrial que discurre junto a la nave de la empresa TIRSO.

4. En la definición a nivel constructivo de las estructuras y drenajes de la nueva infraestructura deberán tenerse en cuenta las prescripciones que establecen los “Documentos para la reducción de la fragmentación de hábitats causada por infraestructuras de transporte”, a los que se puede acceder desde la siguiente URL: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/conectividad-fragmentacion-de-habitats-y-restauracion/fraqmdocumentos-grupo-trabajo.aspx>

En particular se deberán considerar las Prescripciones Técnicas para el Diseño de Pasos de Fauna y Vallados Perimetrales derivado del proyecto europeo COST 341.

Así mismo, se deberán habilitar los pasos inferiores de caminos como pasos de fauna, teniéndose en cuenta, del mismo modo, las prescripciones que establecen los citados “Documentos para la reducción de la fragmentación de hábitats causada por infraestructuras de transporte”.

5. Las pilas y estribos de los viaductos deben quedar fuera del cauce y orillas del río de la Mina, posibilitando con ello, la viabilidad de los corredores faunísticos asociados a sus riberas.

6. La definición a nivel constructivo e inclusión mediante su correspondencia en los documentos prescriptivos (planos, presupuesto y pliego), de las medidas correctoras sugeridas en el EsIA y en la presente DIA, y en particular las destinadas a:

- Evitar contaminación de las aguas.
- Minimizar la afección a la vegetación, hábitats de interés comunitario y hábitats de las especies.
- Erradicación y control de las especies invasoras.
- Evitar el efecto barrera y la fragmentación de hábitats de la infraestructura lineal, mediante los correspondientes dispositivos de paso.
- Compensar las posibles afecciones de mayor relevancia.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- La concreta definición de los vertederos donde se depositarán los sobrantes de las excavaciones.
7. La erradicación, control y seguimiento de las especies alóctonas invasoras presentes en área de implementación de la infraestructura, así como de las áreas donde finalmente se depositen los sobrantes de las excavaciones y de las que pueda propagarse durante su construcción, deberá realizarse durante un periodo mínimo de tres años desde la finalización de las obras. En este sentido, se aplicarán, además de los protocolos de actuación definidos en el Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, las siguientes medidas:
- a. Los ejemplares de plumero (*Cortaderia selloana*) se controlarán según las indicaciones contenidas en las “Prescripciones Técnicas Generales para la Erradicación de las Plantas con Potencial Invasor en Cantabria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Método de actuación de Control de la Expansión del plumero (*Cortaderia selloana*)”, además de las recogidas en las conclusiones del LIFE17-NAT\_ES\_000495\_STOP\_Cortaderia.
  - b. La eliminación de los ejemplares de bambú amarillo (*Phyllostachis aurea*) deberá llevarse a cabo mediante la corta de todos los tallos a ras de suelo y posterior siega a mano de los rebrotes mediante dalle o guadaña, de forma recurrente durante al menos 3 años.
  - c. En el caso de presencia de judío errante (*Tradescantia fluminensis*), su capacidad para multiplicarse vegetativamente unido a su gran capacidad de supervivencia aconseja su retirada completa, incluida la capa superior del sustrato. El material retirado deberá ser trasladado a vertedero. Los trabajos se deberán hacer bajo la supervisión del Agente del Medio Natural asignado.
  - d. La eliminación de los ejemplares de *Crocoshia x crocosmiiflora* deberá llevarse a cabo mediante arrancado manual, asegurando la retirada completa del tubérculo. Los restos deberán ser trasladados a vertedero autorizado.
  - e. Para las superficies ocupadas por *Reynoutria japonica* es importante recordar que se trata de la especie invasora más agresiva sobre las que se va a actuar. Actualmente, la D.G. de Montes y Biodiversidad está realizando experiencias sobre distintas poblaciones a fin de concretar la metodología más eficiente.
  - f. Los residuos generados por las cortas y siegas deberán ser correctamente eliminados o retirados a vertedero autorizado. En ningún caso se dejarán almacenados en el cauce de los arroyos o en su zona de servidumbre, al objeto de evitar que puedan germinar en la zona en la que se depositen.
  - g. Finalizadas las obras proyectadas, se procederá a la restauración del terreno circundante afectado a su estado original con la mayor brevedad posible, incluyendo la revegetación de las zonas afectadas al objeto de evitar la implantación de especies consideradas invasoras, con elevada capacidad de colonización de terrenos removidos. Se sugiere para ello la siembra e hidrosiembra de especies autóctonas herbáceas sobre las zonas afectadas y la reposición de las áreas arboladas afectadas.
- El EsiA no contempla la ejecución de voladuras, en el caso de que finalmente sea necesaria la realización de voladuras, en el proyecto constructivo se establecerán las medidas complementarias necesarias para evitar posibles afecciones en el entorno, dichas medidas deberán ser validadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático y, en su caso, por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
  - No se contempla en el EsiA la implantación de préstamos o vertederos de tierras, en caso de ser necesarios deberán contar con la correspondiente autorización por parte del Órgano ambiental, además de aquellas otras que sean preceptivas.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

- Con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones, el promotor deberá ponerse en contacto con el jefe de la Comarca Forestal con objeto de facilitar la vigilancia y las inspecciones que se estimen oportunas a los efectos del seguimiento ambiental del proyecto.
- La maquinaria a utilizar para la ejecución de las obras deberá contar, siempre que sea posible, con sistemas de reducción de ruido y vibraciones, en especial la maquinaria de perforación utilizada para la ejecución de los pilotes.
- Tras la puesta en servicio de la carretera se realizarán mediciones de ruido en las viviendas más próximas a la traza, que permitan contrastar los resultados de la modelización acústica. En caso de superación de los umbrales permitidos por la legislación, se aplicarán las medidas correctoras necesarias (pantallas acústicas, aislamiento acústico de viviendas, etc.) para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica previstos en la normativa. Los resultados de dichas mediciones serán remitidos al órgano autonómico competente en medio ambiente para que valore las posibles afecciones y la efectividad de las medidas.
- El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático y de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

#### 5. Programa de vigilancia ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental incluye un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) que se aplicará tanto a la fase de construcción como de funcionamiento y explotación de la obra, extendiéndose desde el inicio hasta la finalización de las obras y el periodo de garantía, verificando el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en dicho Estudio y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales, además, deberá describir el tipo de informes y la frecuencia y período de emisión para su remisión al órgano competente. El EIA se ha realizado a nivel de anteproyecto, por lo que una vez redactado el proyecto constructivo definitivo, el PVA deberá modificarse para adaptarse a los nuevos datos de los documentos técnicos finales.

Derivado del PVA, se emitirá un informe de inicio sobre el proyecto de obra para garantizar que recogen todas las medidas de los documentos ambientales.

Posteriormente se emitirán informes periódicos semanales-quincenales emitidos tras cada inspección de obra, e informes mensuales que reflejen las actividades de seguimiento realizadas en el periodo anterior y que serán el instrumento de control esencial del PVA. Reflejarán las actividades de seguimiento realizadas en todo el mes finalizado.

Puntualmente, se elaborarán informes debidos a sucesos excepcionales que deberán recoger incidencias extraordinarias dentro de las actuaciones, e informes de asesoramiento específicos, ambos conllevarán las consiguientes comunicaciones extraordinarias al Órgano ambiental.

Adicionalmente, se presentará un informe final de la fase de obra incluida la restauración ambiental con los resultados y conclusiones globales de las actuaciones.

Durante la fase de garantía de 2 años se realizará, al menos, un informe anual que recoja todos estos aspectos, y eventualmente cuantos fueran necesarios para reflejar incidencias imprevistas y de alcance suficiente, como por ejemplo accidentes, desprendimientos, incendios, etc.

Estos seis tipos de informe, dentro del seguimiento, tienen carácter vinculante y servirán, tanto para evaluar ambientalmente la actuación, como para establecer las oportunas correcciones si los informes así lo indicaran.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

En cuanto a los medios humanos propuestos para el desarrollo del PVA, el personal que realizará la vigilancia ambiental deberá ser un equipo multidisciplinar con biólogos colegiados, ingenieros de montes, técnicos ambientales, etc, que contará con el apoyo de laboratorios de análisis. La vigilancia arqueológica la realizará un arqueólogo colegiado y homologado, reconocido por la Dirección General de Cultura del Gobierno de Cantabria.

Los medios materiales empleados, especialmente los referentes a los muestreos, serán equipos certificados y debidamente calibrados y verificados por una Entidad Acreditadora homologada, de acuerdo a las prescripciones legales establecidas en cada caso.

Todos los informes deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

En el PVA se fijan unos objetivos de control sobre los factores ambientales que pueden sufrir alteraciones que dimanen del propio desarrollo de las actuaciones (acciones o circunstancias imprevistas, etc.).

A continuación, se incluye un resumen de las actuaciones que serán objeto de control:

Los controles planteados durante la fase de obras se centran en el cumplimiento de los condicionantes legales de la obra, control de los suelos, control de los movimientos de la maquinaria, control de la calidad atmosférica, ruidos e emisiones, control de la hidrología, control del Patrimonio cultural y arqueológico, control de la vegetación, control de la fauna del entorno de la obra, control del sosiego público, control de los residuos generados en obra y control de la producción de incendios forestales.

Los controles planteados durante la fase de restauración consisten en el control del desmantelamiento de instalaciones y limpieza de la zona de obras, el seguimiento de las labores preparatorias del terreno, control de la realización de las siembras e hidrosiembras, control de la realización de las plantaciones, y control de los procesos erosivos.

Los controles planteados durante la fase de restauración se realizarán sobre el nivel de ruido, siembras y plantaciones, vertederos, pistas y áreas vinculadas al movimiento de maquinaria, procesos y riesgos y vallado perimetral.

#### **6. Consideraciones y conclusión.**

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el EIA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

En aplicación del artículo 43.1 de la Ley 21/2013, la declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria", no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, en cuyo caso el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en la Ley.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Según lo señalado en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

La declaración de impacto ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático considera que el proyecto *“Nueva carretera de conexión de la Autovía S-30, enlace de Villaescusa, con el Llano de la Pasiega. Fase 1-A, conexión con Fase 0”*, promovido por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente con la aplicación de las medidas propuestas por el promotor y el resto de condiciones expuestas, por lo que en consecuencia con lo anteriormente considerado, y a los solos efectos ambientales, procede resolver el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la formulación de una **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES**, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el EIA y en la DIA, para la atenuación o minimización del impacto, y el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 7 de noviembre de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2023-9732** *Notificación de actualización zonas demarcada por la presencia del hongo *Fusarium circinatum* Nirenberg et O'Donnell.*

De conformidad con lo dispuesto en la "Decisión de ejecución (UE) 2019/2032 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2019, por la que se establecen medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Fusarium circinatum* Nirenberg & O'Donnell (anteriormente *Gibberella circinata*)", así como por la Orden autonómica DES/32/2008, de 16 de abril, por la que se establece un programa de actuación para la lucha contra enfermedades producida por dicho hongo, se comunica la baja de las ZONAS DEMARCADAS especificadas con número de plano 4, 10, 11, en la publicación del BOC nº 93 de fecha 15 de mayo de 2012, a los efectos de lo previsto en la legislación vigente.

Santander, 8 de noviembre de 2023.

El director general de Montes y Biodiversidad,  
José Causí Rielo.

2023/9732

CVE-2023-9732

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-9717** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial No Tributaria para la Prestación del Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado. Expediente 30/3677/2022-I.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial No Tributaria para la Prestación del Servicio de Suministro de Agua y Alcantarillado.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el Acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 8 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/9717

CVE-2023-9717



JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2023-9737** *Información pública de solicitud de autorización para actividad de cafetería en calle Baldomero Villegas.*

Por CONSERVAS ANA MARÍA SL, se solicita licencia municipal para la actividad de cafetería en C/ Baldomero Villegas, de este municipio.

De acuerdo con la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 7 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Jesús Gullart Fernández.

2023/9737

CVE-2023-9737

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2023-9751** *Información pública del expediente de autorización de actividad de centro de actividades deportivas en calle Juan Vella, 22.*

Por D. LEKHLIFA MOHAMED SALEM, se solicita licencia municipal para inicio de actividad de centro de actividades deportivas en C/ Juan Vella, nº 22, de este municipio.

Lo que se hace público, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 7 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/9751

CVE-2023-9751

JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 220

## COMUNIDAD DE REGANTES VILLAMOÑICO-REVELILLAS

**CVE-2023-9642** *Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

D. Roberto Fernandez González, como presidente convoca a todos los regantes a la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Villamoñico-Revelillas (Cantabria) a la reunión que se celebrará en el Salón de Actos de Villamoñico, el sábado 23 de diciembre de 2023, a las 11:00 h en 1ª convocatoria y las 11:30h en 2ª convocatoria cuyo orden del día es el siguiente:

El Orden del día es el siguiente:

- 1.- Información general y situación del regadío. Proyectos de mejora y obras SEIASA.
- 2.- Examen y aprobación de las cuentas del año 2023.
- 3.- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos/gastos año 2024.
- 4.- Renovación de cargos.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Villamoñico, 30 de octubre de 2023.

El presidente,  
Roberto Fernández González.

2023/9642

CVE-2023-9642